BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **31 de octubre de 2023** **Número 210**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1491/2023, de 26 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria. 36312

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/1492/2023, de 23 de octubre, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso. 36314

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Referencia: TIT_SNS_2022. 36316

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hacen públicos los nombres de las personas candidatas a ocupar dos plazas de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia (DBE). Referencia: TA_DBE_2022. 36317

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A). 36318

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Isabel Saz Gil. 36319

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Encargado de Conserjería, vacantes en esta Universidad. 36320

csv: BOA20231031

Depósito legal: Z-1.401-1983

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada. 36321

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 36322

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Lavandero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad. 36349

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Planchador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 36353

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 36357

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. 36360

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1494/2023, de 23 de octubre, por la que se da publicidad a la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024..... 36365

csv: BOA20231031

ORDEN EIE/1495/2023, de 23 de octubre, por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024. 36390

ORDEN EEI/1496/2023, de 23 de octubre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea de alta tensión a 15 kilovoltios "Morés_", en el tramo línea desde la subestación de Morés a Sabiñán, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya. Términos municipales de Morés y Sabiñán (provincia de Zaragoza), promovida por la mercantil "E-Distribución Redes Digitales SLU". Expediente ZA-AT 2020-016. 36391

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados. Especialidad Productos Petrolíferos. Categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III. 36394

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1497/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36398

ORDEN PIC/1498/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36399

ORDEN PIC/1499/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36400

ORDEN PIC/1500/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36401

ORDEN PIC/1501/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Muel en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 36402

ORDEN PIC/1502/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sabiñán en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36403

ORDEN PIC/1503/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36404

ORDEN PIC/1504/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024..... 36405

ORDEN PIC/1505/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 36406

csv: BOA20231031

ORDEN PIC/1506/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Sierra de Albarracín en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 36407

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Zuera y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/00316). 36408

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06963). 36413

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, polígono 56 parcela 445 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Juan Daniel Castro Alva. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10702). 36422

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1507/2023, de 25 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2023 y 2024. 36429

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024, modificada por Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria de 23 de octubre de 2023..... 36433

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ilio II” en el término municipal de Híjar (Teruel). 36435

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta biomasa “Zuera” de 49,5 MWe y la infraestructura de evacuación propia. Expediente G-CB-Z-297-2020..... 36446

csv: BOA20231031

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “El Embalse” número 6541. 36447

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente para la declaración del Puente de Anzánigo en Anzánigo, término municipal del Caldearenas (Huesca), como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y por la que se modifica el plano de delimitación del entorno de protección. 36448

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente para la modificación de la delimitación e inclusión de medidas de tutela del yacimiento arqueológico bien de interés cultural denominado “Lepida Celsa” en Velilla de Ebro (Zaragoza), y por la que se modifica el plano de delimitación. 36451

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 36461

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a la información pública de la ampliación de la licencia de actividad clasificada para la instalación de Restaurante en Vagones Históricos. 36464

AYUNTAMIENTO DE GRISÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grisén referido a la aprobación provisional del Plan Municipal de Protección Civil ante riesgos de inundación. 36465

AYUNTAMIENTO DE SALCEDILLO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Salcedillo, relativo a la aprobación del escudo y la bandera municipal. 36466

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de adecuación para nuevo uso restaurante Centro Cívico Delicias, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 20 de septiembre de 2023, del Gobierno de Zaragoza. 36467

csv: BOA20231031

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1491/2023, de 26 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas por la creación de varios puestos de trabajo de personal eventual en la Dirección de Comunicación.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 4 atribuye al Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias vinculadas a la portavocia y política informativa del Gobierno de Aragón atribuidas al anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 36 a 39/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual los siguientes puestos de trabajo, adscritos todos ellos a la Dirección de Comunicación.

Número RPT: 101342.
Denominación: Subdirector/a de Comunicación.
Forma de Provisión: ND.
Características: Coordinación en materia de imagen y relación con medios de comunicación.
Retribuciones básicas: 14.492, 88 euros.
Retribuciones complementarias: 45.310,92 euros.
Situación del puesto: VD.

Número RPT: 101345.
Denominación: Coordinador/a de Comunicación Audiovisual.
Forma de Provisión: ND.
Características: Asesoramiento y organización de publicidad institucional.
Retribuciones básicas: 14.492, 88 euros.
Retribuciones complementarias: 45.310.92 euros.
Situación del puesto: VD.

Número RPT: 101346.
Denominación: Asesor/a de Medios de comunicación.
Forma de Provisión: ND.
Características: Asesoramiento y organización de publicidad institucional.
Retribuciones básicas: 14.492, 88 euros.
Retribuciones complementarias: 26.467,56 euros.
Situación del puesto: VD.

Número RPT: 101347.
Denominación: Asesor/a de Medios de comunicación.

csv: BOA20231031001

Forma de Provisión: ND.
Características: Asesoramiento y organización de publicidad institucional.
Retribuciones básicas: 14.492, 88 euros.
Retribuciones complementarias: 26.467,56 euros.
Situación del puesto: VD.
Estos puestos de nueva creación se dotan en el programa 721.1, con cargo a la Sección 30 “Diversos Departamentos”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de octubre de 2023.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20231031001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/1492/2023, de 23 de octubre, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles serán nombrados por la Comunidad Autónoma, en consonancia con lo que disponen los artículos 278 de la Ley Hipotecaria y 463 del Reglamento Hipotecario.

En este contexto, y según lo previsto en el artículo 3 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las competencias en materia de Justicia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponden al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Así, según lo indicado en el apartado segundo de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se resuelve el concurso entre integrantes del Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 8 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 243, de 11 de octubre de 2023), se dispone la comunicación de su contenido a las Comunidades Autónomas competentes, al objeto de que procedan a nombrar a los Registradores que deben ocupar plazas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y ordenen la publicación dichos nombramientos en sus Boletines Oficiales.

De conformidad con cuanto antecede, acuerdo:

Primero.— Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que se relacionan a continuación para ocupar plaza en el territorio de esta Comunidad Autónoma:

Registrador/a: D.ª Claudia Elisa Gómez León.
Número aspirante: 6.
Registro adjudicado: Borja.

Registrador/a: D. Jorge Lacasa Roque.
Número aspirante: 18.
Registro adjudicado: Caspe.

Registrador/a: D.ª Montserrat Zafra Gómez-Limón.
Número aspirante: 24.
Registro adjudicado: Pina de Ebro.

Registrador/a: D.ª Almudena Jover Quilis.
Número aspirante: 31.
Registro adjudicado: Belchite.

Registrador/a: D. Eduardo de Paz Muncharaz.
Número aspirante: 36.
Registro adjudicado: Sariñena.

Registrador/a: D.ª Elena María García-Galbis Cruz.
Número aspirante: 40.
Registro adjudicado: Benabarre.

csv: BOA20231031002

Registrador/a: D.ª Belén Martínez-Cardós Bada.
Número aspirante: 43.
Registro adjudicado: Ateca.

Registrador/a: D.ª Dorleta Pilar Sanza Olaizola.
Número aspirante: 44.
Registro adjudicado: Tarazona.

Segundo.— Ordenar la publicación de este acto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

csv: BOA20231031002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Referencia: TIT_SNS_2022.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el artículo 70.2.d) de la citada Ley se establece que "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos, humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas."

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, una plaza de la categoría de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Referencia: TIT_SNS_2022, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo D. Antonio Gimeno Miguel.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS, Área de Producción del Conocimiento e Innovación.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber más aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", tal como dispone la base correspondiente de la Convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER

csv: BOA20231031003

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hacen públicos los nombres de las personas candidatas a ocupar dos plazas de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/a Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia (DBE). Referencia: TA_DBE_2022.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el artículo 70.2.d) de la citada Ley se establece que "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos, humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas."

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, tres plazas de la categoría de Técnico/a de Área, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con lo establecido en la base 1.2 de la citada Resolución, para cada uno de los puestos se han tramitado procesos selectivos independientes.

Concluidas las pruebas selectivas para las plazas de la categoría de Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia. Referencia: TA_DBE_2022, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público los nombres de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo Dña. María Soledad Isern de Val y Dña. Lucía Prieto Remón.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar las plazas de Técnico/a de Área, Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de Decisiones Basadas en la Evidencia.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber más aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", tal como dispone la base correspondiente de la Convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER

csv: BOA20231031004

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 24 de octubre de 2023, PRI-030/2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), ha dispuesto:

Publicar como anexo I la adjudicación del puesto al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
VIZARRAGA TURMO, JORGE

csv: BOA20231031005

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Isabel Saz Gil.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-18, área de conocimiento de “Organización de Empresas”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Isabel Saz Gil Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Organización de Empresas” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección y Organización de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20231031006

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Encargado de Conserjería, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 19 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 28 de julio, se convocó concurso de traslados interno para cubrir puestos de Encargado de Conserjería, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, de acuerdo con la base 6 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de producirse la incorporación se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva a los puestos de trabajo obtenidos, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS

PUESTOS DE ENCARGADO DE CONSERJERÍA

Apellidos y nombre	Puesto Obtenido	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Lafuente Vicente, Rubén	12100	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Facultad de Derecho	Zaragoza

csv: BOA20231031007

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Dicha lista cuenta con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV):

CSVBG5MQWB3DV1P01PFI.

La lista de espera podrá ser consultada introduciendo el CSV citado en el enlace que se indica a continuación: https://mia.aragon.es/documentos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.

El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA

csv: BOA20231031008

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, determinando que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procesos, establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los aspirantes y de sus proyectos de dirección. A partir del día 30 de junio de 2024 concluye el mandato de los directores y directoras que fueron nombrados de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación.

De conformidad con el vigente apartado 2 del artículo 136 de la Ley Orgánica de Educación, concluido el periodo de nombramiento de cuatro años, podrá renovarse dicho nombramiento por un solo periodo de igual duración desde la entrada en vigor de la Orden ECD/1745/2017, de 27 de octubre, y sin efecto retroactivo, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del mismo y oído el Consejo Escolar. Señala asimismo que los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos y objetivos.

Por su parte el artículo 151.b) de la Ley Orgánica de Educación, recoge como una de las funciones de la Inspección de Educación, supervisar la función directiva y colaborar en su mejora continua. Asimismo, en la citada fecha quedarán vacantes otros puestos de dirección de centros docentes por finalización de su mandato o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

El artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica de Educación establece que las Administraciones Educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135, esto es, superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. Las características de esta formación serán establecidas por el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, y tendrá validez en todo el Estado. Asimismo, se establecerán las excepciones que corresponda a los aspirantes que hayan realizado cursos de formación de estas características antes de la presentación de su candidatura o acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con evaluación positiva de su trabajo.

Por su parte, la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley Orgánica de Educación, establece que las habilitaciones y acreditaciones de directores o directoras de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se considerarán equivalentes a la certificación acreditativa de haber superado el programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1 del artículo 135 y en el apartado 1 del artículo 136 de esta Ley.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.

1. Convocar los procesos para la renovación y selección de directores y directoras de centros docentes públicos según las bases recogidas en el anexo I de esta Orden.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Orden las vacantes que se pudieran producir, en su caso, en la Dirección de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional y Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de titularidad del Departamento competente en materia de educación no universitaria, que se regirán por su normativa específica.

Segundo.

Las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades dispondrán de plazo hasta el día 2 de noviembre de 2023 incluido, para dictar resolución en la que conste la relación de centros docentes cuyos directores y directoras concluyen su mandato de cuatro años el 30 de junio de 2024. Dichas resoluciones se anunciarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se publicarán en la web del Departamento. Contra dicha Resolución, se podrá interponer el correspondiente recurso de alzada, según lo establecido en la Ley 39/2015,

csv: BOA20231031009

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.

1. Las Direcciones de los Servicios Provinciales, una vez dictada la resolución a la que hace referencia la base 2.3 sobre la renovación de directores y directoras, y en todo caso, como último día, el 1 de febrero de 2024, dictarán las resoluciones correspondientes en las que se especificará la relación de centros en los que, a partir de 30 de junio de 2024, se produzcan vacantes en el cargo de Dirección. Estas resoluciones agruparán las vacantes en función del tipo de enseñanza que impartan los centros y tendrán en cuenta lo previsto en la base 2.4.

2. Dichas Resoluciones se anunciarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se publicarán en la web del Departamento y podrán ser objeto de recurso de alzada según lo indicado en el punto segundo de esta Orden.

3. En dicha relación no se incluirán las vacantes de los centros docentes de nueva creación sujetos al procedimiento extraordinario de nombramiento, contemplado en el artículo 137 de la Ley Orgánica de Educación y en la base décima del anexo I de esta Orden.

Cuarto.

Se faculta a las Direcciones Generales de Planificación, Centros y Formación Profesional; de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente; y a la de Personal, Formación e Innovación, así como a la Dirección de la Inspección de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para interpretar y ejecutar los procedimientos de renovación y selección que mediante esta Orden se convocan, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Quinto.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, y las normas que la desarrollan, así como el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Sexto.

La presente Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.

En los casos en que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20231031009

ANEXO I

BASES

Primera.- *Objeto.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la renovación del mandato de los actuales directores y directoras de centros docentes públicos a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Ley Orgánica de Educación (en adelante LOE), y la selección y nombramiento para el cargo de Dirección en los centros docentes públicos no universitarios, por el sistema de concurso de méritos, entre el profesorado funcionario de carrera con destino definitivo, con destino suprimido, o con destino provisional en expectativa de destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. Esta convocatoria afectará a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria, Centros Públicos Integrados, Escuelas de Arte, Conservatorios Profesionales, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en los que, a partir del 30 de junio de 2024, vayan a producirse vacantes por terminación del período de mandato en la Dirección o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

1.3. La presentación de solicitudes y documentación para la renovación y selección, así como, subsanaciones, aportación de documentos o recursos, se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites. Las personas interesadas deberán realizar los trámites empleando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica: certificado electrónico o clave permanente.

1.4. Las Resoluciones derivadas de este procedimiento se harán públicas en la web del Departamento de Educación, y a través de anuncios en el Boletín Oficial de Aragón (en adelante BOA) a efectos de cómputo de plazos.

1.5. Los trámites de renovación y selección para la Dirección de los centros docentes públicos referidos en el apartado 1.2 están en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, donde se especifica información del procedimiento, normativa y el acceso al Tramitador Telemático Online (TTO) para presentar las solicitudes.

1.6. En caso de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá realizar una ampliación concreta del plazo no vencido, que se publicará en la web del Departamento de Educación.

Segunda.- *Procedimiento de Renovación del mandato de Dirección.*

2.1. Solicitudes de renovación

2.1.1. Del 3 de noviembre al 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive, los directores y directoras de los centros que figuren en la relación de los Servicios Provinciales de Educación,

csv: BOA20231031009

prevista en el punto segundo de esta Orden, podrán presentar solicitud para renovar su mandato, por un único periodo de cuatro años, y sin efecto retroactivo.

2.1.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, presentándose a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 9311, o accediendo directamente a través de esta dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/renovacion-y-seleccion-de-la-direccion-en-los-centros-docentes-publicos-no-universitarios-de-aragon.

2.1.3. El uso del modelo de solicitud es el específico que se genera en la citada URL y será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.1.4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante del registro electrónico.

2.1.5. Junto a la solicitud se presentará una Memoria de autoevaluación del desempeño de la función directiva que incluya un plan estratégico para la mejora del centro, cuyas características y contenidos se especifican en el Anexo II. Esta Memoria deberá ser aportada en formato pdf.

2.1.6. Serán excluidas las solicitudes de renovación que se presenten para centros diferentes de aquel para el que se realizó el nombramiento, las realizadas por parte de una persona diferente a la que conste nombrada como director o directora según los datos obrantes en los Servicios Provinciales, las de personas que hayan sido nombradas para el cargo de Dirección por procedimiento extraordinario, contemplado en el artículo 137 de la LOE y en la base décima de esta Orden, y las del profesorado funcionario de carrera que ya no tengan destino definitivo, destino suprimido, o destino provisional en expectativa de destino, en la Comunidad Autónoma de Aragón. También serán excluidas aquellas que no presenten la Memoria de autoevaluación.

2.1.7. Los Servicios Provinciales tendrán de plazo hasta el día 20 de noviembre de 2023 incluido, para publicar anuncio en el BOA y las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas en la web del Departamento detallando, en su caso, la causa de la exclusión.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOA, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión**.** Dichos requerimientos se dirigirán a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/9311/identificacion

2.1.8. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de renovación de mandato.

2.1.9. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas, serán estimadas o no en la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente por la que se aprueben las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas

csv: BOA20231031009

hasta el 28 de noviembre de 2023 incluido a través de anuncio en el BOA y en la web del Departamento.

2.1.10. Contra dicha Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el BOA, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se presentará de forma electrónica en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

2.2. Evaluación del ejercicio de la función directiva.

2.2.1. a) La evaluación del ejercicio de la Dirección de los centros docentes públicos se realizará por una Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva formada por las personas que desempeñen los cargos de:

- Dirección del Servicio Provincial o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- Jefatura Provincial de la Inspección educativa, quien podrá delegar en la Jefatura Adjunta o Jefatura de Distrito de la Inspección.
- Secretaría del Servicio Provincial, o persona en quien delegue.
- Jefatura de la Unidad de Programas Educativos, que podrá delegar en una persona asesora de la Unidad de Programas.
- Dos personas de la Inspección que sean designadas por la Dirección del Servicio Provincial a propuesta de la Jefatura Provincial de Inspección.
- Dos personas que estén ejerciendo el cargo de Dirección en centros docentes públicos, designadas por la Dirección del Servicio Provincial, y que no participen en el proceso de renovación.
- Una persona funcionaria del Servicio Provincial con rango de Jefatura de Sección, que actuará como secretaria, con voz y sin voto. Será designada por la Dirección del Servicio Provincial.

2.2.1. b) Cada Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva tendrá su sede oficial en el domicilio del Servicio Provincial correspondiente. Su constitución y funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros será el establecido en los artículos 23 y 24 de esta misma Ley. También les resultará aplicable lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Una vez designados, los Servicios Provinciales publicarán los miembros de cada Comisión Provincial de Evaluación. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes quienes ejerzan la presidencia y secretaría. En el caso de empate en las votaciones decidirá el voto de calidad de la presidencia.

2.2.1. c) La Comisión Provincial de Evaluación podrá realizar sus reuniones presencial o telemáticamente, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

csv: BOA20231031009

2.2.2. Los criterios para la evaluación de la función directiva tendrán en cuenta, al menos, los siguientes ámbitos generales, que se concretan en el modelo técnico de evaluación elaborado por la Dirección de la Inspección de Educación al que se alude posteriormente:

a) El cumplimiento a nivel funcionarial de la función directiva.

b) La dirección y coordinación de la actividad del centro, así como el ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio y el control de asistencia del personal al centro.

c) La dinamización de los órganos de participación en el control y gestión de los centros, así como los de coordinación docente del centro e impulso de la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa y el fomento de actividades que favorezcan la apertura del centro y conecten éste con su entorno. Plan de comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.

d) El impulso del clima de convivencia en el centro: atención a los miembros de la comunidad educativa (aplicación de la normativa reguladora de derechos y deberes, desarrollo de normas y procedimientos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, las estrategias para la mejora de la convivencia, la prevención y el tratamiento de conflictos), así como la planificación, desarrollo y aplicación del principio de inclusión.

e) El impulso y puesta en marcha de planes de mejora de los resultados escolares del centro y del control del abandono escolar; así como de proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro.

2.2.3. Actuaciones de la Inspección de Educación en relación con la evaluación.

La Dirección de cada Servicio Provincial trasladará las solicitudes de renovación del nombramiento de director o directora junto con la documentación adjunta a la Jefatura Provincial de la Inspección, para que la inspección educativa emita informe de valoración sobre la función directiva, basado en el seguimiento y en los resultados obtenidos durante el mandato del director o directora que solicite ser evaluado. Se procurará, siempre que sea posible, que el inspector o inspectora de referencia de los centros de los solicitantes, se responsabilice de la evaluación final de su función directiva.

En el proceso de evaluación, el inspector o inspectora tendrá en cuenta el oportuno seguimiento del ejercicio de la función directiva de cada solicitante realizado por la inspección educativa durante los cuatro años de mandato, al objeto de analizar su desarrollo y apoyar la mejora de su práctica directiva. Además, podrá recabar cuanta información estime conveniente de los restantes miembros del equipo directivo, de los representantes del profesorado, de los padres y madres y otros miembros de la comunidad educativa, así como de la persona evaluada.

Hasta el día 19 de enero de 2024 incluido, los inspectores e inspectoras encargados de la evaluación, trasladarán a la Jefatura Provincial de la Inspección el informe de valoración que hayan emitido sobre la persona evaluada, aplicando el modelo técnico de evaluación publicado en la web del Departamento. En el informe se explicitará el resultado mediante los términos de “persona Apta para la renovación” o “persona No apta para la renovación”.

csv: BOA20231031009

Para obtener una evaluación positiva será preciso que no haya incumplimiento de los indicadores de la dimensión 1 del Modelo Técnico de Evaluación que se publique en la web del Departamento y alcanzar una puntuación mínima conforme al baremo que se señale en el citado modelo técnico.

2.2.4. Actuaciones de la comunidad educativa de los centros en relación con la evaluación.

La Dirección de cada Servicio Provincial, una vez publicada la relación de directores y directoras que han solicitado renovación de su nombramiento, prevista en la base 2.1.9, comunicará a los centros correspondientes esta solicitud de renovación, dando traslado de la documentación correspondiente, a efectos de que se proceda según lo que señala el párrafo siguiente.

Antes del 13 de diciembre de 2023, el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar del centro celebrarán una sesión extraordinaria presidida por la persona que sustituye al titular de la Dirección, según se establece en la normativa vigente. A ambas sesiones asistirá el director o directora para la presentación y defensa de su memoria y del proyecto para el siguiente periodo de mandato. A continuación, sin su presencia, se llevará a cabo una valoración de la labor desarrollada pudiéndose celebrar una votación al respecto. Se tendrá en consideración la Memoria de autoevaluación. El acta de la reunión en la que se incluya esa valoración deberá ser remitida a la Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva hasta el día 14 de diciembre de 2023 incluido.

Las sesiones de Claustro y Consejo Escolar podrán ser presenciales o telemáticas, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 29 y 30 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

En caso de reuniones no presenciales en las que se celebren votaciones, para garantizar el secreto de las mismas, podrá realizarse el siguiente procedimiento:

- Dos miembros del órgano, el más antiguo y el de menor antigüedad, prepararán el modelo de voto a cumplimentar y lo remitirán al resto de miembros. Asimismo, dispondrán de la lista de votantes y de una urna que custodiarán durante las votaciones, que se realizarán de forma presencial en el centro al que pertenezcan.
- Una vez finalizada la votación, realizarán el recuento de votos y trasladarán al órgano colegiado un acta firmada por ambos, con el resultado de la votación.

2.2.5. Actuaciones de la Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva.

La Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva efectuará la evaluación técnica conforme a los ámbitos establecidos en la presente Orden, teniendo en cuenta, entre otras, la siguiente documentación, que no tendrá carácter vinculante:

a) El informe de valoración de la Inspección de Educación.

b) La Memoria de autoevaluación, presentada por el director o directora que esté siendo evaluado.

c) Certificado del acta de la reunión del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar del centro con indicación del resultado de la valoración del ejercicio de la función directiva.

2.3. La Dirección cada Servicio Provincial, a la vista de la propuesta de la Comisión, en los casos en los que el resultado de la evaluación sea “No apta para la renovación”, lo notificará de forma

csv: BOA20231031009

motivada a la persona interesada, quien dispondrá de tres hábiles para presentar ante la Dirección del Servicio Provincial, por escrito, las alegaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo, la Comisión se reunirá nuevamente para, previo análisis de las alegaciones, ratificar o modificar el resultado del informe de valoración.

La Dirección del Servicio Provincial, de conformidad con dicho informe, dictará Resolución indicando a los directores y directoras que renuevan su mandato con efectos del 1 de julio de 2024 por otros cuatro años y los que no lo renuevan. El plazo para dictar esta Resolución será hasta el 1 de febrero de 2024, inclusive. La Resolución se publicará en la web del Departamento, y su anuncio en el BOA. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOA, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se presentará de forma electrónica en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

2.4. El 2 de febrero de 2024 los Servicios Provinciales publicarán en el BOA y en la web del Departamento de Educación, el anuncio de las vacantes para ser cubiertas mediante procedimiento general de selección de director o directora. Las vacantes producidas por no haberse solicitado la renovación en plazo, o habiendo sido evaluados, no hayan obtenido evaluación positiva, o hayan sido excluidos según lo previsto en las bases 2.1.6 y 2.1.9, se ofertarán para ser cubiertas mediante procedimiento general de selección para el mandado de Dirección al que se refieren las bases siguientes. Quienes no hayan obtenido evaluación positiva, no podrán concurrir al procedimiento de selección en esta convocatoria a ningún centro. El resto podrá concurrir al citado procedimiento general de selección por concurso de méritos, tanto a su centro como a otros de los que consten en la relación de vacantes a las que se refiere la base tercera de esta Orden.

Tercera.- *Procedimiento de selección para el mandato de Dirección.*

3.1. Requisitos de participación.

Para poder participar en este procedimiento, el profesorado aspirante deberá reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos para el funcionariado, los siguientes requisitos específicos:

3.1.1. Ser personal docente funcionario de carrera con destino definitivo, destino suprimido, o destino provisional en expectativa de destino, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.1.2. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

3.1.3. Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

3.1.4. Presentar un Proyecto de dirección según lo señalado en el punto 6 del Anexo III (baremos del concurso de méritos) de esta Orden. Para la elaboración de este Proyecto, los aspirantes tendrán acceso a los documentos institucionales del Centro. A estos efectos, los directores y directoras garantizarán el acceso a la documentación técnico-pedagógica del centro, para que pueda ser consultada por los aspirantes a la Dirección del mismo.

3.2. En los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria incompletos, en los Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados con menos de ocho unidades, en las Escuelas de Arte, Conservatorios Profesionales, Escuelas de Idiomas o Centros de Personas Adultas con

csv: BOA20231031009

menos de ocho profesores, las personas que presenten candidatura estarán eximidas de cumplir los requisitos establecidos en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 de esta base.

3.3. A las vacantes de dirección en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y Centros Públicos Integrados se podrán presentar indistintamente funcionarios de los Cuerpos de Maestros, de Profesores y de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a extinguir y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, siempre que cumplan los anteriores requisitos y en el centro se impartan enseñanzas oficiales atribuidas al cuerpo docente de pertenencia.

Cuarta.- *Presentación de solicitudes*.

4.1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación a que se hace referencia en este apartado será desde el 5 al 9 de febrero de 2024, ambos inclusive.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, presentándose a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 9312, o accediendo directamente a través de esta dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/renovacion-y-seleccion-de-la-direccion-en-los-centros-docentes-publicos-no-universitarios-de-aragon. Se podrá solicitar un número máximo de dos centros.

4.3. El uso del modelo de solicitud es el específico que se genera en la citada URL y será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4.4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante del registro electrónico.

4.5. Junto a la solicitud se presentará el Proyecto de dirección que se indica en el apartado 3.1.4. Este Proyecto deberá aportarse en formato pdf.

4.6. Las personas aspirantes que tengan la acreditación del ejercicio de la función directiva deberán hacerlo constar en el formulario electrónico indicando, en su caso, la fecha de obtención. Cuando se haya obtenido en una convocatoria externa al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, habrán de presentar el documento de acreditación junto a la solicitud.

Quinta.- *Admisión de candidaturas.*

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Provinciales de Educación, publicarán hasta el 19 de febrero de 2024, anuncio en el BOA y en la web del Departamento, las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas detallando en su caso, la causa de la exclusión. Se indicará si tienen acreditación o no para el ejercicio de la función directiva.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA, para subsanar el defecto que haya motivado su

csv: BOA20231031009

exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales, acreditación para el ejercicio de la función directiva, así como para completar la justificación de los méritos alegados. El Proyecto de dirección se presentará con la solicitud. En ningún caso podrá subsanarse el formato ni el contenido del Proyecto ya presentado.

5.3. Los requerimientos de subsanación se dirigirán a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/9312.

5.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas, serán estimadas o no en la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente por la que se aprueben las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicarán a través de anuncio en el BOA y en la web del Departamento, hasta el 27 de febrero de 2024 incluido.

5.5. Contra dicha Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en BOA, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se presentará de forma electrónica en: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

5.6. El hecho de figurar en la relación de solicitudes admitidas no presupone que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que la persona candidata cumple con los requisitos del puesto al que aspira. Esta documentación se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/9312.

Sexta.- *Comisiones de Selección.*

6.1. Se constituirán tantas Comisiones de Selección como fueran necesarias en función de los centros donde se presenten candidaturas. Una vez designados los miembros de las mismas, los Servicios Provinciales publicarán la constitución de las mismas.

6.2. Estarán formadas por un total de seis miembros, según la siguiente composición:

a) En representación de la Administración Educativa:

- La presidencia que será ejercida por una persona de la Inspección de Educación designada por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.
- Un vocal designado por la Dirección de cada Servicio Provincial de entre los directores y directoras en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva en el trabajo desarrollado, siempre que sea posible. Será nombrada por la Dirección del Servicio Provincial para ejercer las funciones de secretaría de la Comisión.

csv: BOA20231031009

b) En representación del centro educativo:

- Dos miembros del profesorado funcionario, elegido por votación del Claustro de profesorado del centro en sesión celebrada al efecto.
- Dos miembros del Consejo Escolar del centro elegido por y entre los miembros no representantes del Claustro en sesión celebrada al efecto.

Las sesiones de Claustro y Consejo Escolar podrán ser presenciales o telemáticas, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 29 y 30 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

En caso de reuniones no presenciales en las que se celebren votaciones, en el caso de que no exista una aplicación informática que garantice el anonimato de las votaciones, para garantizar el secreto de las mismas podrá realizarse el siguiente procedimiento:

- Dos miembros del órgano, el más antiguo y el de menor antigüedad, prepararán el modelo de voto a cumplimentar y lo remitirán al resto de miembros. Asimismo, dispondrán de la lista de votantes y de una urna que custodiarán durante las votaciones, que se realizarán de forma presencial en el centro al que pertenezcan.
- Una vez finalizada la votación, realizarán el recuento de votos y trasladarán al órgano colegiado un acta firmada por ambos, con el resultado de la votación.

6.3. La Dirección del Servicio Provincial correspondiente, concluido el plazo de presentación de solicitudes, comunicará a los centros educativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, la presentación o no de candidaturas a la vacante de su Dirección y en su caso, recabará de los centros afectados la designación de las personas que han de incorporarse como representantes del centro a las Comisiones de Selección. Asimismo, la Dirección del Servicio Provincial designará a los representantes de la Administración Educativa en las distintas Comisiones.

Por su parte, la Dirección de cada centro, convocará al Claustro de profesorado y al Consejo Escolar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, para designar las personas que van a representar al centro en estas Comisiones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.f) de la LOE, referente a las competencias del Claustro en relación con las candidaturas a la Dirección, su presidente o presidenta adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de dicha previsión en sesión previa a la elección de la persona representante del centro educativo que sea miembro del Claustro. A dicha sesión se invitará a las personas candidatas a la Dirección del centro que no pertenezcan al Claustro.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.c) de la LOE, referente a las competencias del Consejo Escolar en relación con las candidaturas a la Dirección, su presidente o presidenta adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de dicha previsión en sesión previa a la elección de la persona representante del centro educativo que sea miembro del Consejo Escolar. A dicha sesión se convocará a las personas candidatas a la Dirección del centro que no pertenezcan al Consejo Escolar.

De acuerdo con lo establecido en el art. 126.5 de la LOE, el alumnado de los dos primeros cursos de la ESO no podrá participar en la selección de la candidatura a la Dirección, por lo que no será elegible como representante del Consejo Escolar.

csv: BOA20231031009

6.4. Los aspirantes a la selección de director o directora en este proceso y el profesorado propuesto para el Equipo Directivo que conste en el Proyecto de dirección, no podrán formar parte de las Comisiones de Selección.

6.5. Para aquellos supuestos en que se produzcan situaciones de recusación, abstención o imposibilidad de comparecencia, los centros escolares designarán, al menos, dos suplentes por parte del Claustro y dos suplentes en representación del Consejo Escolar. La Dirección del Servicio Provincial correspondiente, por su parte, designará los miembros suplentes que estime necesarios.

6.6. La Dirección de cada Servicio Provincial nombrará a los miembros de las Comisiones de Selección y comunicará a los centros la composición de cada una de ellas.

6.7. Las Comisiones de Selección se constituirán después de la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas, una vez realizado el nombramiento de sus miembros y como fecha límite el 11 de marzo de 2024. Una vez comprobado en los Servicios Provinciales la existencia de más de una candidatura para una vacante, la Jefatura de Inspección asignará al Inspector o Inspectora que llevará a cabo la evaluación docente o directiva de las personas candidatas, en el caso de que así proceda según lo previsto en la base 7.7. La evaluación docente o directiva deberá estar realizada antes de la constitución de la Comisión de Selección correspondiente.

6.8. Las Comisiones de Selección tendrán su sede oficial en el centro para el que van a seleccionar una candidatura para la Dirección.

6.9. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección se regirán por lo establecido en los artículos 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros se regirán por lo establecido en los artículos 23 y 24 de esta misma Ley. También resultará aplicable lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

6.10. Para la válida constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes las personas que desempeñen la presidencia y secretaría.

6.11. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) En el caso de que haya más de una candidatura, habrán de valorar los méritos académicos y profesionales acreditados por cada una de ellas de conformidad con el baremo recogido en el Anexo III de esta Orden.

b) Valorar los Proyectos de dirección presentados.

c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes.

d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar a la Dirección del Servicio Provincial correspondiente la relación definitiva de participantes seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación.

csv: BOA20231031009

Séptima.- ***Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de dirección.***

7.1. La selección de directores y directoras se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad educativa.

7.2. En el acto de constitución de la Comisión se harán constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el Proyecto de dirección.

7.3. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo III de esta convocatoria, valorará los méritos alegados cuando concurra más de una candidatura, pudiendo solicitar la acreditación de aquellos que no puedan comprobarse directamente por la Administración Educativa.

7.4. La documentación a la que se hace referencia en la base cuarta, que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito, no se podrá baremar como mérito, salvo el Proyecto de dirección.

7.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

7.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

7.7. En el caso de más de una candidatura, la Comisión puntuará, según el Anexo III, la valoración referida al presente curso escolar de la labor docente o del ejercicio de cargos directivos. Si los aspirantes forman parte de un Equipo Directivo, podrán solicitar exclusivamente la valoración del ejercicio en dichos cargos.

La valoración se realizará excepto que la persona candidata tenga evaluación positiva para este mismo procedimiento en los tres últimos cursos, en este caso se le asignará directamente la puntuación que tuviera. Para efectuar la valoración será requisito imprescindible que esté marcado expresamente en su solicitud, de lo contrario no se valorará.

La valoración se realizará según los modelos aprobados por la Dirección de la Inspección de Educación y publicados en la web del Departamento. El resultado de la evaluación será remitido a la presidencia de la Comisión.

Cuando un candidato o candidata esté desempeñando su trabajo en centros docentes fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón y desee la valoración de la labor docente o del ejercicio de algún cargo directivo de los citados en el presente curso escolar, deberá aportar la evaluación efectuada por la Inspección de Educación Provincial u órgano equivalente de dicha Comunidad Autónoma, tomando como referencia los criterios establecidos por la Dirección de la Inspección de Educación de Aragón, mencionados en el apartado anterior. Esta evaluación podrá ser aportada junto con la solicitud o hasta el fin del plazo de subsanación de documentos. De no aportarse no se baremará el apartado correspondiente.

La valoración positiva de la labor docente o del ejercicio de cargos directivos referida al presente curso escolar, tendrá validez durante cuatro cursos académicos consecutivos, incluido éste, no

csv: BOA20231031009

debiendo realizarse nuevamente en caso de volver a presentar candidatura a la Dirección en ese periodo.

7.8. En caso de empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de dirección.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden que aparecen en la convocatoria.

7.9 Al Proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 10 puntos y se requerirán un mínimo de 5 para que la candidatura pueda ser seleccionada. La valoración del Proyecto de dirección se realizará conforme a lo indicado en el Anexo III.6.

7.9.1. La Comisión de Selección entrevistará a los aspirantes previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el correspondiente Proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada aspirante tendrá una duración máxima de treinta minutos; la persona entrevistada podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su Proyecto.

El presidente o presidenta solicitará a cada miembro de la Comisión, la valoración cualitativa del Proyecto y a continuación la calificación cuantitativa de cada uno de los apartados en los que se valora el mismo. Se harán constar en acta las calificaciones finales de cada apartado en que se valora el Proyecto y la puntuación total.

7.9.2. La puntuación total a otorgar al Proyecto de dirección será la suma de las calificaciones de cada uno de los apartados una vez ponderados. Cuando en las calificaciones otorgadas a cada uno de los apartados exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes del apartado.

7.10. El formato y la extensión del Proyecto se ajustarán a lo previsto en el Anexo III.

7.11. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes serán publicadas antes del 20 de marzo de 2024 por las Comisiones de Selección en sus sedes de actuación. Con esta publicación se considerará efectuada la notificación a las personas interesadas, respecto de lo señalado en el siguiente apartado.

7.12. En el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado, mediante escrito dirigido a la presidencia de la correspondiente Comisión de Selección. Asimismo, en dicho plazo, podrán subsanar la ausencia de documentación justificativa de aquellos méritos alegados en la solicitud de participación.

7.13. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Selección respectivas elevarán a la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, para su publicación, la baremación definitiva de las personas participantes y la propuesta de la persona seleccionada o, en su caso, la decisión de dejar la vacante desierta.

csv: BOA20231031009

Si una candidatura se presenta para dos centros y resulta seleccionada para ambos, se le propondrá para la Dirección del elegido en primer lugar. Para el segundo centro será propuesto, siempre que haya más candidaturas con Proyectos de dirección que superen la puntuación mínima, la que haya obtenido la segunda mejor puntuación.

7.14. La Dirección del Servicio Provincial correspondiente publicará el 2 de abril de 2024 anuncio en BOA y en la web del Departamento de Educación, la baremación definitiva y la propuesta de las candidaturas seleccionadas indicando las personas exentas o no de la realización del programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva.

7.15. La Administración educativa organizará una actividad formativa para las personas seleccionadas que no posean la acreditación para el ejercicio de la función directiva. Esta actividad formativa se desarrollará a partir del 9 de abril de 2024.

7.16. Una vez finalizada la actividad formativa, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente dictará Resolución procediendo a efectuar los correspondientes nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la LOE. Esta Resolución se anunciará en el BOA y se publicará en la web del Departamento.

7.17. Contra la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio en el BOA, que se presentará forma electrónica en: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Octava.- *Nombramiento de directores y directoras.*

8.1 Los titulares de los Servicios Provinciales nombrarán los directores y directoras de los centros que correspondan con efectos desde el día 1 de julio de 2024, a las personas aspirantes que hayan sido seleccionadas por las Comisiones de Selección y dispongan de la acreditación para el ejercicio de la función directiva.

8.2 En los supuestos en los que esté pendiente de resolución algún recurso contra la denegación de la renovación del mandato de Dirección prevista en la base segunda, el nombramiento de la persona candidata resultante del concurso de méritos, podrá verse modificado por la resolución del mencionado recurso.

8.3 En el caso de que el nombramiento recaiga sobre una persona que tenga destino definitivo en otro centro diferente para el que va a ser nombrado director o directora, se formalizará una comisión de servicios. En los supuestos en que no se tenga destino definitivo, el nombramiento de director o directora será de destino provisional en el centro.

8.4 A este personal le será de aplicación el Decreto 128/2008 de 24 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se regula la consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de los Centros Docentes Públicos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden ECD/2320/2017, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico para los funcionarios que hayan ejercido el puesto de director en centros públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia.

csv: BOA20231031009

Novena.- ***Duración del mandato.***

La duración del mandato será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Décima.- ***Procedimiento del nombramiento para el cargo de Dirección con carácter extraordinario.***

10.1. En ausencia de candidaturas, en el caso de los centros de nueva creación o cuando una Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Dirección del Servicio Provincial nombrará a un docente, preferentemente de carrera, por el periodo de un año, excepto en los centros de nueva creación que será por el periodo de cuatro, siempre que se haya realizado a través de una convocatoria pública. En casos excepcionales, apreciados por la Dirección del Servicio Provincial, este nombramiento podrá realizarse por un periodo de dos años.

10.2. Salvo en los supuestos en que el nombramiento extraordinario se realice mediante una convocatoria pública, para el nombramiento de oficio de director o directora de un centro público, la inspección educativa de referencia, elaborará un informe preceptivo, pero no vinculante, de la persona candidata. Se aplicará el protocolo que estará disponible en la web del Departamento.

10.3. Las personas seleccionadas con carácter extraordinario tendrán que superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, teniendo prioridad para participar en el siguiente Curso de formación de la función directiva, de actualización o acreditación, según proceda, que se convoque en la Comunidad Autónoma, y estarán sujetos a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación.

csv: BOA20231031009

ANEXO II

MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

1. Finalidad del documento.

La Memoria debe recoger la valoración que hace el solicitante de la renovación del mandato, del desempeño de la función directiva durante su periodo de gestión; así como de las propuestas de mejora que plantea de forma estratégica para los siguientes cursos.

2. Características formales.

a) La Memoria debe ser un documento breve y claro, cuyos contenidos deben reflejar de manera concreta por medio de datos, observaciones precisas y ejemplos, los resultados y mejoras logrados en el periodo de duración del mandato que finaliza. Estos serán tenidos en cuenta tanto por la inspección de Educación responsable de la elaboración del informe y por la Comisión provincial de Evaluación del desempeño de la función directiva creada en cada uno de los Servicios Provinciales.

b) La Memoria tendrá el siguiente formato:

- Extensión máxima de 30 páginas de las cuales 1 será portada. A esas 30 páginas se le podrán añadir anexos.
- La portada incluirá los datos de identificación de la persona aspirante y el nombre del centro a cuya Dirección aspira a renovar.
- Páginas numeradas, incluida la portada.

3. Contenidos.

Los contenidos de la Memoria estarán divididos en dos apartados:

I. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN ANTERIOR EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a) El cumplimiento a nivel funcionarial de la función directiva.

b) La dirección y coordinación de la actividad del centro, así como el ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio y el control de asistencia del personal al centro.

c) La dinamización de los órganos de participación en el control y gestión de los centros, así como los de coordinación docente del centro e impulso de la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa y el fomento de actividades que favorezcan la apertura del centro y conecten éste con su entorno. Plan de comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.

d) El impulso del clima de convivencia en el centro: atención a los miembros de la comunidad educativa (aplicación de la normativa reguladora de derechos y deberes, desarrollo de normas y procedimientos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, las estrategias para la mejora de la convivencia, la prevención y el tratamiento de conflictos), así como la planificación, desarrollo y aplicación del principio de inclusión.

csv: BOA20231031009

e) El impulso y puesta en marcha de planes de mejora de los resultados escolares del centro y del control del abandono escolar; así como de proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro.

II. PLAN ESTRATÉGICO DE DIRECCIÓN A DESARROLLAR EN LOS SIGUIENTES CUATRO CURSOS ACADÉMICOS PARA LOS QUE SE QUIERE RENOVAR EL CARGO, en el que se deben incluir:

a) Los objetivos básicos del Plan estratégico.

b) Las líneas generales de actuación, incluido el Plan de formación del profesorado en el centro.

c) Los criterios para el seguimiento y evaluación del Plan estratégico.

csv: BOA20231031009

ANEXO III
BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORAS Y DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Situación administrativa respecto del centro solicitado	**(Máximo 4 puntos)**	
1.1. Por tener destino definitivo en el centro a cuya dirección se opta.	2	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente.
1.2. Por optar a la dirección del centro desde la situación de servicio activo en dicho centro.	2	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2. Ejercicio de cargos directivos	**(Máximo 6 puntos)**	
2.1. Por cada año como Director/a en centros docentes públicos.	0,50	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2. Por cada año como Jefe/a de Estudios o Secretario/a, de centros docentes públicos.	0,30	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.3. Por valoración positiva como cargo directivo. Este requisito es incompatible con el recogido en el apartado 3.1. de esta baremación.	0,75	Informe actual de la Inspección educativa o informe favorable emitido en los tres últimos cursos para este procedimiento.

csv: BOA20231031009

2.4. Por cada año como Jefe/a de Estudios Adjunto/a en centros docentes públicos.	0,20	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.5. Por cada año como Director/a de: Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE), Centro de Profesorado (CP), Centro Aragonés de Tecnologías de la Educación (CATEDU), Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI), Centro de Innovación para la Formación Profesional en Aragón (CIFPA), Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE) o, en su caso, las denominaciones equivalentes a las anteriores.	0,35	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.6. Por cada año como Director/a en: Escuelas Hogar, Equipo de Orientación de Educación Infantil y Primaria (EOEIP), Equipos de Atención Temprana (EAT), Equipo Especializado de Orientación Educativa (EEOE), o, en su caso, las denominaciones equivalentes a las anteriores.	0,25	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

MÉRITOS	**PUNTOS**	**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**
3. Trayectoria profesional	**(Máximo 3 puntos)**	
3.1. Por valoración positiva de la labor docente. Este requisito es incompatible con el recogido en el apartado 2.3 de esta baremación.	0,70	Informe actual de la Inspección educativa o informe favorable emitido en los tres últimos cursos para este procedimiento.
3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera del cuerpo desde	0,20	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente.

csv: BOA20231031009

el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco exigidos como requisito.		En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
3.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en otros cuerpos docentes.	0,10	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
3.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en educación.	0,20	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
3.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	0,20	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
3.6. Por cada año como Coordinador/a de equipo didáctico en Educación Infantil, Educación Primaria o Jefe/a de Departamento en Educación Secundaria o puestos análogos.	0,10	Documentos de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso,

csv: BOA20231031009

		certificación del Secretario del centro en la que conste dicho nombramiento, con expresión de las fechas de toma de posesión y cese o, en su caso, que este curso se continúa en el cargo.
3.7. Por cada año como asesor/a o profesorado en: Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE), Centro de Profesorado (CP), Centro Aragonés de Tecnologías de la Educación (CATEDU), Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI), Centro de Innovación para la Formación Profesional en Aragón (CIFPA), Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), o, en su caso, las denominaciones equivalentes a las anteriores.	0,10	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
3.8. Por cada año como representante del Claustro en el Consejo Escolar de centros docentes públicos.	0,10	Certificación del Secretario del centro en la que conste dicho nombramiento con expresión de las fechas de toma de posesión y cese o, en su caso, que este curso se continúa en el ejercicio de la función.
3.9. Por cada año como Coordinador/a de formación, de medios informáticos y audiovisuales, de apertura de centros, de biblioteca y recursos documentales, de organización de actividades deportivas, artísticas y extraescolares, de convivencia e igualdad o de programa bilingüe, en centros docentes públicos (solo se valorará una de estas coordinaciones en un mismo curso escolar).	0,10	Certificación del Secretario del centro en la que conste dicho nombramiento con expresión de las fechas de toma de posesión y cese o, en su caso, que este curso se continúa en el ejercicio de la función.

MÉRITOS	**PUNTOS**	**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**
4. Actividades de formación y perfeccionamiento	**(Máximo 2 puntos)**	
4.1. Actividades de formación de gestión administrativa de centros docentes y de organización escolar. Por la superación de actividades de formación relacionadas con la gestión administrativa, con la organización escolar, o con las nuevas	(Máximo 2 puntos)	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse

csv: BOA20231031009

tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, Universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades: a) Cursos de postgrado, máster, cursos de titulaciones propias de las Universidades, etc., de una duración igual o superior a 500 horas: b) Por cada actividad de formación con duración entre 100 y hasta 499 horas: c) Por cada actividad de formación con duración entre 30 y 99 horas: d) Por cada actividad de formación con duración entre 10 y 29 horas:	0,40 0,25 0,15 0,10	fehacientemente el reconocimiento.
4.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes o con la organización escolar. Si la publicación corresponde a varios/as autores/as se dividirá la puntuación por el número de autores/as. a) Publicación de libros: b) Editor/a, coordinador/a, supervisor/a técnico/a y semejantes: c) Ponencias en congresos o seminarios, documentos de apoyo a la Administración Educativa: d) Artículos:	(Máximo 0,50 puntos) 0,20 0,10 0,10 0,05	Solo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (ISBN, ISSN…). Los/as candidatos/as deben acompañar a la solicitud un ejemplar original de las publicaciones.
4.3. Por coordinación o dirección de programas institucionales de experimentación, investigación e innovación educativas de una duración, al menos, de un curso escolar. - Por cada Programa:	(Máximo 0,50 puntos) 0,25	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente. Únicamente se considerarán programas institucionales los sujetos a una convocatoria oficial.
4.4 Por la participación en programas institucionales de experimentación, investigación e innovación educativas de una duración, al menos, de un curso escolar. - Por cada Programa:	(Máximo 0,50 puntos) 0,10	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente. Únicamente se considerarán programas institucionales los sujetos a una convocatoria oficial.
4.5. Por la impartición de cursos en calidad de ponente o profesor/a, relacionados con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, Universidades o por instituciones sin ánimo de	(Máximo 0,50 puntos)	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

csv: BOA20231031009

lucro que hayan sido reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades: - Por cada hora:	0,03	
4.6. Por la dirección o coordinación de cursos relacionados con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, Universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades: - Por cada hora:	(Máximo 0,50 puntos) 0,01	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
5. Méritos académicos	**(Máximo 1 punto)**	
5.1. Por poseer el título de Doctor/a.	0,30	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.
5.2. Por el título universitario oficial de Máster.	0,25	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.
5.3. Por cada título universitario de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo.	0,20	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación. Cuando para la obtención del título de graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) se considerarán como una única titulación.
5.4. Por cada certificado de estudios de idiomas emitido por la Escuela Oficial de Idiomas o establecidos en la Orden de 11 de noviembre de 2014 (BOA de 3 de diciembre) y Resolución de 21 de julio de 2020 de la Dirección General de Planificación y Equidad que actualiza el anexo de la citada Orden: a) Certificado de nivel B1, Ciclo elemental o certificado nivel intermedio:	0,10	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, sólo se considerará en cada idioma la de nivel superior.

csv: BOA20231031009

b) Certificado de nivel B2, Ciclo superior o certificado nivel avanzado: c) Certificado de nivel C1: d) Certificado de nivel C2:	0,15 0,20 0,25	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6. Proyecto de Dirección*	**(Máximo 10 puntos)**	
El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia, como mínimo a los siguientes aspectos: a) Análisis del contexto específico del centro, así como su relación con el entorno, con las familias y con otras instituciones y organismos. b) Los objetivos de mejora cuya consecución se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta, así como los proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro. c) El modelo de organización y funcionamiento del centro, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el artículo 132 de la LOE, que se van a ejercer para conseguir los objetivos propuestos. d) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el desarrollo y aplicación del principio de inclusión y en la mejora de resultados académicos. e) Plan de formación del profesorado en el centro. f) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y actuaciones que se van a desarrollar para potenciarla. Plan de Comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.	Se necesita obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado/a	El ejemplar correspondiente. (Se realizará una entrevista)

csv: BOA20231031009

g) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos. h) Propuestas de actuación (objetivos y tareas) en relación a: - El respeto a la diversidad de todo tipo. - A la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. - A la prevención de los comportamientos discriminatorios de cualquier tipo. - A la prevención de todo tipo de violencia. i) Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro. Asimismo, el Proyecto de dirección podrá recoger, si la hubiese, la propuesta de equipo directivo.		

***Características del Proyecto de Dirección.**

1. Formato:

   - Extensión máxima de 30 páginas de las cuales 1 será portada. A esas 30 páginas se le podrán añadir anexos.
   - La portada incluirá los datos de identificación de la persona aspirante y el nombre del centro a cuya Dirección concursa.
   - Páginas numeradas, incluida la portada.

2. Criterios de Valoración:

   - Si se comprueba que el Proyecto de dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo la persona aspirante calificada con 0 puntos.
   - El incumplimiento de cada uno de los requisitos formales descritos en el apartado anterior se penalizará con 1 punto. Por lo tanto, se podrá penalizar hasta un máximo de 3 puntos.

csv: BOA20231031009

ANEXO IV CALENDARIO DE ACTUACIONES

RENOVACIÓN

Presentación de solicitudes y documentación	Del 3 al 10 de noviembre de 2023
Publicación de listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas	Hasta el 20 de noviembre de 2023 incluido
Periodo de subsanación	Tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación
Publicación de listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas	Hasta el 28 de noviembre de 2023 incluido
Sesión extraordinaria del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar (Presentación y defensa de su memoria y del Proyecto para el siguiente periodo de mandato)	Hasta el 13 de diciembre de 2023 incluido
Remisión del acta de la reunión del punto anterior a la Comisión Provincial de Evaluación de la Función directiva	Hasta el 14 de diciembre de 2023
Resolución de la Dirección del Servicio Provincial indicando los directores y directoras que renuevan mandato	Hasta el 1 de febrero de 2024
Nombramiento de los directores y directoras de los centros que correspondan	Fecha efectos de 1 de julio de 2024

SELECCIÓN

Publicación de vacantes para la selección de directores y directoras	2 de febrero de 2024
Presentación de solicitudes y documentación	Del 5 al 9 de febrero de 2024
Listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas	Hasta el 19 de febrero de 2024 incluido
Periodo de subsanación	Tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación
Listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas	Hasta el 27 de febrero de 2024 incluido
Constitución de Comisiones de Selección	Hasta el 11 de marzo de 2024 incluido
Publicación de las puntuaciones provisionales	Antes del 20 de marzo de 2024
Alegaciones a las puntuaciones provisionales	Tres días hábiles desde el día siguiente de la publicación
Resolución definitiva del proceso de selección	2 de abril de 2024
Actividad formativa para candidatos y candidatas seleccionados sin acreditación	A partir del 9 de abril de 2024
Nombramiento de los directores y directoras de los centros que correspondan	Fecha efectos de 1 de julio de 2024

csv: BOA20231031009

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Lavandero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.9 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Lavandero/a y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Lavandero/a convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Lavandero/a que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:30 horas del día 15 de noviembre de 2023, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de

csv: BOA20231031010

equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20231031010

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
LAVANDERO/A

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/22)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***9830**	CALVO TRAID, MARÍA PILAR	L	83,360
2	***1937**	GARCIA LAZARO, ENCARNACIÓN	L	80,070
3	***5466**	GOMEZ SEVILLA, ANA MARÍA	L	75,511
4	***5647**	DELGADO ORDEN, ASCENSIÓN	L	72,004
5	***9296**	GONZALEZ GARCIA DE LOMANA, LOURDES	L	71,904
6	***1599**	GRACIA SANZ, MARIA CARMEN	L	71,670
7	***2213**	MARZO GRACIA, EMILIA	L	71,379
8	***2452**	PUENTE CARMONA, YOLANDA	L	69,162
9	***1745**	MARTIN GARCES, MARIA LIDIA	L	60,640
10	***2994**	MAICAS VILLARROYA, MARIA MAR	L	60,631
11	***1478**	ALONSO CEÑA, ANA ROSA	L	59,675
12	***7360**	BUIL QUIRANTE, RUTH	L	55,211
13	***2240**	MIEDES REMON, CARMEN	L	55,155
14	***9164**	GASCON VIÑAS, MARÍA SOLEDAD	L	51,325
15	***2488**	CUBEL JIMENEZ, ANA CRISTINA	L	50,509
16	***5920**	ARANDA FLORES, MARÍA VICENTA	D	38,866

csv: BOA20231031010

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE LAVANDERO/A

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/22)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	3
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	10

csv: BOA20231031010

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Planchador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.9 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Planchador/a y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Planchador/a convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Planchador/a que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:45 horas del día 15 de noviembre de 2023, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

csv: BOA20231031011

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20231031011

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
PLANCHADOR/A

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/22)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***2452**	PUENTE CARMONA, YOLANDA	L	86,571
2	***1599**	GRACIA SANZ, MARIA CARMEN	L	71,670
3	***6280**	SOBRADIEL ALCONCHEL, ADRIANA	L	67,119
4	***7360**	BUIL QUIRANTE, RUTH	L	66,450
5	***1478**	ALONSO CEÑA, ANA ROSA	L	66,243
6	***1937**	GARCIA LAZARO, ENCARNACION	L	65,667
7	***5358**	ORTIN SORIA, ANA SILVIA	L	65,290
8	***2034**	RODRIGO ASIN, CONCEPCION	L	61,025
9	***4180**	MILLAN BAQUEDANO, ARSENIO	L	58,308
10	***1897**	JULIAN VILLARROYA, MARIA ISABEL	L	57,616
11	***1745**	MARTIN GARCES, MARIA LIDIA	L	56,454
12	***2240**	MIEDES REMON, CARMEN	L	55,155
13	***9756**	PABLO JULVEZ, SILVIA JUANA	L	55,000
14	***2488**	ESCUIN MONFORTE, MONTSERRAT	L	54,972
15	***3829**	PANIZA RODRIGO, YOLANDA	L	52,961
16	***0154**	ROMANO SANZ, MARIA PILAR	L	51,586
17	***0355**	APARICIO PULIDO, MARIA BEGOÑA	L	50,932
18	***2488**	CUBEL JIMENEZ, ANA CRISTINA	L	50,510
19	***8527**	RUBIO LOPEZ, PURIFICACION	L	49,861
20	***6875**	ARRIBA SERRANO, LAURA DE	L	49,756

csv: BOA20231031011

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE PLANCHADOR/A

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/22)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	16

csv: BOA20231031011

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de fecha 22 de septiembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2023, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 11:30 horas, según el siguiente detalle:

- A las 11:30 horas: Turno de promoción interna.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante una declaración responsable.
e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del

csv: BOA20231031012

Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20231031012

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Convocatoria de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21/10/21)

Turno de promoción interna

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación Total	Turno de acceso
1	***4751**	GAVIN GONZALEZ, ROSA MARÍA	81,304	PI
2	***5419**	SAIZ ISA, PILAR	69,190	PI
3	***3927**	FRESNEÑA FRIAS, MARÍA BELEN	67,476	PI
4	***0283**	MARRO GRACIA, MARÍA NIEVES	66,480	PI
5	***9863**	BORRELL SANZ, MARÍA ROSA	65,474	PI
6	***1414**	TROC MONTOLIO, ANA CRISTINA	65,156	PI

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Convocatoria de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21/10/21)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	13
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	7
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	11
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	8
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	15
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	51
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	30

csv: BOA20231031012

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2023, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 11:30 horas, según el siguiente detalle:

1. A las 11:30 horas: Turno de promoción interna y resto de turnos del orden 1 al 44.
2. A las 12:00 horas: Del orden 45 al final.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante una declaración responsable. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará, además, mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de

csv: BOA20231031013

equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20231031013

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Convocatoria de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21/10/21)

Turno libre, discapacidad y violencia de género

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación Total	Turno de acceso
1	***4306**	ABANTO MAGEN, MIGUEL ANGEL	77,368	L
2	***5470**	RODRIGUEZ SOTO, ANA LIA	77,016	L
3	***3116**	LASCORZ RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	76,155	L
4	***1081**	ALARCON DABAD, MARIA CLARA	75,950	L
5	***7615**	DOMINGUEZ BERDEJO, SUSANA	74,836	L
6	***7891**	PE TRAIN, ROSA	74,200	L
7	***1615**	DOMINGUEZ CEMBORAIN, MARIA MILAGROS	72,998	L
8	***7139**	NAVARRO EGEA, MARTA	72,976	L
9	***2805**	ELU ESCALANTE, MARGARITA	72,619	L
10	***8410**	GARCIA LEDESMA, RICARDO	72,454	L
11	***9980**	SOROA PINA, MARIA EDURNE	72,445	L
12	***1711**	BARRACHINA CARRANZA, SUSANA	72,019	L
13	***7315**	FERNANDEZ LARIOS, BEATRIZ ASCENSION	71,918	L
14	***3044**	GASCON TRASMONTAN, CRISTINA	71,764	L
15	***7834**	HERNANDO ALCALA, SILVIA	71,750	L
16	***7389**	GARCIA PUGA, CAROLINA	70,616	L
17	***6510**	MARTINEZ NAVAL, LIDIA	70,001	L
18	***5147**	GUISERIS ANDRES, SUSANA	69,891	L
19	***3199**	MARTINEZ LOPEZ, INMACULADA	69,667	L
20	***5952**	LOPEZ GOMEZ, MARIA	69,362	L
21	***6764**	VALERO RANDO, ROSANA	69,194	L
22	***6387**	ESTEBAN VICENTE, ANA ISABEL	68,688	L
23	***6833**	BELENGUER CRESPO, LAURA	68,637	L
24	***4263**	AGUDO MORALES, CELIA	68,149	L
25	***0891**	LOPE ANDREU, LAURA	68,141	L
26	***2721**	GONZALEZ SEVILLA, MARIAN	68,074	L
27	***3638**	SAINZ-AJA PEREZ, CARLA BARBARA	68,022	L
28	***3484**	MIGUEL MOLINOS, ANA CRISTINA	67,734	L
29	***2844**	MARTIN REBOLLO, LAURA	67,597	L
30	***5483**	DE LOS SANTOS MOTREL, MARTA	67,489	L
31	***5175**	GUILLEN MARCO, MARIA DEL PILAR	67,387	L
32	***8042**	ASIN MAZA, LAURA	67,315	L
33	***9283**	COELLO MENDEZ, LETICIA VANESSA	67,088	L
34	***7431**	CABALLERO AYCART, CRISTINA	67,052	L
35	***7268**	SANCHO GARCIA, ALEJANDRA	66,911	L
36	***2067**	ECHEGARAY ESCO, AINHOA	66,477	L
37	***2349**	PARACUELLOS IBAÑEZ, BEATRIZ	66,415	L
38	***3440**	JIMENEZ MORALEDA, BEATRIZ	66,324	L
39	***3867**	TORNER BELLIDO, ANA BELEN	66,151	L
40	***4010**	LEON GAÑETE, INMACULADA CONCEPCION	66,012	L
41	***0756**	LOPEZ AGUERRI, NATALIA	65,608	L
42	***9397**	MELGAREJO PINA, MARIA JOSE	65,545	L
43	***2482**	FERNANDEZ SORIANO, ANA BELEN	65,250	L
44	***1952**	AISA MARIN, LAURA MARIA	65,000	L
45	***7457**	PEREZ VELASCO, LAURA	64,981	L
46	***0834**	COSTA RODRIGUEZ, PATRICIA	64,673	L
47	***9990**	MARTIN FERNANDEZ, CASANDRA	64,545	L
48	***9689**	BRUNED PONS, CRISTINA	64,155	L

csv: BOA20231031013

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Convocatoria de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21/10/21)

Turno libre, discapacidad y violencia de género

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación Total	Turno de acceso
49	***4048**	ANTEQUERA CEREZA, JUDITH	64,106	L
50	***6041**	PELEGRIN SANCHEZ, JUDITH	64,052	L
51	***6389**	BORAO PEREZ, SARA	64,028	L
52	***7518**	USON LABORDA, ALICIA	63,810	L
53	***9403**	VILLARROYA HIJAR, NAZARET	63,772	L
54	***9429**	REMARTINEZ MARCO, IRENE PILAR	63,708	L
55	***4471**	LAGUNA TOBAJAS, OSCAR M	63,444	L
56	***2634**	MARTINEZ CUESTA, FERNANDO JAVIER	63,346	L
57	***2152**	SANZ ZAYAS, ADELA	63,149	L
58	***4208**	ARROJERIA ARANTZAZISTROKE, OLATZ	63,049	L
59	***3459**	MACIAS CARDOSO, ROCIO	62,986	L
60	***3695**	TAPIA CABELLO, VICENTE	62,437	L
61	***9377**	BARCELO PALOS, MARIA	62,420	L
62	***5519**	ARROYO ALGARATE, MARIA DE LOS ANGELES	62,413	L
63	***6515**	VALENZUELA MENA, MARIA JULIA	62,391	L
64	***2286**	URIZ CASTELO, LORENA	62,283	L
65	***7190**	BENITO FERNANDEZ, ERIKA NAIMA	62,153	L
66	***9616**	PILAR MORES, MONICA VICTORIA	62,098	L
67	***8048**	ROVIRA COSCOLIN, MARIA ESTHER	61,993	L
68	***5834**	GONZALEZ RIOS, ISABEL	61,818	L
69	***0568**	AYLAGAS GARCIA, M. JOSE	61,806	L
70	***7190**	MARTIN PEREZ, NURIA	61,682	L
71	***3428**	BARRIGA CONDE, ANA M.	61,493	L
72	***4168**	IBARZO CEBRIAN, M. CELESTINA	61,401	L
73	***3036**	MUELA GONZALEZ, MARIA GRACIA	61,164	L
74	***2840**	GONZALEZ LOPEZ, VANESA	60,942	L
75	***7404**	LAGO BECAS, ELENA MARIA	60,832	L
76	***5222**	DEL HOYO FERNANDEZ, MARIA MILAGROS	60,664	L
77	***4937**	FELEZ CARRETERO, ISABEL	60,620	L
78	***0649**	ROMERA ARANDA, NURIA	60,354	L
79	***9262**	HERRANDO SANCHEZ, BEATRIZ	60,291	L
80	***5279**	MARTIN MUÑOZ, SHEILA	60,253	L
81	***3860**	GARCIA PALLAS, IRENE	60,209	L
82	***2631**	FUENTES MARIN, M. DOLORES	60,162	L
83	***6745**	MANDARU ., ELENA	53,709	D
84	****	69957	47,237	VG

csv: BOA20231031013

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Convocatoria de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21/10/21)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	13
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	7
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	11
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	8
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	15
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	51
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	30

csv: BOA20231031013

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1494/2023, de 23 de octubre, por la que se da publicidad a la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024.

Por Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, se aprobó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el ejercicio de las funciones atribuidas a la Consejera de Economía, Empleo e Industria por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de acuerdo con la Disposición Adicional segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Único.

Ordenar la publicación de la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024.

"ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2023, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DENTRO DEL PROGRAMA FEDER ARAGÓN 2021-2027, PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN EN ARAGÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE INCLUYAN DESARROLLO EXPERIMENTAL Y/O INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL EN ECONOMÍA CIRCULAR EN EL AÑO 2024

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de junio de 2023 ha sido autorizada la modificación de los límites de los porcentajes de gasto comprometidos en la próxima anualidad.

Por Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024.

Con objeto de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se procede a incluir su contenido en esta Orden, siendo su tenor literal el siguiente:

"Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024.

El Gobierno de Aragón, en el Marco de la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, aprobada por Acuerdo de Gobierno de Aragón de 4 de septiembre de 2018, y de la Estrategia "Aragón Circular", firmada el 30 de enero de 2020, pretende impulsar las iniciativas empresariales de investigación y desarrollo que contribuyen a sustituir el sistema de producción lineal

csv: BOA20231031014

por la economía circular, que conecta la generación de modelos de negocios innovadores, el ecodiseño de productos y servicios y la recuperación y revalorización de recursos. La sostenibilidad de esta economía se basa en la minimización del uso de recursos naturales y energéticos, sustituyéndolos por los derivados de los residuos generados y de las emisiones derivadas de los procesos de producción y del propio consumo de bienes y servicios. Reutilizar y valorizar, alargando en lo posible el ciclo de vida de los productos, y mejorar la eficiencia de los procesos y usos, facilita la innovación y la circularidad de la economía y la competitividad empresarial, social y ambiental. Además, contribuye a una economía diversificada, ecoeficiente y más resiliente ante la escasez de recursos (materias primas, agua y energía) y ante los efectos derivados del cambio climático.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de fecha 14 de diciembre de 2022, ha sido aprobado el Programa Aragón FEDER 2021-2027, para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Aragón en España, bajo la referencia CCI2021ES-16RFPR003.

En consecuencia, mediante Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, modificada por Orden EPE/923/2023, de 12 de julio, fueron establecidas las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023 y "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2023). Estas bases permiten también la concesión de ayudas a la inversión para adaptar o mejorar procesos productivos y ajustarlos a los principios propios de la economía circular sin necesidad de que dicha inversión esté vinculada a procesos de I+D.

Las ayudas que se convoquen con arreglo a dichas bases se incluyen en el Programa FEDER Aragón 2021-2027 y se enmarcan en el Objetivo Político 2 (OP 2) "Una Europa más verde, baja en carbono y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible", y dentro de él en el Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) "El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos" y en la actuación ECO01 "Ayudas para la realización de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos".

Dichas ayudas estarán financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER 2021-2027 (14210) de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Partiendo de las citadas bases reguladoras, se aprobó la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocaron subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023. En dicha convocatoria el periodo subvencionable concluye el 30 de septiembre de 2023. Con objeto de seguir financiando este tipo de actuaciones y permitir la continuidad de proyectos que abarcan más de un ejercicio económico, así como cumplir con el hito que el programa FEDER Aragón exige para el año 2024 de ejecutar la senda financiera 2023 y 2024, la presente convocatoria se tramita de forma anticipada (con cargo al presupuesto 2024) con objeto de incluir gastos subvencionables desde el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

A tenor de las previsiones de la senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FEDER 2021-2027 para esta actuación, a la cual pertenece este régimen de ayudas, se prevé que el presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2024 recoja la dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dada la tramitación anticipada de las presentes subvenciones financiadas con fondos finalistas, se podrá iniciar e impulsar su tramitación hasta alcanzar el trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes.

csv: BOA20231031014

En relación con las actividades de investigación y desarrollo, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, reconoce que las ayudas en este ámbito pueden fomentar un crecimiento económico sostenible y refuerzan la competitividad de la Unión, por lo que establece un régimen de exención de estas medidas, aplicable bajo ciertas condiciones. La presente convocatoria se ajusta a los requisitos exigidos en el citado Reglamento tanto en la intensidad de la ayuda, costes subvencionables e importe máximo subvencionable, así como al resto de condiciones, por lo que éstas quedarían exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así pues, las subvenciones se ajustarán tanto a los requisitos establecidos en el Capítulo I del mencionado Reglamento, como a las condiciones específicas aplicables a la categoría de ayudas de investigación y desarrollo e innovación.

En relación con los gastos de inversión, se tiene en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis", conforme al que las ayudas que se conceden a una única empresa durante un cierto espacio de tiempo y no superan una cantidad fija determinada, no cumplen todos los criterios que establece el artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por lo tanto, tampoco están sujetas al procedimiento de notificación.

Las ayudas que se convocan en esta orden se sujetan a ambos reglamentos, que resultarán de aplicación según la naturaleza del gasto subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos que fijen en los mismos.

Además, puesto que esta convocatoria de ayuda está cofinanciada con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, su gestión y control se encuentra también sujetos a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

De conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras, las ayudas a que se hace referencia en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón).

Con fecha 1 de junio de 2023 el Consejero del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha autorizado el gasto derivado de esta convocatoria para el ejercicio 2024.

La presente convocatoria ha sido fiscalizada de conformidad mediante informe de la Intervención de fecha 20 de junio de 2023.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de junio de 2023 ha sido autorizada la modificación de los límites de los porcentajes de gasto comprometidos en la próxima anualidad.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Primero.— *Objeto*.

La presente Orden tiene como objeto establecer, de manera anticipada y dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, las condiciones de acceso a unas líneas de subvenciones para el año 2024, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización de proyectos empresariales en Aragón que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.

Segundo.— *Normativa aplicable.*

Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular (en adelante, bases), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023, modificada por Orden EPE/923/2023, de 12 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2023) y, en lo no previsto por éstas, por las siguientes normas:

a) Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón).

csv: BOA20231031014

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Reglamento (UE) 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y demás normativa europea aplicable al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
e) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
f) Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante Reglamento UE de exención por categorías).
g) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (en adelante Reglamento UE de ayudas de “minimis”).

Tercero.— *Definiciones*.

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria reguladoras, se establecen las siguientes definiciones:

1. “Investigación industrial”: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. “Desarrollo experimental”: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. “Plan”: documento en que se combinan, aunque de forma individualizada, los distintos proyectos presentados por una misma entidad con el objeto de obtener la subvención objeto de esta convocatoria.

4. “Umbrales máximos de notificación”: umbrales previstos en los párrafos (ii) y (iii) del artículo 4 del Reglamento UE 651/2014 que determinarían la obligación de notificar la concesión de una ayuda concreta concedida al amparo de esta convocatoria a la Comisión Europea con carácter previo a su ejecución. Estos umbrales son los siguientes:

a) Para un proyecto predominantemente de investigación industrial: 20.000.000 de euros de ayuda por entidad y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas

csv: BOA20231031014

en la categoría de investigación industrial o en las categorías de investigación industrial e investigación fundamental tomadas conjuntamente.

b) Para un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 15.000.000 de euros de ayuda por entidad y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.

5. “Empresa”: Se considera empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

6. “Pequeña empresa”: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

7. “Mediana empresa”: empresa que cuenta con entre 250 y 50 personas trabajadoras y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 50 y 10 millones de euros o su balance general anual se sitúa entre 43 y 10 millones de euros.

8. “Economía circular”: un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

9. “Empresa en crisis”: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, “sociedad de responsabilidad limitada” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y “capital social” incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunas de las personas socias tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la normativa concursal para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

1. La relación deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y.

2. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

10. “Proyecto”: cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

Cuarto.— *Líneas de ayuda.*

1. Las actuaciones subvencionables con arreglo a esta convocatoria forman parte de la actuación ECO01 “Ayudas para la realización de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos”, comprendida dentro del Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos” del Programa FEDER Aragón 2021-2027, y se enmarcan dentro de la Estrategia Aragón Circular 2030.

csv: BOA20231031014

2. Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

a) Ayudas a la inversión en economía circular.

b) Ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular.

3. Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los proyectos no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

No obstante, en consideración del efecto incentivador que dispone el Reglamento UE de exención por categorías, y que se define en el apartado séptimo de esta orden, a aquellos proyectos e inversiones cuyo inicio sea anterior a la fecha de solicitud, solo les podrá ser de aplicación, en su caso, una ayuda de "minimis", acogiéndose a lo establecido en el Reglamento UE de ayudas de "minimis".

Quinto.— *Actividades subvencionables en la línea de ayudas a la inversión en economía circular.*

1. Las ayudas a la inversión en economía circular se destinarán a inversiones que permitan adaptar o mejorar el proceso productivo de la entidad beneficiaria para la consecución de objetivos propios de la economía circular. En concreto, se incluyen las siguientes actividades subvencionables:

a) Digitalización y modernización tecnológica mediante la automatización de procesos y la implantación de las soluciones tecnológicas dirigidas a la implantación de los principios de la economía circular.

b) Realización de inversiones en activos fijos específicamente afectos a la consecución de los objetivos propios de la economía circular.

2. Las ayudas que se concedan en esta línea estarán amparadas en el Reglamento UE de ayudas de "minimis".

Sexto.— *Actividades subvencionables en la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular.*

1. En estas ayudas sólo se considerarán subvencionables las actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental relativos a procesos o productos que tengan una contribución sustancial a la transición hacia una economía circular.

En particular, las actividades subvencionables de estos proyectos será aquellas que se encuentren dentro de los siguientes ámbitos:

a) Ecodiseño de procesos y productos que promueva una mayor eficiencia de los recursos materiales a lo largo del ciclo de vida del producto, incluyendo la reutilización del producto o partes del mismo.

b) Reciclado de materiales u otras formas de valorización material de subproductos o residuos. Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.

c) Simbiosis industrial que promueva la eficiencia en el uso de residuos y subproductos.

d) Nuevos procesos, tecnologías o materiales que contribuyan a la valorización de residuos que actualmente no se están valorizando.

2. La dimensión mínima de los proyectos debe ser superior a 500.000€ para que puedan ser subvencionables.

3. No se consideran subvencionables en esta convocatoria las actividades de valorización energética y las de eliminación de residuos.

4. No se considerarán actividades subvencionables aquellas que no tengan un efecto incentivador en los términos en que se define en el apartado séptimo de esta orden.

5. Las ayudas que se concedan en esta línea estarán amparadas en el Reglamento UE de exención por categorías.

Séptimo.— *Efecto incentivador.*

1. Los proyectos que aspiren a las ayudas para proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, a las que se aplica el Reglamento UE de exención por categorías, deberán tener efecto incentivador conforme a lo previsto en el artículo 6 de dicho Reglamento.

Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, la empresa ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al amparo de la presente convocatoria.

csv: BOA20231031014

No obstante lo anterior, si se presentó solicitud de subvención al amparo de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocaron estas subvenciones para el año 2023 para una actuación cuya realización superaba el periodo subvencionable en ella contemplado, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la citada solicitud a los efectos de este apartado.

Para que la solicitud presentada en la convocatoria anterior sea considerada como solicitud de ayuda de modo que se estime el efecto incentivador y, por lo tanto, las actividades sean subvencionables, resulta preciso que la información aportada en la solicitud presentada al amparo de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, y la que se aporte en la solicitud de ayuda de la presente convocatoria sean sustancialmente similares en cuanto a: nombre y tamaño de la empresa y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización de cada fase, ubicación y lista de costes del proyecto).

2. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión.

En relación con dicho proyecto, la solicitud de ayuda se referirá solamente a los gastos correspondientes desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del proyecto o de una fase del mismo, en caso de que se desarrolle en varios ejercicios, que deberá producirse como fecha límite el 30 de septiembre de 2024.

Para los gastos realizados con posterioridad al 30 de septiembre de 2024, la entidad solicitante podrá concurrir, en su caso, en futuras convocatorias, con el límite máximo de tres anualidades consecutivas, y solicitar ayuda para los gastos comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria.

Para estos casos, las sucesivas convocatorias contemplarán elementos de valoración que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo, todo ello, sin perjuicio de la validez de la primera fecha de solicitud para la verificación del efecto incentivador.

A efectos de la verificación de este efecto incentivador, será preciso que la información que se haya presentado en la solicitud inicial y la que se incorpore en las solicitudes de las posteriores convocatorias sean sustancialmente similares en cuanto a: nombre y tamaño de la empresa y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización de cada fase, ubicación y lista de costes del proyecto).

Octavo.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entiende que una empresa está establecida en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este último caso, deberá disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Será necesario que la entidad solicitante desarrolle o vaya a desarrollar la actividad productiva o de investigación, así como la ejecución del proyecto o, en su caso, la inversión subvencionable, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) Las empresas en crisis. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación (especialmente en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones) y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

csv: BOA20231031014

tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

6. Las condiciones para ser entidad beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

Noveno.— *Costes subvencionables.*

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. El gasto elegible se ajustará a la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública que aprueba las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.

3. En la línea de ayudas a la inversión en economía circular, se consideran subvencionables, siempre que se produzcan con posterioridad al 1 de octubre del 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024 y cumplan con lo previsto en el párrafo 3 del apartado cuarto de esta orden:

a) Gastos de adquisición de inmovilizado material e inmaterial vinculado a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones dirigidos a la automatización de procesos y la implantación de las soluciones tecnológicas conducentes a la implantación de los principios de la economía circular.
b) Gastos de adquisición de equipos para la producción o prestación del servicio, consistentes en maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje, específicamente afectos a la consecución de los objetivos propios de la economía circular.

4. En la línea de ayudas de investigación industrial y/o desarrollo experimental serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los costes de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados;
c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Los gastos de esta línea de ayudas serán subvencionables desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del proyecto o de la primera fase del proyecto, en caso de que se desarrolle en varios ejercicios, que deberá producirse como fecha límite el 30 de septiembre de 2024.

En el caso de proyectos que fueron beneficiarios de subvención al amparo de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocaron estas subvenciones para el año 2023, y que establecían un periodo de ejecución superior al periodo subvencionable en ella contemplado, los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los realizados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

5. Cuando, en cualquiera de las dos líneas de ayuda, el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

csv: BOA20231031014

c) Los gastos de procedimiento judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. No se admitirán pagos en efectivo.

Décimo.— *Subcontratación*.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón. La previa autorización para subcontratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria se entenderá concedida si el importe correspondiente está incluido en la inversión subvencionable aprobada en la Resolución de concesión de subvención.

Decimoprimero.— *Financiación.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 4.285.714,29€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15040G/6125/770174/91001 (que cubre el 60% de la financiación) y 15040 G/6125/770174/14210 (que cubre el 40% restante) del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Esta cuantía se distribuye entre las dos líneas de ayudas convocadas de la siguiente manera:

a) Para la línea de ayudas a la inversión en economía circular, el 60%, es decir, 2.571.428,57€.
b) Para la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, el 40% restante, es decir, 1.714.285,72€.

2. Dada la tramitación anticipada del presente procedimiento, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

3. Si hubiera crédito sobrante en una de las líneas, se asignará a la otra línea en caso de que resulte necesario, lo cual se publicará en la página web del Departamento concedente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.

Decimosegundo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la ayuda se calculará en dos tramos distintos, según el gasto subvencionable se someta al Reglamento UE de exención por categorías o al Reglamento UE de ayudas de “minimis”. Para el cálculo de la ayuda, en un mismo concepto concreto de gasto no se podrán aplicar regímenes de ayuda diferentes.

La empresa solicitante determinará en la solicitud la aplicación del régimen al que desea someter cada gasto subvencionable, para lo que deberán cumplir con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento comunitario aplicable a cada caso. En caso de no cumplir dichos requisitos y límites, el gasto se considerará no subvencionable.

2. La cuantía de la subvención se determinará, una vez valoradas las solicitudes con los criterios del apartado vigésimo de esta orden, aplicando a los costes subvencionables los porcentajes de intensidad de la ayuda estipulados en el punto 5 de este apartado.

Se otorgará la subvención que corresponda a cada actuación o proyecto hasta agotar el crédito presupuestario, salvo en el caso de que la disponibilidad presupuestaria no alcance para otorgar la ayuda completa a todos los que resulten entidades beneficiarias, en cuyo caso al último de ellos se le concederá la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

3. En la línea de ayudas a la inversión en economía circular, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE de ayudas de “minimis”, el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante los ejercicios fiscales 2022 a 2024.

4. En la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, no se concederán ayudas que supongan un importe superior a los umbrales máximos de notificación establecidos en el artículo 4 del Reglamento UE de exención por categorías. Para el cálculo de los importes a efectos de su notificación, se

csv: BOA20231031014

sumarán las ayudas a percibir por la totalidad de los proyectos presentados por una misma entidad solicitante. En caso de que dicha suma supere los umbrales máximos de notificación, únicamente se subvencionará el proyecto o proyectos de la entidad cuyas ayudas a percibir no alcancen dichos umbrales, atendiendo al orden de prelación de los proyectos presentados establecido por la propia entidad solicitante.

Para que las entidades solicitantes no dividan de forma artificial sus propuestas para evitar la notificación individual al superar sus proyectos los umbrales de notificación del Reglamento UE de exención por categorías, siempre que una misma entidad plantee varios proyectos, estos deberán ser integrados en un único plan, aunque de forma diferenciada, y tendrán que presentarse de forma conjunta, señalando el orden de prelación.

5. Los porcentajes de intensidad de las ayudas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

a) En la línea de ayudas a la inversión en economía circular, el 40% de los costes subvencionables.

b) En la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, la intensidad bruta de las ayudas (expuesta en porcentaje de los costes subvencionables), así como la cuantía máxima que se podrá subvencionar serán las indicadas a continuación:

Categoría de la ayuda	Intensidad de la ayuda (%)	Importe máximo de la ayuda (euros)
Desarrollo experimental	25%	250.000
Investigación industrial	50%	325.000

.

A los efectos de valorar la intensidad máxima y la cuantía máxima de la ayuda, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, en los términos señalados en el párrafo 4 del apartado tercero de esta orden.

En el caso de proyectos que fueron beneficiarios de subvención al amparo de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocaron estas subvenciones para el año 2023, que establecían un periodo de ejecución superior al periodo subvencionable en ella contemplado, y soliciten ayuda al amparo de la presente convocatoria, en relación con la línea de ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, con objeto de garantizar en todo caso la intensidad y el importe máximo de la ayuda y evitar la división artificial de los proyectos, el importe de la ayuda concedido en la presente convocatoria tendrá en cuenta la ayuda concedida en la convocatoria anterior, de modo que la suma de ambas ayudas en ningún caso supere el límite de intensidad y el importe máximo de la ayuda estipulado en este apartado.

6. El importe máximo de ayuda a que puede acceder una empresa considerando conjuntamente las dos líneas de ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 450.000€.

7. A efectos de calcular la intensidad de la ayuda y los costes subvencionables recogidos en esta convocatoria, las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o cualquier otro tipo de cargas.

8. Con la finalidad de determinar si se respetan los umbrales máximos de notificación y la intensidad de las ayudas previstas, se habrá de considerar el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o entidad beneficiaria.

Decimotercero.— *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con:

a) Cualquier otra ayuda o subvención, siempre que se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.

b) Cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento UE de exención por categorías o, en su caso, el Reglamento UE de ayudas de “minimis”.

c) La ayuda concedida al amparo del Reglamento UE de exención por categorías es compatible con la ayuda concedida al amparo del Reglamento UE de ayudas de “minimis”

csv: BOA20231031014

siempre que su acumulación respete la intensidad máxima de ayuda contemplada en el primero.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda.

CAPÍTULO II
Procedimiento de concesión de las subvenciones

Decimocuarto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 16.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Decimoquinto.— *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Quienes concurran a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado siguiente.

b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite) .

c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), indicando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Decimosexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el 31 de octubre de 2023.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: https://www.aragon.es/tramites/certificado-electronico.

csv: BOA20231031014

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accesible en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón: https://aragon.es/tramites el procedimiento número 9776, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se presentará una solicitud por proyecto. Las empresas solo podrán presentar proyectos de manera individual.

6. Con el fin de evitar la división artificial de un proyecto con el objeto de evitar de los umbrales máximos de notificación, especificados en el artículo 3, en el caso de que una empresa presente más de un proyecto, éstos deberán incluirse en un único plan, aunque serán solicitados de forma diferenciada. Igualmente deberá indicar el orden de prelación de los mismos de cara a la obtención de la/las ayudas sujetas a esta convocatoria.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

8. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, el personal interesado podrá dirigirse al correo electrónico aragoncircular@aragon.es, prestándose al mismo el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, deberán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

9. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

10. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

12. No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Decimoséptimo.— *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), en el procedimiento número 9776, citado en el apartado anterior.

2. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

a) Que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda. El órgano instructor comprobará de oficio su cumplimiento antes del pago.

b) Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la

csv: BOA20231031014

Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

c) La solicitud incluirá una declaración referente a todas las ayudas de “minimis” recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria.
d) Que no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
e) Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
f) Que no ha sido sancionada en materia de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
g) Que cumple con la legislación medioambiental y de transparencia.

3. La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, y hasta el momento del pago final de la subvención, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Decimoctavo.— *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

a) Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se oponga a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.
b) En el supuesto de incluir como coste subvencionable impuestos indirectos que no sean susceptibles de recuperación o compensación, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite este extremo.
c) Memoria descriptiva de las inversiones y/o de los proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimenta, conforme al contenido y modelos que figura en el procedimiento telemático.

En el caso proyectos que fueron beneficiarios de subvención al amparo de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocaron estas subvenciones para el año 2023, que establecían un periodo de ejecución superior al periodo subvencionable en ella contemplado, y soliciten ayuda al amparo de la presente convocatoria, en relación con la línea de ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, la memoria únicamente deberá contener la información referida el impacto económico y social del proyecto (subapartado 3 a) del apartado vigésimo 1 B).

En caso de que la entidad solicitante desee que en su solicitud se valore el criterio del grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el actual estado del arte (subapartado 1.a) i del apartado vigésimo 1 B) o cualquier otro, o que se valore la totalidad de los criterios de valoración estipulados en el apartado vigésimo, deberá hacerlo constar expresamente en la Memoria del proyecto y ésta deberá cumplimentarse en consecuencia.

2. Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

csv: BOA20231031014

Decimonoveno.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para la realización de estas funciones, así como de cualquier otra en el ejercicio de la función de instrucción, el órgano instructor podrá contar con personal asesor externo.

3. El órgano instructor podrá requerir al solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

Vigésimo.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes de subvención serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

A) En la línea de ayudas a la inversión en economía circular:
   1. Impacto en el proceso productivo (Máximo 20 puntos):
      a) Mejora de la eficiencia que la inversión tiene en el proceso productivo (máximo 10 puntos).
      b) Si la inversión permite diversificar los productos o servicios ofertados por la entidad solicitante (máximo 5 puntos).
      c) Si la inversión permite la apertura a nuevos mercados (máximo 5 puntos).
   2. Impacto tecnológico. Se valorará la mejora tecnológica de la inversión realizada frente a la mera sustitución de activos. (máximo 20 puntos).
   3. Impacto ambiental (máximo 20 puntos):
      a) Por el aprovechamiento de residuos o subproductos propios o de terceros (máximo 10 puntos).
      b) Por la reducción de residuos o vertidos (máximo 10 puntos).
   4. Impacto en la cadena de valor (máximo 20 puntos).

B) En la línea de ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular:
   1. Excelencia científico-técnica del proyecto (Máximo 50 puntos):
      a) Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación (Máximo 40 puntos):
         i. Grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el actual estado del arte. (Máximo 10 puntos).
         ii. Medidas y acciones previstas en el proyecto que faciliten la adecuada implantación de las tecnologías clave en el nuevo modelo económico circular, que contribuyan a alargar la vida de los productos, facilitar su reciclado y recuperar el máximo valor de los materiales. (Máximo 10 puntos).
         iii. Capacidad que tiene la implantación de la tecnología para resolver un problema de fabricación avanzada que tiene la empresa, para mejorar los procesos en la búsqueda de avanzar en su eficiencia y flexibilidad o para mejorar productos, para generar productos nuevos o con nuevas funcionalidades (máximo 20 puntos).
      b) Viabilidad de la propuesta (Máximo 10 puntos):
         i. Valoración de la metodología. Compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto. (Máximo 4 puntos).
         ii. Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo. Se valorará la inclusión de un plan de contingencias donde se evalúen los puntos críticos y factores de riesgo del proyecto, analizando las posibles alternativas. (Máximo 3 puntos) .
         iii. Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto. Plan de trabajo y cronograma. Presupuesto y planificación de la ejecución de la inversión. (Máximo 3 puntos).
   2. Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto (Máximo 22 puntos):
      Se valorará la capacidad técnica de la empresa:
      i. Publicación de patentes relacionadas con I+D+i en los últimos 10 años. (Máximo 4 puntos).
      ii. Acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación

csv: BOA20231031014

Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. (máximo 3 puntos).

iii. Certificaciones relativas a compromisos de economía circular (máximo 5 puntos): Si disponen del Sello Aragón Circular o equivalente: 5 puntos; si disponen de un certificado distinto en materia de economía circular: 3 puntos, y si no disponen de sello o certificado, pero han firmado la adhesión a la declaración "Aragón Circular" antes de la fecha de vencimiento de presentación de las solicitudes, se asignan 1,5 puntos; en otro caso, 0 puntos.

iv. Capacidad y experiencia de los miembros del equipo que participará en el proyecto, teniendo en cuenta sus currículums vitae. (Máximo 4 puntos).

v. Estructura organizativa del proyecto y mecanismos de gestión y seguimiento: Valoración de la estructura organizativa, metodología de gestión y compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto. (Máximo 4 puntos).

vi. Compromisos concretos de colaboración en la difusión del proyecto. (máximo 2 puntos).

3. Impacto de la explotación del proyecto. Impacto económico, social y ambiental (Máximo 28 puntos):

a) Impacto económico y social (máximo 14 puntos).

i. Creación de empleo de calidad. Máximo 5 puntos según el siguiente desglose:

- Si la entidad solicitante dispone de plan de igualdad sin obligación legal de tenerlo: 1 punto. En otro caso, 0 puntos.
- Si tiene plan de formación interna: 0,5 puntos. En otro caso, 0 puntos.
- Por las nuevas contrataciones con carácter indefinido: 0,5 puntos cada contrato nuevo celebrado, con un máximo de 3,5 puntos.

ii. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones afecta a mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se asignan 0,75 puntos por cada mujer investigadora contratada con un máximo de 4,5 puntos.

iii. Por contratación de personas trabajadoras incluidas en colectivos con especial dificultad de encontrar empleo se asignan 0,75 puntos por cada una de ellas con un máximo de 4'5 puntos.

Para la valoración de estos criterios será necesario que en la memoria se explique con claridad cuántos puestos de trabajo nuevos se van a crear con la ejecución del proyecto, especificando de manera desglosada cuántos contratos serán indefinidos, cuántos se celebrarán con mujeres investigadoras y cuántos con personas trabajadoras incluidas en colectivos con especial dificultad de encontrar empleo.

b) Desarrollo del proyecto en el medio rural: Si el centro de trabajo en que se desarrolla el proyecto se ubica en un municipio con población igual o superior a 10.000 habitantes y menor de 20.000 habitantes: 1 punto; en un municipio con una población igual o superior a 5.000 habitantes y menor de 10.000 habitantes: 1,5 puntos; en un municipio con una población inferior a 5.000 habitantes: 2 puntos.

c) Impacto ambiental. (máximo 7 puntos):

i. Desarrollo del proyecto favoreciendo sinergias locales. Si el proyecto implica el tratamiento de materias provenientes de otras empresas instaladas en la misma comarca: 5 puntos; en otra comarca limítrofe aragonesa: 3 puntos; en otra comarca de la Comunidad Autónoma de Aragón: 2,5 puntos; en otro caso: 0 puntos.

ii. Que promuevan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de transformación. (máximo 2 puntos).

d) Impacto del modelo empresarial de explotación: Integración de la cadena de valor en el proyecto. (máximo 5 puntos).

2. La puntuación mínima que se debe obtener para poder optar a percibir las subvenciones es la siguiente:

a) En las ayudas a la inversión en economía circular, 40 puntos sobre el total.

b) En las ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, 50 puntos sobre el total.

3. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, primarán las que obtengan mayor puntuación en el apartado 1). Posteriormente en el 3), y el 2) por este orden. Si aplicados los criterios anteriores persiste el empate, se primará el orden de presentación de las solicitudes.

csv: BOA20231031014

4. En el caso de proyectos que fueron beneficiarios de subvención al amparo de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocaron estas subvenciones para el año 2023, que establecían un periodo de ejecución superior al periodo subvencionable en ella contemplado, y soliciten ayuda al amparo de la presente convocatoria, en relación con la línea de ayudas a proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, se mantendrá la puntuación obtenida en los distintos criterios de valoración a excepción del 3 a), relativo al impacto económico y social.

El criterio 1.a) i, referido al grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el actual estado del arte, o cualquier otro, será nuevamente valorado únicamente si la empresa así lo pone de manifiesto en la Memoria del proyecto.

En caso de que la entidad solicitante desee que su solicitud se valore de acuerdo con la totalidad de los criterios de valoración, deberá hacerlo constar expresamente en la Memoria del proyecto y ésta deberá cumplimentarse en su integridad.

Vigesimoprimero.— *Comisión de Valoración.*

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, que tendrá carácter técnico, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un informe con el orden de solicitudes resultante.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en la instrucción y dos personas técnicas, de las cuales al menos una de ellas pertenecerá al Servicio instructor y la otra a uno de los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de economía, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. La Comisión podrá contar con personal asesor externo. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Todo participante en la Comisión de Valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a esta convocatoria deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Vigesimosegundo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Departamento competente en materia de planificación y desarrollo económico.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Vigesimotercero.— *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

csv: BOA20231031014

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el calendario previsto de ejecución, el importe económico y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables y, en su caso, la cuantía de las ayudas que se acogen al Reglamento UE de ayudas de "minimis". Asimismo, se hará referencia al porcentaje y las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La resolución también incluirá la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Además, contendrá indicaciones que especifiquen a la entidad beneficiaria la forma en que ha de proceder a justificar los gastos en que incurra. Por último, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. La concesión queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

6. La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase expresamente a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, habiendo completado previamente la ayuda a la última entidad beneficiaria en caso de falta de crédito disponible; siempre que sea factible por las condiciones establecidas en la Orden de cierre de ejercicio.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el apartado decimoquinto de la presente Orden.

Vigesimocuarto.— *Aceptación.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se publique la Resolución.

2. La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento y el Consejo, de 24 de junio.

Vigesimoquinto.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

csv: BOA20231031014

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
b) Que el cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.
c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Vigesimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:
a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.
b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
c) Justificar la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados relacionados con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios y demás normas aplicables.
i) Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el apartado decimoséptimo, punto 4.

csv: BOA20231031014

k) Mantener el empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto, así como acreditar que ha sido informado todo el personal de la entidad sobre el objeto y gestión de la subvención. Se entenderá que se ha cumplido la obligación de mantenimiento de empleo cuando la media del personal indefinido del periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de finalización del periodo subvencionable sea igual o superior al personal indefinido existente a fecha de solicitud. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta las personas trabajadoras fijas que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

l) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón y con la normativa europea de aplicación, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.

m) Comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

n) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

p) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes o vinculados, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

q) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

r) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

s) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

t) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Vigesimoséptimo.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Vigesimoctavo.— *Obligación de publicidad.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información detallada en esta convocatoria será publicada tanto en el Sis-

csv: BOA20231031014

tema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (Subvenciones y ayudas | Transparencia Aragón (aragon.es).

2. Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán las entidades beneficiarias durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

a) La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.

b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las subvenciones concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por la Unión Europea y el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.

d) Conforme al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:
- El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
- La declaración o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.

La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea (http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm). Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el enlace http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm .

e) Se hará constar en la página web de la empresa la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón. Se incluirá el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que se tenga que desplegar toda la página.

f) Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón, en lugar bien visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.

g) Se colocará una placa o valla publicitarias resistente en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del Gobierno de Aragón tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

h) Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:
- En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.
- Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón.
- Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad: se incluirá una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

csv: BOA20231031014

3. La entidad solicitante deberá proponer en su memoria las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada.

Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

4. En caso de que la entidad beneficiaria deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 47.1.d) de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los términos estipulados en esta convocatoria.

CAPÍTULO III
Justificación, pago, control y reintegro

Vigesimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones previstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 35 36 y 37 de la Ley Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en los párrafos 3 y 4 del apartado noveno de la presente Orden, es decir, deberá aportarse con fecha límite el 30 de octubre de 2024.

3. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria.

5. Para los casos en lista de espera previstos en esta convocatoria sobre los que finalmente recaiga una resolución estimatoria de la ayuda, la resolución de concesión determinará el plazo de justificación oportuno con base en la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

6. El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario de ejecución del ejercicio presupuestario. Para ello, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación del plazo no podrá perjudicar los derechos de terceros ni exceder de la mitad del mismo.

Trigésimo.— *Documentación justificativa.*

Para cumplir con la obligación de justificación prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación siguiente:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad de la entidad declarante, por parte de la persona representante legal de la entidad.
b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad y cumplimiento de los plazos e hitos señalados por la entidad beneficiaria, debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas en relación con los objetivos marcados para el proyecto.
c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, según corresponda:
   - Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados para cada uno de los conceptos de coste subvencionables previstos en esta

csv: BOA20231031014

orden, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.
- Una relación detallada, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuando se subvencionen gastos de personal, se incluirá una relación de las personas trabajadoras participantes en el proyecto, con el detalle de las horas dedicadas al proyecto, coste/hora, coste total y de los datos utilizados para el cálculo del coste/hora. Si este coste/hora difiere del presentado en la solicitud, deberá explicarse el motivo de su variación.

Además, se aportará certificado expedido por la persona responsable de Recursos Humanos con indicación de las horas efectivamente trabajadas por cada una de las personas trabajadoras de la entidad con dedicación en el proyecto en el período objeto de justificación, jornada anual aplicable según convenio, así como importe líquido según resumen de nómina abonadas en cada mes del período objeto de justificación.

Como documentación soporte de esta memoria, deberá adjuntarse:
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias realizadas, junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado la entidad beneficiaria. La elección de la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa deberá justificarse en la memoria.
- Informe de vida laboral de la entidad, en formato electrónico TXT, correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de presentación de la justificación que corresponda; copia de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social, junto con los justificantes de pago.

Para la acreditación del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, el informe citado en el párrafo anterior deberá referirse a todos los centros de trabajo que la entidad beneficiaria tenga en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a la totalidad del periodo subvencionable.

En su caso, se deberá justificar el cese de la relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

   Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público.

e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.

Trigesimoprimero.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación objeto de ayuda y el gasto correspondiente.

2. No obstante, se podrá anticipar a las entidades beneficiarias que así lo soliciten el pago del 50% de la ayuda concedida.

Para ello, se requerirá que la entidad beneficiaria garantice el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval o depósito en metálico en la Caja General

csv: BOA20231031014

de Depósitos del Gobierno de Aragón dentro del mes siguiente a la concesión de la subvención. Dicho aval o depósito será devuelto cuando se haya justificado el importe anticipado.

3. En caso de que el importe justificado sea inferior al 100% del importe subvencionable, al importe justificado se le aplicará el porcentaje de intensidad de ayuda que le corresponda según el tipo de ayuda concedida, aunque se haya concedido el importe máximo de la ayuda a que hace referencia el citado apartado y ello implique un porcentaje de intensidad menor.

4. El límite mínimo de ejecución del proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

A efectos del cómputo de este porcentaje se tendrá en cuenta el total acumulado por los porcentajes de incumplimiento que se establecen en la presente convocatoria para distintos conceptos.

También se considerará incumplimiento total con los mismos efectos si el porcentaje de incumplimiento por otro concepto es superior al 50%.

5. Para proceder al pago de la ayuda la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la revocación del acto de concesión, con la consiguiente pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Trigesimosegundo.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones promoción económica”, con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones de promoción económica.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en el siguiente enlace: Gestión de protección de datos. Gobierno de Aragón (aragon.es).

4. Se podrá obtener información en el correo electrónico dgpde@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: “Subvenciones economía circular”.

Trigesimotercero.— *Incumplimiento y reintegro.*

1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, así como la concurrencia de alguna de las causas de invalidez de la resolución de concesión previstas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

csv: BOA20231031014

b) Cuando se incumpla totalmente la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la obligación de justificación.
c) Cuando la ejecución del proyecto sea inferior al 50%, si el porcentaje de incumplimiento por otro concepto es superior al 50%, o el porcentaje de incumplimiento acumulado por diversos conceptos sea superior al 50%, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado trigesimoprimero de esta Orden.
d) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incursa en fraude de ley.
e) Cuando el personal interesado se resista a o se niegue a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano instructor, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, y a los siguientes criterios:
a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
c) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.
d) El grado de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo (número de puestos de trabajo de carácter indefinido) siempre que no sea un supuesto de reintegro total.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Trigesimocuarto.— *Comprobación y control de las subvenciones.*

1. El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a esta convocatoria, sean cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

4. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Trigesimoquinto.— *Infracciones y sanciones.*

Será de aplicación lo previsto en el Título V de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas

csv: BOA20231031014

públicas, así como lo dispuesto, en lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Trigesimosexto.— *Facultad de interpretación.*

La Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

Trigesimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20231031014

ORDEN EIE/1495/2023, de 23 de octubre, por la que se modifica la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024.

Por Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, se aprobó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024, al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023), modificada por Orden EPE/923/2023, de 12 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2023).

El apartado decimosexto de las citadas bases reguladoras establece, en el punto 1, que "El plazo para la presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el 31 de octubre de 2023." .

Sin embargo, no habiéndose publicado la referida convocatoria, en aras de fomentar la concurrencia, se estima necesaria la modificación de la mencionada Orden de forma que se otorgue un plazo suficiente y razonable para la presentación de solicitudes.

En su virtud, y de acuerdo con la competencia atribuida al Departamento de Economía, Empleo e Industria para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

Primero.— *Modificación del plazo de presentación de solicitudes.*

Se modifica el apartado decimosexto, punto 1, de la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el 15 de diciembre de 2023."

Segundo.— *Alcance de la modificación.*

La modificación contemplada en esta Orden no implica la alteración del resto de los términos establecidos en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden.

Tercero.— *Efectos*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20231031015

ORDEN EEI/1496/2023, de 23 de octubre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea de alta tensión a 15 kilovoltios "Morés_", en el tramo línea desde la subestación de Morés a Sabiñán, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya. Términos municipales de Morés y Sabiñán (provincia de Zaragoza), promovida por la mercantil "E-Distribución Redes Digitales SLU". Expediente ZA-AT 2020-016.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 8 de junio de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Provincia", número 141, de 23 de junio de 2021), se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 12 de agosto de 2020, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil "E-Distribución Redes Digitales SLU", para el acondicionamiento de la línea de alta tensión, a 15 kilovoltios "Morés_", en el tramo línea desde la subestación de Morés a Sabiñán, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya. Términos municipales de Morés y Sabiñán (provincia de Zaragoza). El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 2 de marzo de 2023 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 13 de marzo de 2023.

Fue enviada notificación a los Ayuntamientos e individuales a todos los afectados titulares en Catastro.

Durante la fase de autorización, se ha dado traslado a las distintas Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, junto con la documentación técnica aportada por el promotor, al objeto de que por éstas se emitiera el correspondiente informe y alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública no se ha recibido ningún informe.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación, determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo. 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que

csv: BOA20231031016

le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública del acondicionamiento de la línea de alta tensión a 15 kilovoltios "Morés_", en el tramo línea desde la subestación de Morés a Sabiñán, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya. Términos municipales de Morés y Sabiñán (provincia de Zaragoza), promovida por la mercantil "E-Distribución Redes Digitales SLU", con expediente ZA-AT 2020-016, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha Declaración de Utilidad Pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54.1.a) del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 del citado texto refundido y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos recursos no podrán simultanearse, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20231031016

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Acondicionamiento de la línea de alta tensión a 15 kilovoltios “MORÉS_”, en el tramo línea desde la subestación de Morés a Sabiñán, para protección de avifauna por construcción de la Presa de Mularroya. Términos municipales de Morés y Sabiñán (provincia de Zaragoza)

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m^2)
						APOYOS			VUELO					
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)				
1	17396070C	3	87	Frutales regadío	MORES	31	1	1,28	56,5	289,27	232,87	476,35	192,99	1,28

csv: BOA20231031016

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados. Especialidad Productos Petrolíferos. Categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose preferentemente en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

csv: BOA20231031017

3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Categoría PPL-I.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-I. Dicho curso tendrá una duración mínima de 50 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas.

Categoría PPL-II.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-II. Dicho curso tendrá una duración mínima de 100 horas para las clases teóricas y de 70 para las prácticas.

Categoría PPL-III.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-III. Dicho curso tendrá una duración mínima de 75 horas para las clases teóricas y de 50 para las prácticas.

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III:

a) Teórico. Preguntas tipo “test”.
b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo “test”.

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

csv: BOA20231031017

- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

- Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MI-IP03 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”.

- Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 “Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos”.

- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

- Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

- Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos.

Sólo para la categoría PPL-III:

- Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06, Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: Dª. Ana Elena Romero Aznar.
Presidente suplente: Dª. María Ángeles Pellejero López.
Vocal n.º 1: Dª. Nuria Ciprés Gracia.
Suplente vocal n.º 1: Dª. Ana María Marco Marco.
Vocal n.º 2: Dª. Mª del Mar Aguado Curieses.
Suplente vocal n.º 2: Dª. Raquel Laplana Blasco.
Vocal n.º 3: D. Carlos Luis Pérez Rived.
Suplente vocal n.º 3: D. Francisco José Cabañero Lajusticia.
Secretario: D. Arsenio Carrera Martínez.
Secretario suplente: Dª. Teresa Royo Morés.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la página web del Gobierno de Aragón.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

csv: BOA20231031017

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20231031017

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1497/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maluenda en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0241, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Maluenda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0241.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031018

ORDEN PIC/1498/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0242, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Mequinenza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0242.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031019

ORDEN PIC/1499/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0243, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0243.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031020

ORDEN PIC/1500/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0244, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0244.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031021

ORDEN PIC/1501/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Muel en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0245, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Muel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0245.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031022

ORDEN PIC/1502/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sabiñán en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0236, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Sabiñán, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0236.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031023

ORDEN PIC/1503/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0237, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0237.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031024

ORDEN PIC/1504/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0238, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Sástago, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0238.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031025

ORDEN PIC/1505/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0240, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0240.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031026

ORDEN PIC/1506/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Sierra de Albarracín en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0239, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0239.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20231031027

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Zuera y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/00316).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular los Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Tramitación: Ayuntamiento de Zuera.

Tipo de plan: Modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Zuera vigente en la actualidad es resultado de la adaptación a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de las anteriores Normas Subsidiarias Municipales, habiendo sido aprobado definitivamente mediante Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Provincia de Zaragoza (CPOTZ) en fecha 24 de noviembre de 2003, con establecimiento de prescripciones, y mediante Acuerdo de fecha 28 de julio de 2004, en último término, habiendo sido objeto de publicación oficial en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 292, de 21 de diciembre de 2004.

El promotor indica que la presente modificación estará compuesta por las siguientes actuaciones:

a) Reajuste de las alineaciones y delimitaciones gráficas de las parcelas con referencia catastral 3906002XM8430N0001HH y 3906003XM8430N0001WH, con el objetivo de tener en cuenta el trazado de la acequia colindante, aumentando el suelo destinado a usos lucrativos.
b) Modificación de la ordenanza zonal en el suelo industrial - industrial grado 0 dentro del polígono industrial de “El Campillo”, de modo que se facilite la dinamización de la zona.
c) Modificación de la calificación urbanística de unas porciones de suelo residuales sitas en suelo urbano consolidado que se encuentran destinadas a zona verde y equipamientos públicos dentro del polígono industrial de “El Campillo”, procediendo a su reubicación. El total de dotaciones a compensar tiene una superficie de 11.864,61 m²/s y está formada por parque deportivo, zona verde, equipamiento comercial, equipamiento social, aparcamiento y vial.
d) Modificación de la clasificación urbanística de una porción de suelo urbano consolidado calificado urbanísticamente como industrial para su inclusión dentro de un ámbito de gestión urbanística en suelo urbano no consolidado incluido dentro de la unidad de ejecución CUA-4, y con el fin de compensar las dotaciones que se suprimen en el punto anterior.
e) Redefinición y reestandarización de la unidad de actuación CUA-4, definiendo todos los parámetros para concretar la nueva propuesta de ordenación pormenorizada de la misma.

La modificación de planeamiento pretende modificar o alterar la calificación urbanística de una serie de dotaciones públicas para plantear su traslado a un espacio en el que puedan responder de forma mucho más lógica y racional a su fin; asimismo pretende la alteración de la clasificación de unos suelos para incluirlos dentro de un ámbito de gestión de modo que se facilite una mejor ordenación global y se generen unos espacios libres de mucha más calidad que los que en origen se encuentran definidos. La voluntad básica del planeador es concretar

csv: BOA20231031028

determinadas iniciativas en el territorio y dinamizar el uso del suelo, permitiendo una parametrización concreta para una zona de suelo determinada. La modificación no supone la alteración de los usos del suelo ni implica un cambio de régimen severo del mismo. Más bien, se concretan los usos urbanísticos en zonas concretas del territorio, liberando espacios y permitiendo que se respeten todos los condicionantes medioambientales que son de aplicación a la zona concreta en que se inserta la iniciativa.

En la documentación presentada se expone la alternativa 0 de no ejecución de la modificación, que se descarta porque no permite al municipio desarrollarse adecuadamente y la alternativa elegida coincidente con la propuesta descrita en el presente informe cuyo objetivo es alcanzar un modelo de equilibrio con el medio natural de forma que la ocupación urbana del territorio se adecue a las características naturales y a los recursos del territorio en que se localizan.

Se incluye un apartado de diagnóstico del entorno en el que se incluye descripción de la vegetación, fauna, paisaje y clima.

Se incluye apartado de efectos ambientales previsibles en el que se indica que la modificación puntual de planeamiento no tiene en sí misma, efectos ambientales previsibles, serán los distintos proyectos los que valoren los posibles impactos y efectos ambientales que puedan producirse. Deberán ser las futuras edificaciones o instalaciones las que se sometan a evaluación de impacto ambiental abreviada u ordinaria según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Una vez estudiados estos parámetros, los proyectos establecerán medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas, si las hubiere. Estas medidas se establecerán tanto en la fase de diseño, como en la de ejecución y en la de funcionamiento. Se realizará así mismo un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de las actuaciones previstas en la Modificación Puntual. Se realiza análisis de las posibles afecciones respecto a suelo y geomorfología, agua, atmósfera, contaminación acústica, flora y vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo y factores socioeconómicos.

Respecto a las medidas de control, se indica que se intentará ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos, y de forma coherente con las características del entorno. Se deberá respetar el modelo arquitectónico propuesto por el planeamiento con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos. Se intentará utilizar bases de urbanización que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.). Se deberá respetar el modelo arquitectónico propuesto por el planeamiento con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos. Para el control del ruido, las máquinas cumplirán lo establecido en la normativa relativa a emisiones acústicas, estando prohibidos los trabajos nocturnos, debiéndose circular a velocidad moderada. Se tomarán medidas para evitar vertidos accidentales de aceites u otros residuos en el suelo, entre otras medidas.

Respecto al análisis sobre la calidad y sostenibilidad ambiental de las determinaciones de la modificación puntual se señala que en general, el grado de incidencia sobre el medio, de las determinaciones de la modificación puntual, se considera bajo ya que el ámbito de esta clase de suelo no pertenece a ninguna zona de Áreas Protegidas sectorialmente ni se puede considerar un área medioambientalmente sensible en la que se concentren una serie de valores que deben ser preservados sobre cualquier actuación que se pretenda realizar.

Documentación presentada.

Se presenta Documento Ambiental Estratégico y Propuesta de la Modificación Aislada n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera (Zaragoza), elaborado por D. José Ignacio Sainz Sordo, técnico urbanista y Dª. Miriam Valdivieso Fraile, arquitecta, de la empresa Deurza, en noviembre de 2022.

Fecha de presentación: 19 de enero de 2023.

De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y su artículo 14, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) somete al trámite de información y participación pública la Modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la

csv: BOA20231031028

Modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Zuera.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 21 de marzo de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Comarca Central Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública, se reciben las siguientes respuestas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio indica que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zuera se aprobó en el año 2003. Concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural señala que, analizada la documentación aportada y examinadas las características de las modificaciones, se considera que no suponen afección al Patrimonio Cultural Aragonés. Por lo tanto, se considera que esta modificación n.º 6, y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario someterlo a la evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Ubicación.

El emplazamiento de las actuaciones de la modificación n.º 6 del PGOU de Zuera se encuentran en suelos situados en el polígono industrial “El Campillo”, situado a unos 500 m al norte del casco urbano de Zuera y en el casco urbano de Zuera, Comarca Central, provincia de Zaragoza. Las coordenadas UTM (ETRS89 H30) aproximadas son 683.754/4.640.405 y 683.257/4.636.901, respectivamente.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Zuera, Perteneciente a la Comarca Central, tiene una extensión de 333,17 km², cuenta con una población de 8.365 habitantes (INE, 2018). Su término municipal alberga el núcleo urbano de Zuera, así como la entidad de Ontinar de Salz, el barrio del Portazgo y la Urbanización de las Lomas.

El término municipal de Zuera está emplazado en ambas márgenes del río Gállego. Los terrenos incluidos en la modificación se encuentran en el polígono industrial El Campillo y el casco urbano de Zuera, en un entorno antropizado por la presencia de diversas infraestructuras, equipamiento industrial y edificaciones, con presencia de vegetación natural de tipo ruderal que se limita a los lindes de campos y caminos.

Entre la avifauna destaca la presencia de milano real, sisón común, ganga ortega y cernícalo primilla, todas ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, entre otras especies.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

- Parte del polígono industrial El Campillo se encuentra en ámbito del LIC/ZEC ES2430077 “Bajo Gállego” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 17 de febrero).

El ámbito de la modificación no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de la Red Natura 2000, Lugares de Interés Geológico ni Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni pecuario.

csv: BOA20231031028

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación de planeamiento pretende modificar o alterar la calificación urbanística de una serie de dotaciones públicas para plantear su traslado a un espacio en el que puedan responder de forma más lógica; asimismo pretende la alteración de la clasificación de unos suelos para incluirlos dentro de un ámbito de gestión de modo que se facilite una mejor ordenación global y se generen unos espacios libres de mucha más calidad que los que en origen se encuentran definidos. La modificación no supone la alteración de los usos del suelo ni implica un cambio de régimen severo del mismo, lo que posibilitaría ajustar el planeamiento a una realidad existente. Con respecto a los objetivos de conservación del plan de conservación del cernícalo primilla y con el Plan básico de gestión y conservación del LIC/ZEC "Bajo Gállego", no se observan incompatibilidades dado el carácter antrópico de los terrenos afectados por la modificación.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. Los usos del suelo no se ven alterados por la actuación. La modificación no genera nuevos usos ni prevé implantaciones distintas a las ya consideradas por el planeador en el momento en que redactó el planeamiento que ahora se modifica.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La calidad paisajística de la zona en que se enclava el desarrollo presenta una valoración media-baja (unidades de paisaje "Zuera" y "Acampo Brun"), puesto que se trata de zonas afectadas por instalaciones, edificaciones e infraestructuras anteriormente existentes. No se transforman espacios rurales en urbanos, atendiendo a que se trata de elementos edificatorios que se insertan en zonas antropizadas ya habilitadas para ello.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se prevé que la modificación conlleve un incremento de los mismos, en cuanto a suministro de agua, energía o gestión de residuos no se prevé incremento respecto a los ya contemplados en el Plan General.

Vistos, el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se propone al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considerar que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y resolver lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Zuera, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo.

- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos ni proyecta afecciones sobre los suelos de valor ambiental.

- La modificación es compatible el Plan de conservación del cernícalo primilla.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los

csv: BOA20231031028

efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S. El Secretario General Técnico, (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Medio Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023), SERGIO CASTEL GAYÁN

csv: BOA20231031028

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06963).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Ayuntamiento de Zaragoza.

Proyecto: Tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª Fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza.

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El objeto del proyecto es la instalación de una nueva tubería enterrada de 9.706 m de longitud, que conecte la red de abastecimiento y agua potable de Zaragoza, concretamente en un punto de la calle Sisallo (polígono Empresarium) al sureste del núcleo urbano de Zaragoza, en el límite de los distritos de Torrero-La Paz y Cartuja, con coordenadas UTM 30N (ETRS89): 681.658/4.604.383, con el depósito existente en el núcleo de Torrecilla de Valmadrid, con coordenadas UTM 30N (ETRS89): 678.789/4.596.831.

Actualmente, el barrio rural de Torrecilla de Valmadrid, con 23 habitantes censados en 2022, dispone de una red de agua potable independiente de la red municipal de Zaragoza, que se abastece de un depósito de 70 m³ de capacidad, ubicado en la parte alta del núcleo, desde donde se suministra por gravedad a la red de tuberías que discurren por el entramado de calles. El llenado del depósito se realiza únicamente mediante camiones cisterna de 10 m³ de capacidad, que cogen el agua de la red municipal de Zaragoza y la llevan 2 ó 3 veces por semana hasta Torrecilla de Valmadrid. Con el fin de mejorar la garantía del suministro y evitar que dicho suministro dependa únicamente del transporte de agua mediante camiones cisterna, con el coste ambiental y económico que ello supone, se proyecta la instalación de la tubería de abastecimiento que conecte la red del barrio con la red de abastecimiento municipal de Zaragoza.

Además, se ha previsto que, entre los puntos kilométricos 0+128 y 7+600, el trazado de la tubería discurra coincidente con el de la plataforma de una antigua vía de ferrocarril minero, la línea de Utrillas a Zaragoza, por lo que el proyecto contempla aprovechar esta circunstancia para, además de ejecutar la zanja para la instalación de la tubería, acondicionar (escarificar y compactar) una parte de la franja del terreno afectado por el trazado de la tubería en previsión de que, en una fase posterior, ajena al alcance del presente proyecto, se ejecute una vía ciclable o vía verde.

Para salvar la diferencia de cotas y pérdidas de energía existentes, entre el punto de la conexión de la red municipal de Zaragoza, ubicado a una cota de 255 msnm y el depósito de Torrecilla de Valmadrid, con cota 414,50 msnm, se prevé la instalación de un grupo de bombeo en el entorno del punto de conexión que sea capaz de bombear un caudal de 2,8 l/s a una altura manométrica de 187 m.

La solución propuesta consiste en una conducción de impulsión de polietileno de alta densidad PE100, apto para el transporte de agua destinada al consumo humano, de diámetro nominal 110 mm y presiones nominales PN200, entre el pk 0+000 y el pk 3+000 y PN 16, desde el pk 3+000 hasta el depósito de Torrecilla de Valmadrid (pk 9+703). La tubería irá enterrada a una profundidad de 1,10 m en una zanja de 60 cm de anchura. El tubo irá embebido en una capa de arena de 30 cm de espesor y se rellenará con material procedente de la excavación. Sobre la generatriz superior de la tubería se dispondrá de malla de señalización. En previsión de disponer futuras comunicaciones por cable, se proyecta la preinstalación de las mismas mediante un tubo de PVC de diámetro nominal 110 embebido en el relleno de material procedente de la excavación.

En un tramo de longitud de 7.472 m, entre los pk 0+128 y 7+600, la superficie del terreno afectado por el trazado de la nueva tubería se escarificará y compactará en un ancho de 2,5 m, conformando una capa sub-base sobre la que, en una fase posterior, ajena al proyecto actual, se dispondrá de una sección firme adecuada para una vía ciclable o vía verde.

El documento ambiental incluye referencias a los medios físico y biótico de la zona afectada con descripción de la climatología, hidrología, vegetación, fauna, Espacios Naturales

csv: BOA20231031029

Protegidos, Red Natura 2000, Planes de gestión y manejo de fauna catalogada, y patrimonio cultural. En este inventario ambiental no se incluyen aspectos relevantes como geología y edafología.

Recoge las afecciones que se producen por la compactación y ocupación temporal del terreno, modificando las propiedades edafológicas, aunque son mínimas ya que la mayor parte del trazado discurre por caminos existentes. Los movimientos de tierra generarán polvo que producirá afecciones a la vegetación y ruidos que producirán molestias a la fauna, pero serán de duración puntual. No se prevén afecciones al patrimonio arqueológico y paleontológico y se genera un efecto positivo sobre la socioeconomía con la creación de empleo durante las obras. En fase de explotación, al discurrir las conducciones subterráneas, las posibles actuaciones de mantenimiento son negativas, dado que supondrán impactos puntuales, aunque se prevé que estos sean mínimos a lo largo del tiempo. Las afecciones en cuanto al abastecimiento en los puntos de demanda se consideran positivas.

Se incluyen una serie de medidas de carácter general y otras correctoras tendentes a corregir los impactos generados por la construcción de la nueva infraestructura, que incluyen la reposición de la permeabilidad territorial y la continuidad de los servicios afectados y medidas de defensa contra la erosión, restauración ambiental e integración paisajística. Se propone la ocupación temporal de unas franjas de terreno para llevar a cabo la ejecución de las obras con una anchura de 8,5 m de ancho contados a partir de la servidumbre de acueducto, situada a 1,5 m a cada lado del eje. En esa banda se acopiará el material necesario y el extraído de la propia zanja, diferenciando la tierra vegetal de los restos de excavación y además se utilizará como camino para el tránsito de vehículos y maquinaria. En los tramos en los que la tubería se ha proyectado paralela a un camino público se ha optado por afectar sólo el lado de la tubería para el acopio y tránsito de vehículos. En ningún caso se realizarán vertederos, acopios o instalaciones sobre cauces o zonas de vegetación natural. Los trabajos se realizarán fuera de las épocas de reproducción y cría de las especies. Se conservarán los ejemplares arbóreos que estén afectados por el trazado. Se realizará un seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierras, se revegetarán las zonas afectadas con especies arbóreas, arbustivas y herbáceas y se realizará remodelado de los taludes. Todas las medidas se incluyen dentro de un Plan de Vigilancia Ambiental que será llevado a cabo por la Dirección Ambiental de Obra durante todas las fases del proyecto.

2. Alternativas planteadas.

Las alternativas que se han valorado han sido la Alternativa 0 o seguir con la solución actual; Alternativa 1 o captar agua subterránea de los acuíferos existentes en el entorno de Torrecilla de Valmadrid, bombearla y tratarla para abastecer al depósito de Torrecilla; Alternativa 2 consistente en conectar el depósito con la red de abastecimiento del municipio de Valmadrid, mediante una nueva conducción y Alternativa 3, conectar el depósito de Torrecilla de Valmadrid con la red municipal de abastecimiento de Zaragoza mediante una tubería de impulsión y grupo de bombeo.

Para esta alternativa se ha estudiado la variante 3.1. con un trazado anexo a la carretera CV-624 y la variante 3.2. con un trazado por la antigua vía de ferrocarril minero Utrillas-Zaragoza. Se ha optado por la Alternativa 3 ya que resulta la más ventajosa desde el punto de vista medioambiental, dado que sus principales efectos son temporales y de menor incidencia que los ocasionados por el resto, incluyendo la alternativa 0. De las dos variantes propuestas, se ha optado por la segunda 3.2. ya que el trazado es más corto y tiene menores afecciones, tanto ambientales como de molestias al tráfico durante la ejecución, así como con posibles averías durante la explotación. Gran parte del trazado coincide con una antigua línea de ferrocarril minera actualmente desmantelada, por lo que se trata de actuar en una superficie de terreno antropizada anteriormente y que permite realizar un acondicionamiento para una futura vía verde.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 21 de julio de 2023.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

El 27 de julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultar preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Comarca Central Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.

csv: BOA20231031029

- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- ADIF- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 17 de agosto de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial, informa que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Atendiendo a la cartografía disponible en ICEAragon se constata que la zona de actuación se ubica sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E). Se detallan las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto y se recuerda que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en cumplimiento con la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, de la EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se concluye que se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que: consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación y no se considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica en relación con el proyecto. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de arqueología, la implantación del proyecto tiene lugar en una zona muy antropizada, en la que ha habido importantes transformaciones del terreno para uso agrícola, que han cambiado notablemente el paisaje. Este hecho hace que se hayan podido afectar restos arqueológicos con anterioridad. Además, entre los puntos kilométricos p.k. 0+100 y 7+600 el trazado de la tubería discurre coincidente con el de la plataforma de una antigua vía de ferrocarril minero, la línea de Utrillas a Zaragoza que estuvo operativa desde 1.904 a 1.966. Además, la mayor parte del trazado de la tubería discurre por caminos existentes. No obstante, tal y como se plantea ya en el propio proyecto, será necesario llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras, desde los movimientos iniciales de desbroce hasta los niveles de obra.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Proyecto ubicado en el sector central de la Depresión del Ebro, que coincide con la parte central de la Cuenca del Ebro en el sector aragonés, en la margen derecha del río Ebro. La tubería discurre por una zona de vales de fondo plano que se ubican sobre materiales terciarios Mioceno de la Fm. Zaragoza y sobre depósitos cuaternarios de relleno de vales formados por limos yesíferos.

La red fluvial jerarquizada ha configurado un paisaje de vales de fondo plano con una morfología dendrítica, sin que haya cauces permanentes en el entorno próximo. Los cultivos, fundamentalmente de cereal (trigo y cebada) en secano junto con una ganadería extensiva en retroceso actualmente, han configurado un paisaje parcialmente antropizado, a lo que hay que sumar en los últimos años la construcción de instalaciones industriales como el Parque Tecnológico de Reciclado (PTR) López Soriano, vertederos de residuos industriales y ur-

csv: BOA20231031029

banos, balsas de agua y un elevado número de parques eólicos, junto a antiguas explotaciones de gravas y yeso sin restaurar.

Junto a las zonas de cultivo, se desarrollan superficies de vegetación natural caracterizadas por la presencia de matorrales xerófilos y gipsófilos, ocupando lomas y zonas de antiguas terrazas, que aparecen inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos”, 1520* (prioritario) “Estepas yesosas” o 6220* (prioritario) “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”; también masas forestales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como águila real, alimoche o águila azor perdicera, incluidas estas dos últimas como “vulnerable” y “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, respectivamente. Entre la avifauna esteparia destaca la presencia de ganga ibérica, catalogada como “vulnerable” y alondra ricotí, catalogada como “en peligro de extinción”, aunque no se trata de un área de interés del ámbito de la Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Parte del trazado de la tubería linda con ámbito de la cartografía de zonas de interés como áreas críticas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. Presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. El emplazamiento del proyecto destaca también por constituir una importante zona de paso para buitre leonado, milano real, milano negro, chova piquirroja y cigüeña blanca, fundamentalmente por situarse entre el río Ebro, el vertedero de Zaragoza localizado en el Polígono Tecnológico del Reciclado (PTR) y el ámbito de la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”. Respecto a los quirópteros, se cuenta con datos de presencia de murciélago enano (Pipistrellus pipistrellus), murciélago de cabrera (P. pygmaeus), murciélago de borde claro (P. kuhlii), murciélago montañero (Hypsugo savii) y murciélago hortelano (Eptesicus serotinus) y en relación a los mesomamíferos, la especie con mayor índice de uso y presencia en el ámbito de estudio es el conejo (Oryctulagus cuniculus), así como la liebre ibérica (Lepus granatensis), lo que repercute en la abundancia de carnívoros predadores, como es el caso del zorro (Vulpes vulpes) y de aves rapaces como águila real (Aquila chrysaetos), búho real (Bubo bubo) y milano real (Milvus milvus) incluido en la categoría de “en peligro de extinción” en el Catálogo de especies Amenazadas de Aragón y que muestran una alta frecuentación y uso del espacio.

Toda la mitad meridional de la traza discurre dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2021), que es de interés por el dominio de comunidades gipsófilas y bosques abiertos de Pinus halepensis en zonas más elevadas. Los últimos 250 m de la tubería discurren dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de marzo de 2021), en la que destacan poblaciones de interés de rapaces rupícolas, con varios territorios de alimoche o águila azor perdicera. Otros 250 m, próximos al núcleo de Torrecilla de Valmadrid, se solapan con la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de marzo de 2021), siendo un espacio de interés que alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro.

Toda la actuación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para el cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; así como dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2001, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. No se afecta en ninguno de los casos a áreas críticas de estas especies.

Por el entorno de la actuación discurre la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Torrero”.

csv: BOA20231031029

La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco se produce afección a dominio público forestal.

La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección y de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riego de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria a lo largo del tendido, equipamiento de la tubería, y otras acciones de obra como puedan ser zanjeos, pasos de cauces o arquetas.

b) Afecciones sobre el suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Las obras previstas tienen unas dimensiones reducidas en lo que a excavación se refiere, por tratarse de la ejecución de las zanjas de profundidad en torno a 1,10 m y una anchura máxima de 60 cm; si bien la banda de ocupación temporal prevista hace que la afección sobre relieve y suelo sea mayor. Se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Según proyecto, los materiales procedentes de las excavaciones se utilizarán en los rellenos, y se recurrirá a material procedente de explotaciones autorizadas para la cama de arena de la tubería. Los desmontes previstos facilitarán los procesos erosivos superficiales en los periodos de lluvias. Se producirá un incremento en la tasa de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación que se minimiza en gran medida empleando la traza de la antigua línea férrea en más del 75% del trazado de la tubería. Se producirá una alteración paisajística moderada, principalmente debida a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la excavación de la zanja en aquellos tramos en que discurre por campos agrícolas y superficies forestales. Estas afecciones se minimizan mediante la restauración fisiográfica y vegetal de los suelos.

c) Afecciones sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto discurre en su mayor parte por un lateral de una ancha val de fondo plano sin que se atraviesen cauces. La profundidad de la zanja de 1,1 m hace que no se vea afectado el nivel freático local. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático.

d) Afección sobre vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración. Impacto potencial bajo-medio. Aunque el trazado de la tubería de abastecimiento discurra en gran parte coincidente con el de la plataforma de una antigua vía de ferrocarril, es previsible que se produzcan afecciones a la vegetación natural existente en el entorno ya que, tal y como se indica en la documentación, se va a ejecutar una banda de ocupación temporal con una anchura de 8,5 m contados a partir de la servidumbre del acueducto, situada a 1,5 m a cada lado del eje, para el acopio de materiales y tránsito de vehículos. Según observación sobre ortofoto y habiéndose realizado un buffer de 10 m del eje de la traza, se comprueba que no todo el trazado discurre junto a parcelas de cultivo y que existe vegetación natural correspondiente con el Hábitat de Interés Comunitario 1520* (prioritario) “Estepas yesosas”, objetivo de conservación de la ZEC que va a ser afectada por dicha banda de ocupación. Es por esto por lo que se deberán establecer medidas específicas al respecto, considerando que en estas zonas se mantenga el ancho de ocupación de la plataforma de la antigua línea de ferrocarril, sin que se realice dicha banda de ocupación sobre vegetación natural, de forma que no se produzcan afecciones a la vegetación natural existente.

e) Afección sobre la fauna y Planes de manejo y gestión de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo. En el ámbito de la actuación no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén afecciones significativas, salvo molestias puntuales y de poca entidad, por la emisión de ruidos y gases debido al tránsito de maquinaria y personal de obra. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación de los planes de recuperación y conservación del cernícalo primilla y águila azor perdicera, ya que no se afecta a áreas críticas y no se produce una modificación del hábitat de estas especies,

csv: BOA20231031029

ya que las obras se sitúan sobre un antiguo vial y podrán seguir usando la zona como área de campeo.

f) Afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Valoración. Impacto potencial bajo. Dada la escasa entidad de las actuaciones a realizar en los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000, la ubicación de la traza de tubería por una infraestructura existente y que no se tiene constancia de poblaciones de especies esteparias en el entorno más próximo, no se consideran significativas las afecciones del proyecto a la ZEPA "Río Huerva y Las Planas" y ZEPA "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza", considerándose compatible con sus Planes Básicos de Gestión. De la misma manera, tal y como se ha indicado en las afecciones a vegetación natural, se produce afección al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520* "Estepas yesosas" con la banda de ocupación temporal prevista. Dicho hábitat, de acuerdo al Plan Básico de Gestión de la ZEC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", se considera de importancia de conservación a nivel regional y su conservación resulta esencial para el mantenimiento de las características que motivaron la protección de este espacio. Aunque la superficie de afección de este hábitat dentro de la ZEC por parte del proyecto es limitada se considera reducir el impacto sobre este hábitat por actuaciones como carreteras, infraestructuras de comunicación, viaductos… Minimizando la banda de ocupación en zonas que afecten a vegetación natural, la actuación se considera compatible.

g) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Vistas las dimensiones de las obras, no se estiman que puedan ser elevados o que puedan afectar a los sistemas de gestión de residuos del municipio y/o de la comarca. Las tierras excedentarias se emplearán en el propio relleno de la zanja, siendo minoritarios los excedentes de tierras. Los residuos asimilables a urbanos se podrán gestionar con los servicios municipales o comarcales y el resto según su codificación.

h) Afecciones sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo. La tubería de abastecimiento cruza la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero". Se trata de una ocupación temporal para la que se deberá tramitar su autorización y se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y funcionalidad, conforme a lo previsto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio. La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección y de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riego de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos son medios por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de rayos, tormentas y descargas y altos por vientos. Durante la fase de funcionamiento no se aprecian riesgos derivados del proyecto que puedan tener incidencia ambiental.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza, por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.

- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

- La actuación es compatible con los objetivos del Plan de conservación del cernícalo primilla y del Plan de recuperación águila azor perdicera.

csv: BOA20231031029

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental y el Proyecto de tubería de abastecimiento de agua y tramo de vía verde (1ª fase) desde Zaragoza a Torrecilla de Valmadrid, en el término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo a su Plan de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación y rehabilitación de los préstamos, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, especialmente los referidos a la Dirección General de Carreteras, ADIF, titulares de infraestructuras energéticas y otras, etc. Se deberá garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente. Conforme a lo establecido por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada por el proyecto.

5. El proyecto seguirá en todo momento las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, llevando a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras, desde los movimientos iniciales de desbroce hasta los niveles de obra y asegurando la inocuidad de las obras sobre la posible afección al patrimonio paleontológico y arqueológico aragonés o sobre cualquier resto que pueda considerarse integrante del patrimonio cultural. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. La banda de ocupación prevista se deberá ajustar al máximo en las zonas que discurra la tubería donde se desarrolle vegetación natural inventariada como Hábitats de Interés Comunitario minimizando cualquier afección sobre la misma. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas.

csv: BOA20231031029

Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.

7. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones paralelos a la zanja de altura no superior a los 1,5 metros. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 metros de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

8. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

9. Los áridos de procedencia externa, deberán proceder de explotaciones debidamente autorizadas. En caso de que se planteen préstamos para obtener materiales para la obra se deberán tramitar todas aquellas autorizaciones sustantivas y ambientales que correspondan.

10. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las obras y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc. en la zona de actuación. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá con su revegetación. No se realizará en el medio ningún vertido de aguas contaminadas o vertidos de aguas con material en suspensión sin antes haberlas decantado. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

13. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las contratas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los

csv: BOA20231031029

efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S. El Secretario General Técnico, (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Medio Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023), SERGIO CASTEL GAYÁN

csv: BOA20231031029

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, polígono 56 parcela 445 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Juan Daniel Castro Alva. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10702).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: D. Juan Daniel Castro Alva.

Proyecto: Ejecución de unifamiliar aislada, polígono 56 parcela 445 en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

1. Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de una vivienda unifamiliar, de 136,19 m² de superficie construida, en un solo volumen, con forma de rectángulo con dos quiebros en dos de sus esquinas formando dos porches. Constará de una planta baja principal, donde se desarrollará todo el programa familiar. Se pretende integrar perfectamente en el entorno, sin alteración del paisaje, en cuanto a topografía, impacto y vegetación se refiere, se llevará a cabo mediante un diseño bioclimático e integrativo, así como un uso de materiales naturales respetuosos con el medio ambiente. Indica que el acabado será acorde con el entorno natural y se respetará el arbolado existente. El acceso se realizará desde la red viaria de caminos de tierra existente.

El abastecimiento de agua se realizará mediante la instalación de un depósito integrado de relleno en conjunción con la recolección de aguas de cubierta. Se estima un consumo mínimo de 54.750 l/año. El saneamiento de las aguas residuales se realizará mediante una fosa séptica con baño seco estandarizado. Respecto a las aguas grises, se diseñará un sistema de bio-filtro mediante fito-depuración. La electricidad se prevé mediante la instalación de 4- 6 paneles solares en cubierta.

2. Documentación aportada.

En el análisis de alternativas se incluye la alternativa 0, que supone no realizar ningún tipo de actuación, descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 1, que contempla la construcción de la vivienda en la finca propuesta; La alternativa 2 supone construir la vivienda en otra finca; la alternativa 3 incluye la configuración de la vivienda y los servicios asociados tradicionales y la alternativa 4, contempla la configuración de la vivienda y los servicios asociados seleccionados. Realizado el análisis de alternativas, se opta por la alternativa 4, ya que se propone una solución medioambientalmente más sostenible, con materiales ecológicos, y una gestión de residuos integrada en la propia finca.

Con respecto a los impactos, se realiza una valoración de los mismos en las diferentes fases del proyecto. Los impactos sobre la atmósfera se valoran como negativos; sobre el clima y el agua, compatibles y moderados sobre la tierra - suelo, la vegetación, la fauna y el paisaje. En relación con la valoración del impacto acumulativo y sinérgico, se indica que la vivienda es completamente autónoma en cuanto a servicios y sostenible en la generación y gestión de los residuos, haciéndola compatible medioambientalmente con el entorno; que en la zona, al ser tierras de labor predominantemente, no se localizan proyectos ni acciones igualables al presente proyecto, haciendo casi única su existencia en la zona por lo que no hay acumulación de efectos negativos con proyectos ya ejecutados, previstos o en desarrollo, e iniciativas similares. Indica además que se ha optado siempre por las mejores opciones medioambientales. Se considera negativo el impacto acumulativo y sinérgico en el área de estudio.

Con respecto a la consideración de la localización del proyecto en una zona cartografiada como de riesgo de incendios forestales, se indica que parcela en la que se pretende construir la vivienda es improductiva y forestal (olivar), y se localiza en una ladera a los pies del cauce del Río Guadalope, actuando como cortafuego natural, rodeada por tierras de labor donde se da la presencia de agua, aun así se deberán tener en cuenta todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra

csv: BOA20231031030

incendios forestales en Aragón. Indica que se velará por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente.

Se exponen una serie de medidas preventivas y correctoras para la protección y conservación atmosférica, del suelo, agua, vegetación natural, fauna silvestre y paisaje. Entre esta medidas se citan utilizar los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizar la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios, no dañar especies arbóreas autóctonas, no emplear herbicidas, utilizar en las inmediaciones de la obra la tierra vegetal sobrante, integrar paisajísticamente las construcciones o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental.

Entre la documentación aportada por el promotor, consta un Estudio de Afecciones a la fauna silvestre (alimoche y cernícalo primilla). Con respecto al alimoche, se indica que la construcción de la vivienda no supondrá efecto sobre poblaciones de la especie dada la entidad y magnitud de la misma. Se considera que no se va a dar afección por pérdida directa de hábitat debida al proyecto. Indica que, si bien la actuación no se encuentra dentro de las actividades que pueden afectar negativamente a la especie, se consideran una serie de medidas generales a tener en cuenta para su protección: eliminar o reducir el uso de herbicidas químicos, limpiar la vegetación que obstruya el acceso alrededor de los acuíferos, crear estanques o mantener los existentes y/o evitar realizar quemas para eliminar los residuos orgánicos provenientes de la agricultura. Con respecto al cernícalo primilla, también se considera que no es una actividad incompatible y se incluyen, una serie de medidas: realizar las obras fuera de las épocas de reproducción y cría, limitar ruidos y molestias, así como el uso de sustancias contaminantes y en su caso proceder a la gestión adecuada de las mismas, mantenimiento de cultivo tradicional en la parcela y linderos, no usar fitosanitarios ni ningún tipo de pesticida químico ni llevar a cabo una transformación del paisaje.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 3 de noviembre de 2022.

Documentación complementaria: 20 de diciembre de 2022 como respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 25 de noviembre de 2022.

En enero de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Caspe.
- Comarca del Bajo Aragón - Caspe/Baix Aragón - Casp.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (Biodiversidad).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 13 de febrero de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analiza la documentación aportada y entre las consideraciones que se incluyen se indica que sería conveniente que el promotor describa los movimientos de tierras previstos; que se constata que no existen edificaciones residenciales en el entorno de 150 m alrededor del presente proyecto y que la susceptibilidad de riesgo por inundaciones de la zona es alta. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería pre-

csv: BOA20231031030

ciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, emite informe en el que se describe el proyecto en estudio y destaca las características ambientales del área donde se ubicarán las infraestructuras. Analizada la documentación remitida y la disponible en esta Dirección General, no se considera necesario someter la actuación a procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinario, dado que la instalación se va a ubicar en un área con limitado valor ambiental y no se ponen en riesgo los objetivos de conservación ni del cernícalo primilla, ni de la ZEC "Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas (ES2430096)", ubicada a unos 100 m. No obstante, se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración. Concretamente que bajo ningún concepto se afectará a la vegetación silvestre que rodea las parcelas; que la actuación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de vertido del Órgano de Cuenca y que se garantizará el mantenimiento del baño seco.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, describe el proyecto y efectúa consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. Particularmente, por cuanto refiere a la vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, informa que en el visor de la Confederación Hidrográfica del Ebro representa los distintos tramos de los ríos de la cuenca hidrográfica del Ebro considerados como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), es decir, con un valor de nivel "A1. Riesgo Alto Significativo" según la capa. Todo el ámbito de estudio se encuentra fuera de estos límites.

Establece en conclusión, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, que las potenciales afecciones al medio hídrico, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en la documentación ambiental aportada, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Facilita, también, los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo.

Consultadas las bases de datos que obran en poder de este Organismo, no se ha localizado ningún expediente de captación y vertidos a nombre de los promotores. Habida cuenta de que el abastecimiento de la vivienda será mediante el aprovechamiento de las aguas pluviales de la cubierta de la vivienda, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Además, se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas. En cuanto a la generación de aguas grises, informar que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca. También se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 21 de julio de 2023 en el que se indica que la parcela objeto del informe se sitúa en Suelo No urbanizable Genérico Regadío, según el PGOU de Caspe. El artículo 70 de las Normas Urbanísticas, incluye entre los usos admisibles en Suelo No Urbanizable, el uso de "vivienda familiar aislada", por lo que, se considera un uso admitido por el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU). El Artículo 75 de las Normas Urbanísticas del PGOU concreta la tipología de vivienda no rural, unifamiliar aislada, y define las condiciones de la edificación. El proyecto justifica su cumplimiento y es conforme a las determinaciones establecidas. Se indica en las Normas Urbanísticas que deberá autorizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Urbanismo-2009, equivalente al vigente artículo 34 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA). En relación con la afección de especies de fauna amenazada y, en concreto, el proyecto se desarrolla sobre el área critica del cernícalo primilla, corresponde analizar su afección al órgano ambiental quien valorará y se pronunciará

csv: BOA20231031030

sobre si la legislación medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto sin lesionar los valores ambientales. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

4. Ubicación del proyecto.

La actuación se emplaza en una parcela de uso agrícola y forestal, pasto arbustivo, localizada en la huerta del río Guadalope. La vivienda se sitúa en la margen izquierda del río Guadalope, fuera de su zona de policía, aproximadamente a 200 m al sur del mismo.

La parcela es prácticamente en su totalidad, agrícola, y en ella no se identifica vegetación natural de interés, siendo en su caso la presente de tipo ruderal y quedando relegada a los lindes del camino y de las superficies agrícolas. Al sur de la parcela, prácticamente en su límite, se identifica vegetación natural de tipo forestal con continuidad fuera de la parcela y compuesta por ejemplares arbóreos y matorral mediterráneo, de densa cobertura. A una distancia aproximada de 100 m al oeste se emplaza el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2430096 “Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas”, que se caracteriza por la formación vegetal predominante de matorrales esclerófilos arborescentes con pinares de Pinus halepensis en las zonas altas de las plataformas y en las laderas regularizadas mejor conservadas. En otros sectores más degradados, se identifican retamares, matorrales y tomillares esclerófilos termófilos mediterráneos con Juniperus phoenicea. Hay que destacar las formaciones riparias con reductos de bosque galería con especies como chopos y álamos.

Respecto a la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de alimoche y cernícalo primilla, catalogados como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba su plan de conservación. No se ubica en área crítica para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona tipo 6.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. Se debe considerar que las nuevas construcciones, sean de tipo residencial y/o terciario en los últimos años, suponen una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y/o terciario, acoplando las interfaces urbano - rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

   En este caso, la vivienda proyectada se emplaza en un entorno agrícola de regadío, con presencia de otras infraestructuras aisladas, vinculadas a estos usos agrícolas, lo que comporta un entorno, relativamente, antropizado. Además, dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos.

b) Compatibilidad con el planeamiento y legislación urbanística. Valoración: impacto potencial bajo - medio. En relación con el planeamiento vigente las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el

csv: BOA20231031030

uso residencial por parte del Ayuntamiento de Caspe. Asimismo, las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe incluyen en el artículo 70 y entre los usos admisibles en Suelo No Urbanizable, el uso de “vivienda familiar aislada”, y en el artículo 75 se concreta la tipología de vivienda no rural, unifamiliar aislada, y se definen las condiciones de la edificación, tal y como se indica en el informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La parcela sobre la que se proyecta la edificación y las instalaciones auxiliares es una parcela predominantemente agrícola, sin presencia de vegetación natural de interés ni hábitats de interés comunitario, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución y no se afecte a la vegetación silvestre que rodea las parcelas, tal y como indica la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe emitido durante las consultas. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas para la cimentación, zanjeo para soluciones urbanas u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados.

d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio - bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas al no identificarse en la zona puntos de nidificación de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad prevista y teniendo en cuenta el carácter agrícola de la zona y la presencia de diversas edificaciones en el entorno. Respecto a los objetivos establecidos en el plan de conservación del cernícalo primilla, se considera la actuación compatible, puesto que no afecta a áreas críticas para la especie, incluyendo el documento presentado, no obstante, medidas preventivas en materia de protección de la especie.

e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo, por la propia edificación y sus servicios, por lo que no se prevé que se generen afecciones sobre el relieve del entorno. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase residencial, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Si bien se trata de una nueva edificación, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola y antropizado, donde existen otras edificaciones e infraestructuras, minimizará el impacto sobre el paisaje.

f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el entorno de actuación se encuentra incluido dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran muy bajos y medio por vientos fuertes. En todo caso el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, polígono 56 parcela 445 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Juan Daniel Castro Alva, por los siguientes motivos:

csv: BOA20231031030

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de conservación del cernícalo primilla, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

- Escasa utilización de recursos naturales y soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferentes al de uso residencial como vivienda unifamiliar. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

2. El proyecto definitivo deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes, particularmente las correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de saneamiento de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística de la edificación y las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución la solución final adoptada y los acabados previstos.

5. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, concretamente la vegetación silvestre que rodea la parcela, tal y como indica la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe emitido durante las consultas. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

6. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas.

7. Deberán incorporarse al proyecto y a su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

8. Deberán adoptarse las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

9. Todos aquellos residuos que se puedan generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

csv: BOA20231031030

10. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución, debiéndose desarrollar un programa de vigilancia ambiental que incluya las determinaciones que se indican. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S. El Secretario General Técnico, (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Medio Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023), SERGIO CASTEL GAYÁN

csv: BOA20231031030

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1507/2023, de 25 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2023 y 2024.

Con fecha 25 de mayo de 2023, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, la Orden CDS/668/2023, de 16 de mayo, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2023 y 2024, de acuerdo con la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

El objeto de dicha convocatoria es conceder subvenciones a entidades locales que durante los años 2023 y 2024 realicen proyectos para promover la integración socioeconómica de personas de origen extranjero, incluidas las migrantes, residentes en Aragón, a través de itinerarios de integración social, determinados en el artículo 3 de la citada Orden de convocatoria:

1. Proyectos que diseñen y acompañen itinerarios personalizados para la integración de las personas de origen extranjero que residen en la entidad local, que den respuesta a sus necesidades específicas, incluso desde los servicios sociales generales.

2. Proyectos de acogida a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, atendiendo a las personas de origen extranjero en situación de mayor vulnerabilidad.

3. Programas de realización de informes de arraigo social, informe de vivienda adecuada y valoración del informe de esfuerzo de integración.

4. Programa de Reencuentros de Familias en Aragón, para el acompañamiento profesional en la reagrupación familiar.

Estas subvenciones se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 11050 G/3241/460007/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2023 y 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 15 de junio de 2023, ha sido revisada la documentación presentada y solicitada su subsanación si se carecía de algún documento necesario, para posteriormente ser examinadas y valoradas por la Comisión de Valoración constituida al efecto, según el artículo 11 de la Orden CDS/668/2023, de 16 de mayo, de convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formuló propuesta de resolución provisional, en acto único, que notificó la cuantía de subvención que se propone a todas las entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones, desistir o, se les dio opción de realizar reformulación de su proyecto inicial, adaptándolo a dicha propuesta de concesión, puesto que ninguna propuesta concedía la cuantía solicitada.

Se reformularon 10 solicitudes, que fueron revisadas por la Comisión de Valoración, dando su conformidad, y seis proyectos se mantienen según la solicitud inicial al no ejercer la opción de reformular. Así mismo, hay 3 entidades que presentaron el desistimiento de 4 solicitudes presentadas al conocer la cuantía de subvención propuesta. Por otra parte, no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Los acuerdos recogidos en acta fueron la base de la propuesta de resolución definitiva única del órgano instructor, que fue publica en sede electrónica del Gobierno de Aragón y notificada electrónicamente a las entidades propuestas como beneficiaras el 11 de octubre de 2023.

Vista la propuesta elevada por el órgano instructor según el informe de la Comisión de Valoración, la Consejera de Bienestar Social y Familia, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 14.1 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local de Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, dispone:

Primero.— Conceder a las entidades locales relacionadas en el anexo I de la presente Orden, un importe de 493.304,09 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11050 G/3241/460007/91002 para el ejercicio 2023 y 475.528,94 euros, con cargo a la aplicación

csv: BOA20231031031

presupuestaria 11050 G/3241/460007/91002 para el ejercicio 2024. En dicho anexo se detallan las entidades beneficiarias, el nombre del proyecto subvencionable a realizar, la puntuación obtenida, su coste total y la cuantía concedida, por orden de prelación.

Segundo.— Dar publicidad a las cuatro solicitudes desistidas por haber manifestado expresamente su desistimiento tras notificarse la propuesta de resolución provisional.

Tercero.— Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir la finalidad de la subvención concedida, ejecutar el importe adjudicado y la aportación de la entidad comprometida, justificando el importe total del proyecto en los términos previstos en la Orden de convocatoria, así como el resto de las obligaciones impuestas por la convocatoria y demás normativa de aplicación.

En el supuesto de incumplimiento de estas obligaciones se podrá proceder el reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Cuarto.— Publicar la presente Orden de Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y surtirá sus mismos efectos.

Quinto.— Advertir que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

csv: BOA20231031031

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS

RELACIÓN ORDENADA POR PUNTUACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LOS QUE SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN

				AÑO 2023		AÑO 2024	
NÚM. EXPTE.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA	COSTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
INMIGRA 2023 EELL-06	COMARCA BAJO ARAGON CASPE/ BAIX ARAGO CASP	BAJO ARAGÓN CASPE CON-VIVE	86,75	59.119,00 €	**56.587,33 €**	85.759,30 €	**51.513,15 €**
INMIGRA 2023 EELL-10	COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	PROGRAMA CONTIGO, CONMIGO, CONVIVIMOS	85,75	57.185,07 €	**49.368,15 €**	54.394,40 €	**47.265,96 €**
INMIGRA 2023 EELL-20	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	COMARCA RIBERA BAJA INTEGRA	80,70	38.994,99 €	**30.201,33 €**	36.248,20 €	**27.493,18 €**
INMIGRA 2023 EELL-01	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. AREA DE ACCION SOCIAL Y FAMILIA	PROGRAMA DE REENCUENTROS FAMILIARES EN ZARAGOZA	78,20	75.597,73 €	**43.770,86 €**	75.597,73 €	**39.845,93 €**
INMIGRA 2023 EELL-07	COMARCA BAJO ARAGON CASPE/ BAIX ARAGO CASP	PROGRAMA DE REENCUENTROS FAMILIARES EN BAJO ARAGÓN CASPE	78,00	22.829,77 €	**20.645,54 €**	28.819,77 €	**25.706,47 €**
INMIGRA 2023 EELL-17	COMARCA BAJO CINCA/BAIZ CINCA	ACOGIDA E INTINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL	76,60	42.723,51 €	**34.179,41 €**	40.686,49 €	**32.549,49 €**
INMIGRA 2023 EELL-16	COMARCA VALDEJALÓN	ACOGIDA Y MEDIACION CON TEMPOREROS EXTRANJEROS	76,50	39.949,45 €	**39.949,45 €**	37.526,14 €	**37.526,14 €**
INMIGRA 2023 EELL-14	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	PROGRAMA REENCUENTROS FAMILIARES EN SOMONTANO BARBASTRO	76,05	68.719,44 €	**46.440,60 €**	68.719,44 €	**42.276,28 €**
INMIGRA 2023 EELL-02	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. AREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	PROYECTO ATENCIÓN EN ARRAIGO SOCIAL	75,40	72.024,39 €	**39.573,65 €**	72.024,39 €	**36.025,09 €**
INMIGRA 2023 EELL-11	COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	PROGRAMA DE REENCUENTROS FAMILIARES EN LA LITERA/LA LLITERA	74,25	32.513,40 €	**28.318,37 €**	31.591,04 €	**27.821,72 €**
INMIGRA 2023 EELL-12	COMARCA DE LA RIBAGORZA	ITINERARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO	73,75	21.787,98 €	**13.472,34 €**	26.757,50 €	**15.061,58 €**
INMIGRA 2023 EELL-15	COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	INTEGRAME SOMONTANO	71,55	56.571,88 €	**31.871,18 €**	56.571,88 €	**29.013,30 €**
INMIGRA 2023 EELL-19	COMARCA DEL CINCA MEDIO	ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO	69,00	35.000,00 €	**29.980,04 €**	38.026,28 €	**27.291,74 €**
INMIGRA 2023 EELL-18	COMARCA DEL BAJO MARTIN	PROGRAMA DE REENCUENTROS FAMILIARES EN BAJO MARTÍN	67,35	19.611,72 €	**19.601,09 €**	25.053,10 €	**25.040,17 €**
INMIGRA 2023 EELL-09	COMARCA DE LA JACETANIA	INTEGRACION DE EXTRANJEROS EN JACA	57,25	40.661,26 €	**4.190,40 €**	41.940,47 €	**3.934,66 €**
INMIGRA 2023 EELL-05	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	PROGRAMA DE REENCUENTROS FAMILIARES EN CALATAYUD	54,25	21.959,27 €	**5.154,35 €**	59.868,68 €	**7.164,08 €**

csv: BOA20231031031

ANEXO II: SUBVENCIONES DESISTIDAS

ENTIDADES LOCALES QUE HAN MANIFESTADO FORMALMENTE SU DESISTIMIENTO

N.º	ENTIDAD	PROYECTO
INMIGRA 2023 EELL-03	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	PROGRAMA DE REENCUENTROS FAMILIARES EN HUESCA
INMIGRA 2023 EELL-04	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	UN LUGAR LLAMADO CASA
INMIGRA 2023 EELL-13	COMARCA DE SOBRARBE	PROYECTO ACULLIR
INMIGRA 2023 EELL-21	COMARCA CAMPO DE BORJA	ITINERARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO

csv: BOA20231031031

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2024, modificada por Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria de 23 de octubre de 2023.

BDNS (Identif.): 694603 - 694939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694603).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria administrativa.

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la excepción y requisitos establecidos en esta convocatoria.

Segundo.— *Objeto*.

Esta tiene como objeto establecer, de manera anticipada y dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, las condiciones de acceso a unas líneas de subvenciones para el año 2024, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización de proyectos empresariales en Aragón que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023, modificada por Orden EPE/923/2023, de 12 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 19 de julio de 2023.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 4.285.714,29€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15040G/6125/770174/91001 (que cubre el 60% de la financiación) y 15040 G/6125/770174/14210 (que cubre el 40% restante) del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta cuantía se distribuye entre las dos líneas de ayudas convocadas de la siguiente manera:

a) Para la línea de ayudas a la inversión en economía circular, el 60%, es decir, 2.571.428,57€.
b) Para la línea de ayudas a proyectos que contengan investigación industrial y/o desarrollo experimental en economía circular, el 40% restante, es decir, 1.714.285,72€.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Si hubiera crédito sobrante en una de las líneas, se asignará a la otra línea en caso de que resulte necesario, lo cual se publicará en la página web del Departamento concedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la

csv: BOA20231031032

convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.

Quinto.— *Plazo presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el 15 de diciembre de 2023.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.

csv: BOA20231031032

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Ilio II" en el término municipal de Híjar (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0421/2020.
N.º Exp. SP: TE-AT0147/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la sociedad Next Generation Energy Aluminio, SLU, con NIF B01909217 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 2ª planta de Madrid 28006, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Ilio II", para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto Planta Fotovoltaica FV Ilio II 49,5 MWp término municipal de Híjar (Teruel)", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea de media tensión desde dicha planta fotovoltaica hasta la SET Cámara 30/400 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0421/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0147/20 de la provincia de Teruel.

Con fecha 18 de junio de 2021 se solicitó la transmisión de titularidad del expediente del proyecto de la instalación "Ilio II", de la sociedad Renovables Carasoles, SL, a la sociedad Next Generation Energy Aluminio, SLU.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Ilio II". (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0147/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 29 de abril de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 29 de abril de 2021.
- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Híjar (Teruel). Consta el certificado de exposición emitido por la Secretaria - Interventora de ese Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2021, indicando que no se han presentado alegaciones.

Consta la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas del mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

• Ayuntamiento de Híjar que, en fecha 14 de junio de 2021, informa favorablemente y presta "conformidad a la autorización administrativa previa y de construcción tramitada por el Servicio Provincial de Teruel respecto al proyecto Planta Fotovoltaica "Ilio II", si bien se deberá comprobar las posibles afecciones con líneas de evacuación de plantas solares tramitadas con anterioridad en el término de Híjar, cuyo destino es la "SET Azaila".

En relación con el Impacto ambiental, no se estima condicionado técnico al Estudio".

Aporta en la misma fecha Decreto de la Alcaldía número 189/2021 de conformidad para la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "Ilio II" con las determinaciones a

csv: BOA20231031033

considerar en la ejecución de proyecto del informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 10 de junio de 2021 referido anteriormente.

Esta documentación (informe y decreto de Alcaldía) se traslada al titular el 23 de junio de 2021, quien manifiesta su conformidad en fecha 14 de julio de 2021. Dispone el titular del informe favorable de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Híjar el 21 de enero de 2021, aportado a el Servicio Provincial el 14 de julio de 2021.

• Subdirección de Urbanismo, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel que, en fecha 20 de mayo de 2021, presenta informe técnico del Subdirector de Urbanismo indicando los siguientes aspectos:

"Urbanísticamente, tanto la PFV y la línea evacuación de media tensión, clasifica el suelo donde se pretende ubicar la actuación como Suelo No Urbanizable Genérico, donde según su Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) los artículos 106 y 109, clasifican los usos admitidos en suelo no urbanizable genérico y desarrollan las actuaciones específicas de interés público respectivamente. Conforme a dichos artículos, el informe de secretaría del Ayuntamiento señala que, el uso pretendido (instalación generadora de energía), es un uso compatible con el uso principal (agrícola), al quedar enmarcada entre los usos que cabe considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural.

La edificación ubicada dentro de la PFV Ilio II tiene unas dimensiones de 29,9 m x 9,6 m siendo su superficie construida de 287,04 m² con una altura de cornisa de 5,04 m.

Resultando de aplicación las condiciones particulares de la edificación según lo contemplado en el artículo 113 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, donde se cumple los siguientes requisitos:

- Parcela mínima: 5.000 m². → Cumple.

La edificación guardará la separación a caminos y carreteras establecida por la normativa de carreteras del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y La Diputación Provincial de Teruel.

- Separación mínima a otros linderos: 5 m. → Cumple.
- Edificabilidad: 0,5 m²/m². → Cumple.
- Altura máxima: La funcionalmente necesaria → Cumple.
- Se deberán resolver las necesidades de aparcamiento en el interior de la finca →Cumple.

Respecto al vallado, deberá mantener un retranqueo de 8 m al eje de camino y de 3 m al borde exterior de la calzada, conforme al artículo 102 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar.

No obstante, el aspecto urbanístico estará condicionado a:

- La tramitación del procedimiento para los Proyectos de Incidencia Territorial regulados en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, ya que el Proyecto PFV Ilio II junto a sus colindantes podrían ocupar una superficie superior a las 100 hectáreas que se establecen en el anexo de dicho texto legal, debido a su proximidad y al compartir dichas PFV con el SET común entre todas ellas.

- Informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel, en la medida que los accesos al PFV Ilio II a la Carretera TE-V-1703 por su normativa sectorial conforme a la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón."

Este informe se remite al titular el 23 de junio de 2021, que manifiesta su conformidad el 14 de julio de 2021.

• Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA) que, en fecha 29 de junio de 2021, aporta el acuerdo adoptado, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, informando "la actuación denominada "Planta fotovoltaica Ilio II en el término municipal de Híjar (Teruel), con las consideraciones que se señalan a continuación:

Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20231031033

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en.

la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

Especial importancia tiene el hecho de que la instalación se proyecta en una zona de especial relevancia para la avifauna, dentro de un área crítica del cernícalo primilla.

No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Tercera.— Deberá ampliarse el análisis de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto en un ámbito de estudio de 10 km.

Cuarta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Quinta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.”

Este informe se remite al titular el 30 de julio de 2021, que aporta el 24 de agosto de 2021 escrito de respuesta a los condicionados planteados por el COTA. El 21 de diciembre de 2021 se remite este escrito al COTA, sin que conste pronunciamiento del citado organismo al respecto.

• Confederación Hidrográfica del Ebro que, tras la solicitud de informe por parte del Servicio Provincial el 27 de abril de 2021, no se ha pronunciado ni ha aportado informe.

• Dirección General de Patrimonio Cultural que, aporta en fecha 7 de julio de 2022 la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 6 de agosto de 2021, relativa a los resultados de las prospecciones paleontológicas, expedientes 001/20.041 (Prev) y 145/2020, con resultado “negativo, el proyecto no supone afección al patrimonio paleontológico” y resuelve dar por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología y recordar que en el supuesto de hallarse restos fósiles durante la realización de las obras se deberá comunicar de forma inmediata a la DGPC.

Dicha resolución (que incluye varias instalaciones de plantas fotovoltaicas) es conocida por el titular, al haberse notificado en la tramitación de otros expedientes cuyos promotores pertenecen al mismo grupo empresarial.

• Dirección General de Ordenación del Territorio (DGOT) que, en fecha 9 de junio de 2021, presenta informe territorial con n.º de expediente SCT_2021_207_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, proponiendo las siguientes consideraciones:

“Primero.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Del estudio presentado por el promotor se desprende que el proyecto supondrá una importante afección para varias especies de avifauna debido a la reducción de su hábitat y el riesgo de colisión y electrocución de la línea de evacuación, no obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Segundo.— Se considera recomendable ampliar el estudio de sinergias incluyendo todas las infraestructuras energéticas (líneas, parques eólicos y plantas fotovoltaicas) presentes y proyectados en un radio de 10 km.

csv: BOA20231031033

Tercero.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Cuarto.— Debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación."

El 23 de junio de 2021 se remite este informe al titular quien, en fecha 14 de julio de 2021, aporta escrito de respuesta a las consideraciones indicadas en dicho informe, exponiendo, entre otros, la aportación a la DGOT del informe de incidencias en el territorio del parque fotovoltaico "Ilio II" el 14 de mayo de 2021. La respuesta del titular se remite a la DGOT, sin que conste nuevo pronunciamiento del este organismo al respecto.

• Red Eléctrica de España (REE) que, en fecha 1 de julio de 2021 y Ref: M/L/ 21- 0624 (Telemático), Expdt: E03IL21037, informa lo siguiente:

"No presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

En cuanto a las alternativas, comunican que con objeto de facilitar el análisis de la información recibida y cumplir con los plazos requeridos, ponen a disposición un correo electrónico para que los promotores envíen georreferenciada dicha información."

Este informe se remite al titular en fecha 30 de julio de 2021, presentando éste su conformidad el 24 de agosto de 2021, adjuntando plano de las alternativas en formato. pdf y capas georreferenciadas en formato. shp.

La respuesta del promotor se remite a REE el 23 de diciembre de 2021, quien en fecha 10 de febrero de 2022 aporta nuevo escrito (Ref: M/L/ 22- 0258 (Telemático), Expdt: E03IL21038) informando "en cuanto a las distintas alternativas incluidas en el estudio de impacto ambiental, y dado que en el anteproyecto ya se ha optado por una de las alternativas indicadas, entendemos que no procede el análisis y estudio de las mismas por parte de Red Eléctrica de España."

Este segundo informe de REE se remite al titular el 22 de abril de 2022, manifestando éste su conformidad con el citado informe en fecha 25 de abril de 2022.

• Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras). El promotor informó con fecha 12 de julio de 2021 al Servicio Provincial, que a fecha 09 y 12 de julio de 2021 remitió a la Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel los estudios de tráfico y deslumbramiento de las plantas fotovoltaicas FV Guadalope I, FV Guadalope II, FV Illio I, FV Illio II, FV Loreto, FV Fontanales I, FV Fontanales II, FV Illio III, FV San Pedro, FV Sedeis II, FV Sedeis III, FV Sedeis VI, FV Tolocha I, Sama II, Barrachina I, Barrachina II, Collarada, Escalar I, Escalar II, Escalar III, FV Ancar I, FV Ancar II, FV Ancar III, FV Ancar V, San Peiron I y San Peiron II.

El citado estudio de Ilio II concluye que la ejecución y operación en la planta solar produce un impacto global compatible, el incremento del tráfico pesado no incrementa la categoría de tráfico pesado admitido por las carreteras N-232 y A-223 y el proyecto es viable sin producir efectos de deslumbramiento a los usuarios de vías de carreteras próximas a la instalación.

Respecto a la participación pública de las organizaciones medioambientales:

• A continuación, se muestra la lista de organizaciones consultadas de las que no consta alegaciones recibidas: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos(SECEMU), Sociedad Española de Ornitología Seo/BirdLife y Comarca Bajo Martín.

- Ecologistas en acción - Otus: presenta alegaciones en fechas 4 de mayo y 7 de junio de 2021. Argumenta, entre otros aspectos, fraccionamiento de proyecto, incumplimiento del PLEAR 2013-2020, afecciones sobre la fauna, defectos en la afección a urbanismo, en el estudio del patrimonio y en los efectos acumulativos y sinérgicos. "Considera que con todo lo anterior se justifica la falta de rigurosidad del EsIA y la inviabilidad de la puesta en marcha de este proyecto fotovoltaico tal y como se ha presentado y en el territorio que se pretende implantar. Se considera que se han mostrado y demostrado errores, faltas y ausencias en el EsIA del Proyecto, que destapan la falta de objetividad y rigurosidad del mismo y ha quedado patente las más que posibles importantes afecciones a especies catalogadas, a actividades socioeconómicas integradas en el territorio (…) Por todo lo expuesto, se considera que el

csv: BOA20231031033

resultado de la evaluación a un proyecto de estas características, teniendo en cuenta la ubicación propuesta, las dimensiones y la importancia natural y cultural de la zona más inmediata al proyecto, no puede ser una DIA favorable y por ello se propone que sea considerada la alternativa 0 como la más acertada para este caso o no sea autorizada la solicitud del conjunto de parques que se presentan de forma fraccionada."

El 23 de junio de 2021, se da traslado de las alegaciones al titular, quien da respuesta a las mismas en fecha 14 de julio de 2021. Aporta además al Servicio Provincial las resoluciones de autorización para realizar las prospecciones paleontológicas y arqueológicas en el ámbito del proyecto de la planta fotovoltaica "Ilio II", el informe de la prospección paleontológica de 10 de febrero de 2021 (Expte. 145/2020, Prev. 001/20.041), la memoria final de prospección arqueológica superficial de 26 de noviembre de 2020 (Exp. 029/2020) y el informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Híjar de 21 de enero de 2021.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, se desprende del carácter favorable del Informe-propuesta del Servicio Provincial, que dicho Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Planta Fotovoltaica FV ILIO II 49,5 MWp término municipal de Híjar (Teruel)", según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 9 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA 206439.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Consta en el expediente la Resolución de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Illio II" de 42,02 MW nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Next Generation Energy aluminio, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12566), que indica que "A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ilio II" de 42,02 MW nominales y 49,9 MW pico, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Next Generation Energy Aluminio SL, resulta compatible, estableciéndose las condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto" ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 5 de enero de 2023).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 18 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica aportada en el cambio de titularidad de la planta, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Ilio II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas de las instalaciones indicadas a continuación:

- SET Cámara 30/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Cámara hasta SET Promotores Fuendetodos, expediente TE-AT0153/20. Autorizada por Resolución de 28 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de

csv: BOA20231031033

construcción de las infraestructuras de evacuación “LAAT DC a 400 KV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos” y “SET Cámara 30/400 kV” en los términos municipales de Híjar (Teruel); y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Número exp DGEM: IP-PC-0252/2022 e IP-PC-0260/2022. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023). Número exp SP: AT 127-2021 de la provincia de Zaragoza y AT 0153-2020 de la provincia de Teruel.

- SET Promotores Fuendetodos (30 y 132)/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Promotores Fuendetodos hasta SET Fuendetodos, expediente ZA-AT-2021-005, autorizada mediante Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 KV - SET Fuendetodos 400 KV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 16 de agosto de 2022).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ilio II”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Illio II” de 42,02 mw nominales y 49,9 mwp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Next Generation Energy aluminio, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12566), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2023.

csv: BOA20231031033

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Ilio II, con fecha 28 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42,02 MW, en la red de transporte en la subestación Fuendetodos 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Ilio II de Next Generation Energy Aluminio, SLU, en Hijar (Teruel), expediente TEAT0147/20 y G-T-2020-021, de fecha 18 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Next Generation Energy Aluminio, SLU, para la instalación “Ilio II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea de Media Tensión desde dicha planta fotovoltaica hasta la SET Cámara 30/400 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Ilio II” suscrito por suscrito por el Ingeniero técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 9 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA 206439.

csv: BOA20231031033

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Next Generation Energy Aluminio, S.L.U.
CIF:	B01909217
Denominación de instalación:	Ilio II
Ubicación de la instalación:	Híjar (Teruel)
Superficie vallada:	78,81 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	99.996 módulos de 495 Wp
Potencia total módulos FV:	49,49802 MWp
Nº inversores/Pot. activa:	14 ud de 3.380 kW
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	42,02 MW * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00401/ 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de Media Tensión desde dicha planta fotovoltaica hasta la SET Cámara 30/400 kV
Punto de conexión previsto:	Fuendetodos 400 kV
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	15.875.711,45 euros

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

La planta cuenta con 99.996 módulos en 3.846 cadenas de 26 módulos en serie.

csv: BOA20231031033

La instalación de baja tensión de la planta consiste en la conexión de módulos hasta cajas de conexiones de los 210 Combiner Box y conexión desde cajas de conexiones Combiner Box hasta Inversores.

Para el acondicionamiento de continua a alterna la planta dispone de 14 inversores trifásicos de 3.380 kVA.

La planta cuenta con 14 centros de transformación de 3.380 kVA (con 1 transformador y 1 inversor cada uno). Transformador 3.400 kVA, r.t: 30/0,615 kV.Celdas en SF6: Configuración 0-1P en centros de extremo de línea y 0-1L-1P en centros con posición intermedia.

Transformador servicios auxiliares: 14 ud 690/400 V 1 kVA (1 por cada PS). 1 ud 400/230 V 30 kVA.

Los circuitos de Media Tensión e Interconexión Power station y Subestación Transformador trifásico consisten en 3 líneas subterráneas de 30 kV.

b) Evacuación.

La evacuación de la energía generada se prevé mediante una línea eléctrica de media tensión subterránea de 30 kV y una longitud total de 7,492 km desde la planta hasta SET Cámara 30/ 400 kV en el polígono 8, parcelas 1 y 2, del término de Híjar (Teruel).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 4 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Illio II” de 42,02 MW nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Next Generation Energy aluminio, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12566), que indica que “A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ilio II” de 42,02 MW nominales y 49,9 MW pico, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Next Generation Energy Aluminio SL, resulta compatible, estableciéndose las condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto” publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

csv: BOA20231031033

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00401, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del

csv: BOA20231031033

Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

csv: BOA20231031033

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta biomasa "Zuera" de 49,5 MWe y la infraestructura de evacuación propia. Expediente G-CB-Z-297-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de los documentos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Forestalia Renovables Generación I, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.º A, 50003 - Zaragoza.
- Instalación: Planta de biomasa Zuera.
- Ubicación: Zuera, Polígono Industrial El Campillo, parcelas 3318101XM8431N y 3318102XM8431N.
- Potencia instalación: 49,5 megavatios.
- Superficie ocupada por la planta de biomasa: 8,6 hectáreas.
- Características: producción de energía eléctrica mediante tecnología de combustión de biomasa leñosa y herbácea, en una caldera de tipo parrilla móvil y un turbogenerador consistente en un generador eléctrico de 49,5 MWe, accionado por turbina de vapor.
- Instalación: Subestación eléctrica de la planta de biomasa.
- Ubicación: Zuera, Polígono Industrial El Campillo, parcelas 3318101XM8431N y 3318102XM8431N (dentro de las instalaciones de la planta de biomasa).
- Características: un transformador de 60 MVAs ONAN y 45/11 kV y otro de 8/10 MVAs (ONAN/ONAF) y 11/6,3 kV para la alimentación de los servicios de la planta.
- Instalación: Línea eléctrica de alta tensión.
- Origen: SET Biomasa Zuera 45/11 kV.
- Fin: Apoyo número 90 de la LAAT de San Licer 2 a SET Zuera Oeste (Objeto de otro expediente).
- Ubicación: Varias parcelas de los polígonos 13, 15 y 28 del término municipal de Zuera.
- Características: Línea subterránea a 45 kV de 2.800 m. con conductor 800 mm².
- Infraestructuras conexión red: Línea aérea a 45 kV desde la Subestación San Licer 2 a la SET Zuera Oeste 45 kV, propiedad eDistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Biomasa Zuera y su infraestructura de evacuación".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas: Cañada Real Cinco Villas en el término municipal de Zuera.

csv: BOA20231031034

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "El Embalse" número 6541.

Advertido un error en el anuncio de referencia, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 18 de mayo de 2023, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:
"6 cuadriculas mineras."

Debe decir:
"3 cuadriculas mineras."

Por error de omisión debe incluirse el siguiente párrafo (párrafo segundo del anuncio):
"Actualizado y comprobado el catastro de Derechos Mineros en la provincia de Teruel, se constata la existencia de un error en el trámite correspondiente al Derecho Minero de que se trata, dado que las tres cuadrículas situadas más al Oeste no eran francas en el momento en el que se solicitó el Permiso de Investigación "El Embalse" número 6541, puesto que dichas cuadrículas mineras se hayan ocupadas por la Concesión de Explotación vigente denominada "San Antonio y Demasía" numero 5258, para recursos de la sección C) arcillas."

csv: BOA20231031035

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente para la declaración del Puente de Anzánigo en Anzánigo, término municipal del Caldearenas (Huesca), como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y por la que se modifica el plano de delimitación del entorno de protección.

Por Resolución de 13 de junio de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración del Puente de Anzánigo en Anzánigo (Huesca) como Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 21 de junio de 2023.

De conformidad con el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó el preceptivo informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Huesca, la cual informó favorablemente la declaración del puente de Anzánigo, pero con una serie de prescripciones recogidas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de 25 de julio de 2023 relativas a la delimitación del entorno de protección del puente de cara a su ampliación. En este sentido esta Dirección General de Patrimonio Cultural ha considerado oportuno ampliar este entorno.

Por todo ello, la Dirección General de Patrimonio Cultural resuelve:

Primero.— Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Durante este plazo los interesados podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (avda. de Ranillas, 5D, 2ª planta, de Zaragoza, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), así como su consulta telemática a través de la sede electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo se puede alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.— Modificar el plano de delimitación contenido en el anexo III de la Resolución de 13 de junio de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por el que se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración del Puente de Anzánigo en Anzánigo, término municipal de Caldearenas (Huesca) como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 21 de junio de 2023, y sustituirla por la del plano que se publica como anexo único.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificarla a los interesados en el expediente y al Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca).

Zaragoza, 20 de octubre de 2023.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

ANEXO ÚNICO
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL PUENTE DE ANZÁNIGO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS (HUESCA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

El bien queda delimitado por la totalidad de las caras vistas de los muros laterales del puente, bien sea sobre cauce - ojos y pilas - o sobre las orillas - estribos y sus prolongaciones hacia ambos extremos- y las uniones respectivas de las líneas delimitadoras, en planta, en estos extremos. Además, se incluyen también dentro de la delimitación del bien otros elementos que puedan sobresalir, en planta, de dichas líneas. como tajamares, ensanchamientos de las bases o cimentaciones, etc, incluso si estos elementos están ocultos bajo las aguas.

csv: BOA20231031036

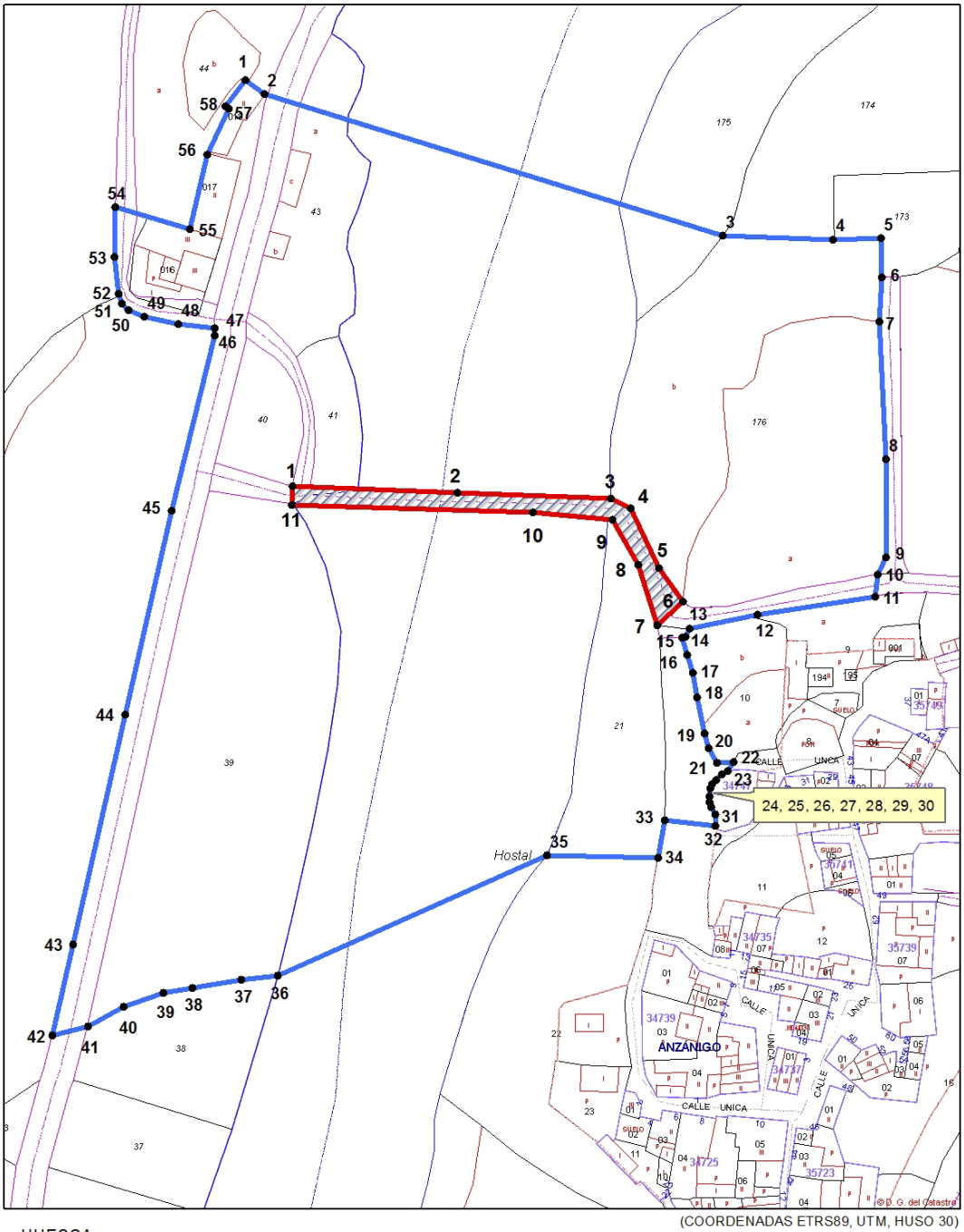

HUESCA
CALDEARENAS (ANZÁNIGO)
PUENTE DE ANZÁNIGO

DELIMITACION DEL BIEN
DELIMITACION DEL ENTORNO

csv: BOA20231031036

ANZÁNIGO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS) PUENTE DE ANZÁNIGO DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	693215	4697328
2	693272	4697326
3	693325	4697324
4	693332	4697321
5	693342	4697300
6	693350	4697288
7	693341	4697279
8	693335	4697301
9	693326	4697317
10	693298	4697319
11	693214	4697322

ANZÁNIGO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS) PUENTE DE ANZÁNIGO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	693198	4697471
2	693205	4697466
3	693364	4697416
4	693402	4697415
5	693419	4697416
6	693419	4697402
7	693418	4697386
8	693421	4697338
9	693421	4697303
10	693418	4697297
11	693417	4697290
12	693376	4697283
13	693353	4697278
14	693351	4697275
15	693350	4697275

ANZÁNIGO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS) PUENTE DE ANZÁNIGO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
16	693352	4697269
17	693354	4697263
18	693355	4697254
19	693358	4697241
20	693359	4697236
21	693362	4697231
22	693368	4697231
23	693366	4697228
24	693364	4697227
25	693362	4697225
26	693361	4697224
27	693360	4697222
28	693359	4697219
29	693359	4697217
30	693360	4697215
31	693362	4697213
32	693362	4697209
33	693344	4697211
34	693342	4697198
35	693303	4697198
36	693210	4697156
37	693197	4697155
38	693180	4697152
39	693170	4697150
40	693156	4697145
41	693144	4697138
42	693131	4697135
43	693138	4697167
44	693157	4697248
45	693173	4697320
46	693188	4697381
47	693188	4697384
48	693175	4697385
49	693163	4697388
50	693158	4697390
51	693156	4697392

ANZÁNIGO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS) PUENTE DE ANZÁNIGO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
52	693154	4697396
53	693153	4697409
54	693153	4697426
55	693179	4697419
56	693185	4697445
57	693193	4697461
58	693192	4697462

csv: BOA20231031036

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente para la modificación de la delimitación e inclusión de medidas de tutela del yacimiento arqueológico bien de interés cultural denominado "Lepida Celsa" en Velilla de Ebro (Zaragoza), y por la que se modifica el plano de delimitación.

Por Resolución de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para modificar la delimitación e incluir medidas de tutela para el yacimiento arqueológico, Bien de Interés Cultural, denominado "Lepida Celsa" de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de 18 de junio de 2012 del Departamento de Educación, Universidad por la que se completó la declaración originaria del yacimiento conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 28 de abril de 2023.

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó el preceptivo informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, la cual informó favorablemente la declaración, pero con una serie de prescripciones recogidas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de 25 de mayo de 2023 relativas a la modificación del entorno de protección. Esta ampliación se ha valorado favorablemente en el sentido de ampliar la delimitación del entorno colindante al yacimiento bien de interés cultural, dado que no procedería la existencia de parcelas colindantes al yacimiento que no estuvieran dentro del entorno de protección.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural resuelve:

Primero.— Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Durante este plazo los interesados podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (avda. de Ranillas, 5D, 2.ª planta, de Zaragoza, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), así como su consulta telemática a través de la sede electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo se puede alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.— Modificar el plano de delimitación contenido en el anexo II de la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para modificar la delimitación e incluir medidas de tutela para el yacimiento arqueológico, bien de interés cultural, denominado "Lepida Celsa" de Velilla de Ebro (Zaragoza) contenida en la Orden de 18 de junio de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, por la que se completó la declaración originaria del yacimiento conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 28 de abril de 2023) y sustituir el plano, por el que es objeto de publicación en esta Resolución como anexo único.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificarla al Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza) y al resto de interesados en el expediente.

Zaragoza, 20 de octubre de 2023.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

csv: BOA20231031037

ANEXO ÚNICO
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DENOMINADO “LEPIDA CELSA” DE VELILLA DE EBRO (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

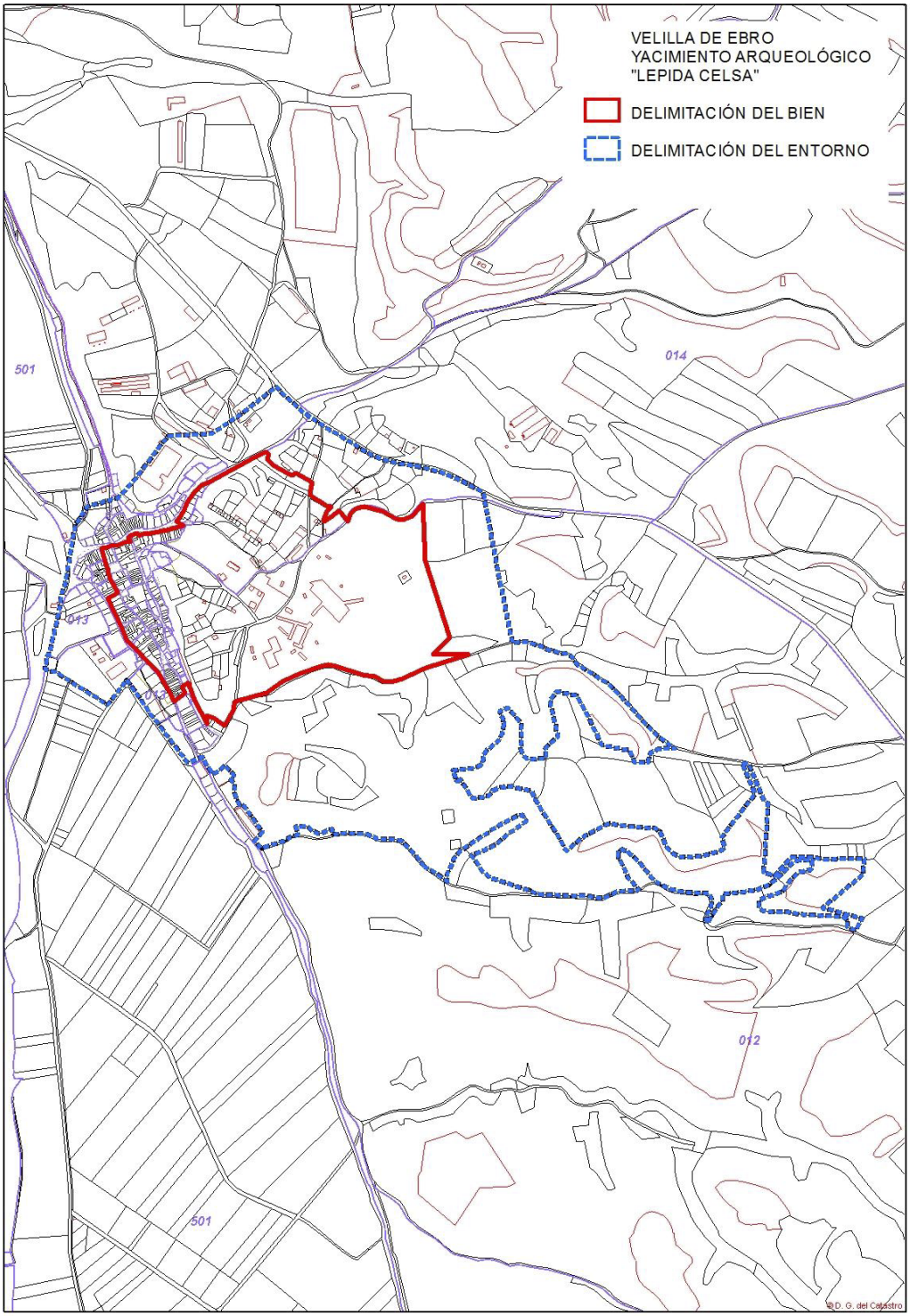

csv: BOA20231031037

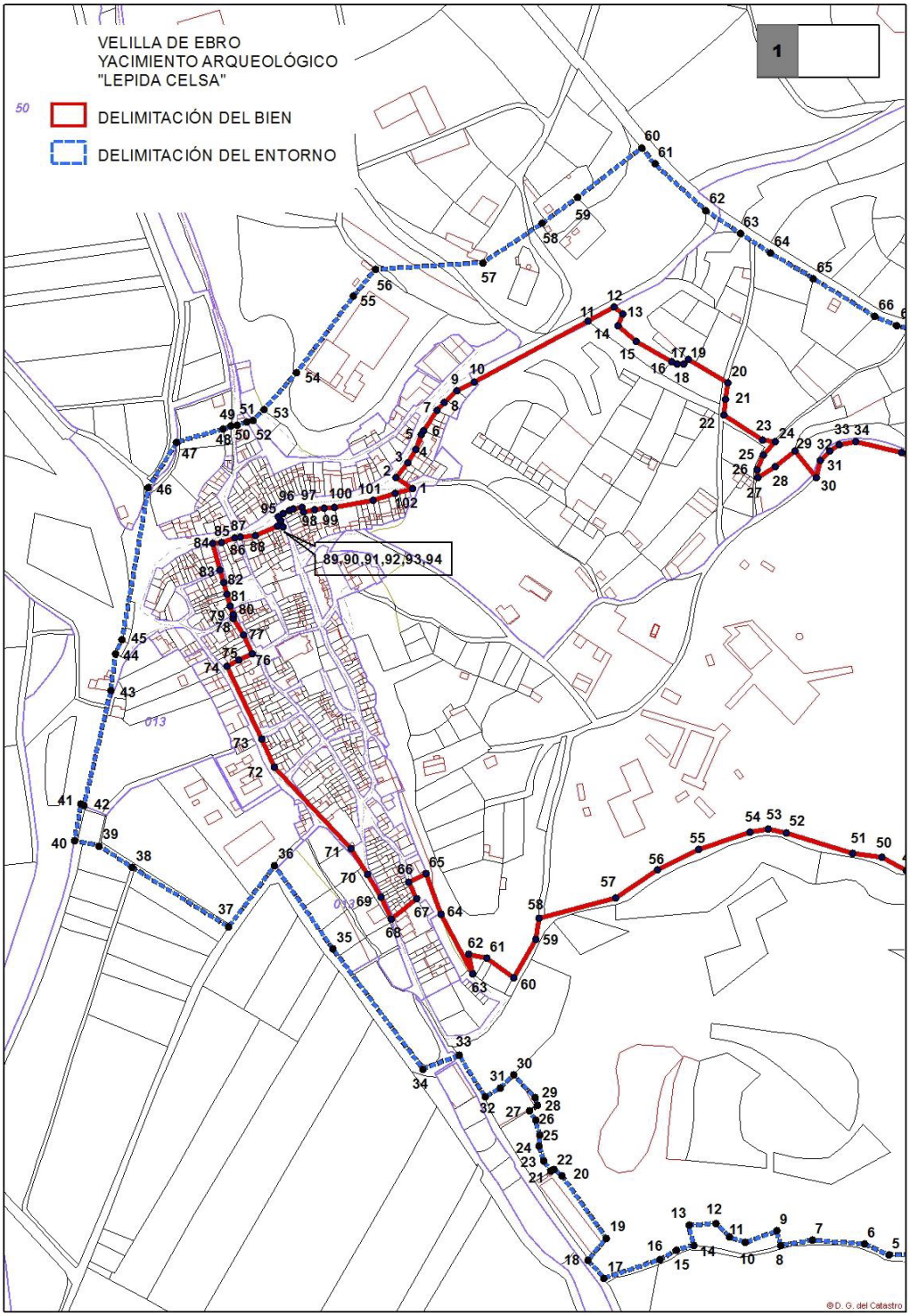

csv: BOA20231031037

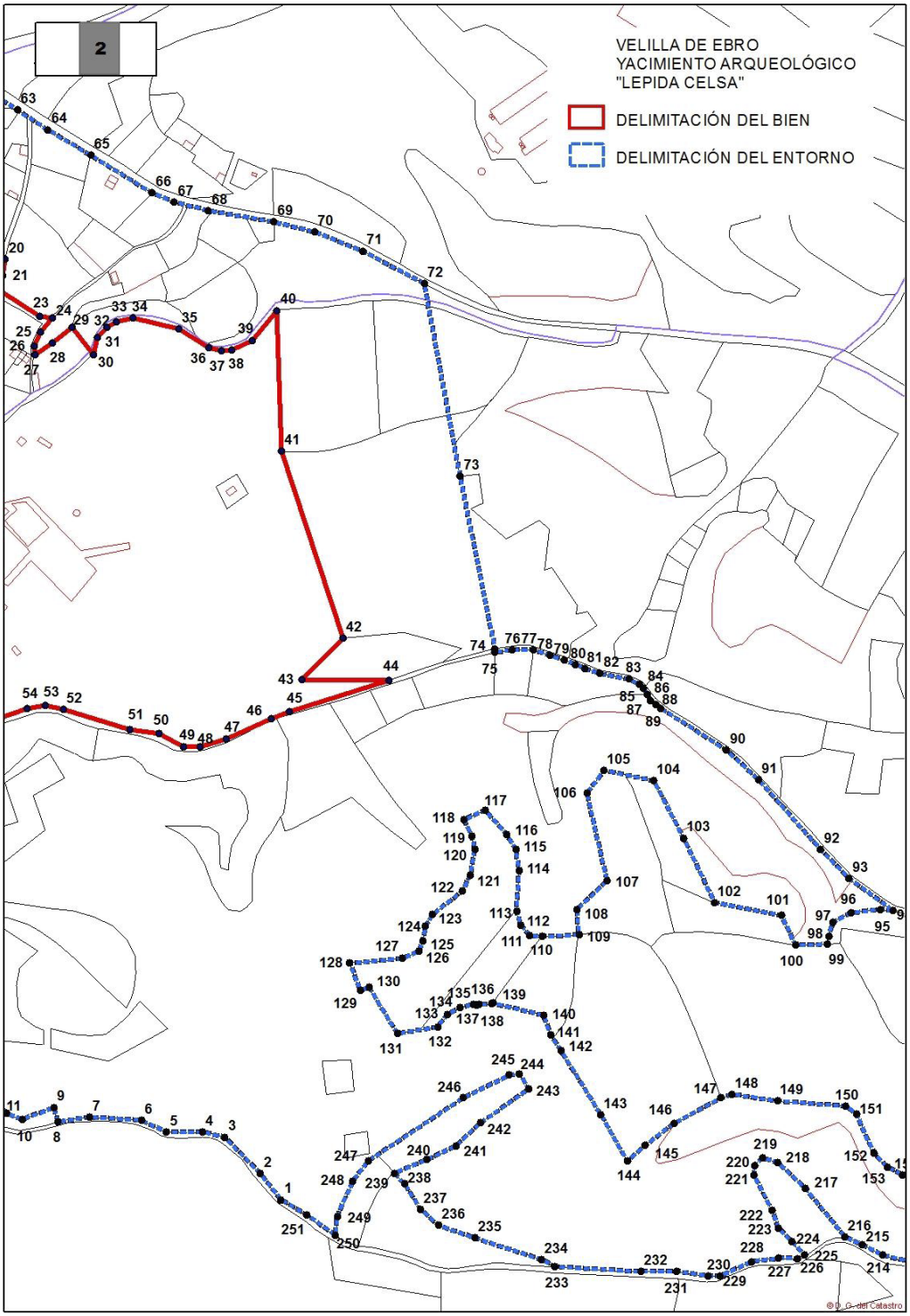

csv: BOA20231031037

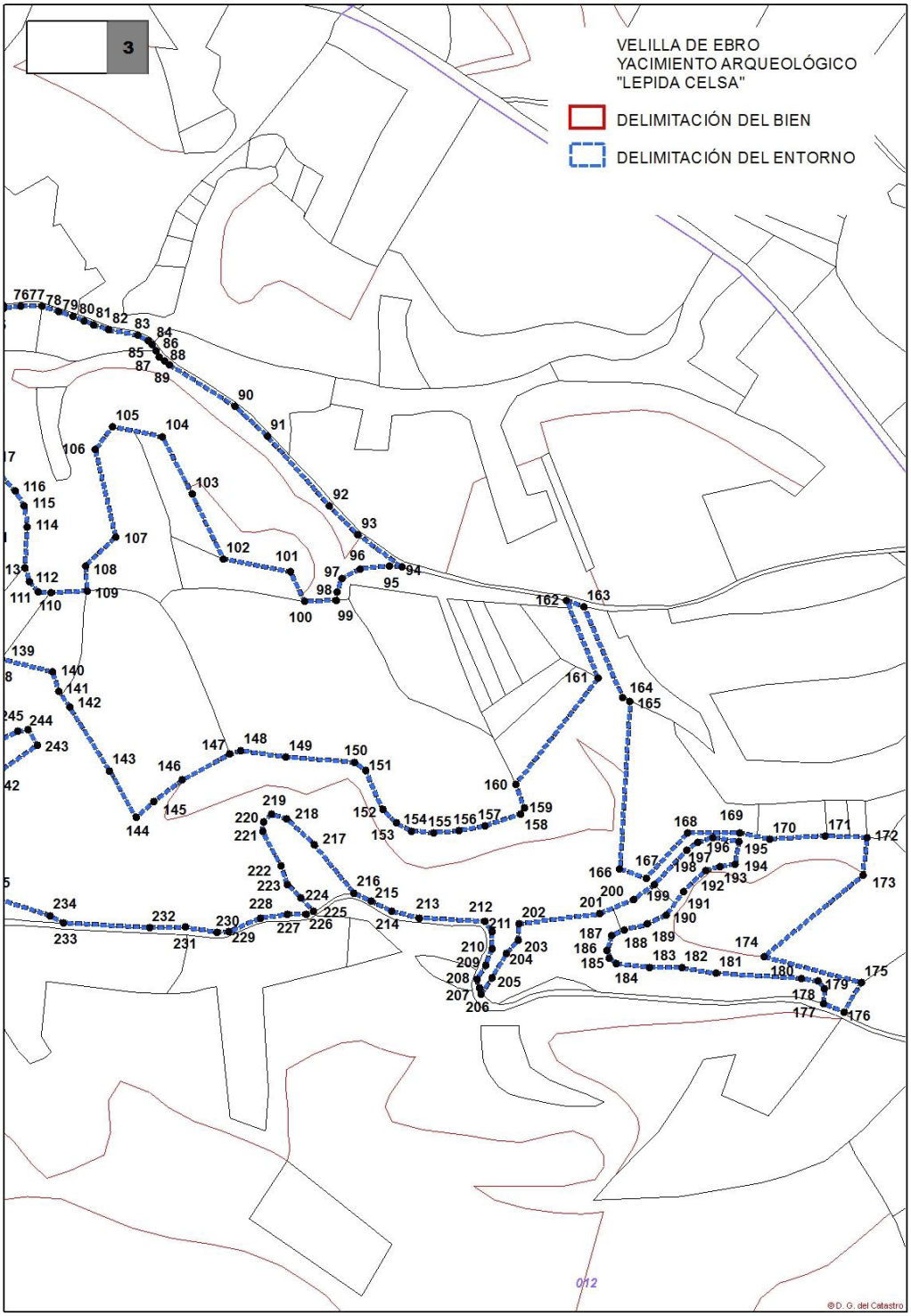

csv: BOA20231031037

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	714424	4583552
2	714410	4583562
3	714420	4583575
4	714427	4583586
5	714432	4583599
6	714434	4583603
7	714445	4583620
8	714451	4583627
9	714462	4583637
10	714477	4583644
11	714574	4583697
12	714597	4583710
13	714604	4583703
14	714600	4583693
15	714616	4583680
16	714646	4583662
17	714651	4583660
18	714657	4583660
19	714660	4583664
20	714695	4583644
21	714693	4583630
22	714691	4583616
23	714725	4583595
24	714735	4583593
25	714725	4583581
26	714720	4583569
27	714720	4583562
28	714735	4583571
29	714752	4583585
30	714770	4583561
31	714774	4583577
32	714782	4583585
33	714790	4583590

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
34	714804	4583593
35	714843	4583583
36	714869	4583568
37	714880	4583565
38	714889	4583566
39	714906	4583573
40	714928	4583600
41	714932	4583478
42	714984	4583316
43	714949	4583280
44	715024	4583280
45	714938	4583252
46	714923	4583246
47	714884	4583229
48	714862	4583222
49	714847	4583222
50	714826	4583233
51	714802	4583237
52	714744	4583254
53	714729	4583258
54	714714	4583255
55	714670	4583240
56	714634	4583222
57	714598	4583198
58	714533	4583180
59	714530	4583162
60	714511	4583129
61	714488	4583146
62	714472	4583149
63	714475	4583133
64	714449	4583184
65	714436	4583219
66	714421	4583211
67	714428	4583197
68	714406	4583180
69	714397	4583198

csv: BOA20231031037

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
70	714386	4583218
71	714371	4583241
72	714306	4583311
73	714295	4583336
74	714265	4583398
75	714275	4583404
76	714287	4583410
77	714279	4583425
78	714270	4583440
79	714270	4583443
80	714268	4583451
81	714265	4583461
82	714262	4583471
83	714259	4583482
84	714253	4583505
85	714260	4583506
86	714272	4583510
87	714277	4583510
88	714289	4583512
89	714308	4583520
90	714313	4583519
91	714311	4583525
92	714309	4583528
93	714313	4583531
94	714319	4583534
95	714322	4583535
96	714329	4583536
97	714331	4583532
98	714340	4583534
99	714348	4583535
100	714357	4583536
101	714390	4583542
102	714409	4583548

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	714931	4582830
2	714914	4582852
3	714883	4582884
4	714864	4582889
5	714833	4582889
6	714812	4582899
7	714767	4582902
8	714740	4582897
9	714736	4582910
10	714709	4582900
11	714696	4582905
12	714685	4582916
13	714661	4582914
14	714665	4582897
15	714650	4582893
16	714637	4582885
17	714588	4582869
18	714575	4582884
19	714590	4582904
20	714552	4582958
21	714546	4582963
22	714543	4582961
23	714537	4582970
24	714533	4582983
25	714533	4582993
26	714530	4583006
27	714524	4583013
28	714532	4583018
29	714529	4583025
30	714511	4583045
31	714499	4583033
32	714486	4583026
33	714464	4583062
34	714433	4583050
35	714356	4583154
36	714306	4583226

csv: BOA20231031037

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
37	714266	4583173
38	714184	4583224
39	714156	4583243
40	714134	4583248
41	714140	4583279
42	714142	4583278
43	714165	4583378
44	714169	4583409
45	714175	4583421
46	714198	4583553
47	714222	4583592
48	714261	4583604
49	714269	4583607
50	714274	4583607
51	714282	4583610
52	714287	4583612
53	714296	4583620
54	714325	4583653
55	714374	4583719
56	714392	4583742
57	714484	4583748
58	714535	4583782
59	714566	4583804
60	714621	4583847
61	714632	4583833
62	714676	4583793
63	714705	4583773
64	714731	4583756
65	714768	4583734
66	714821	4583701
67	714840	4583693
68	714869	4583686
69	714925	4583676
70	714960	4583668
71	715001	4583651
72	715054	4583623

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
73	715085	4583456
74	715115	4583307
75	715114	4583304
76	715129	4583306
77	715148	4583306
78	715162	4583301
79	715174	4583297
80	715184	4583293
81	715192	4583290
82	715205	4583285
83	715230	4583281
84	715239	4583276
85	715242	4583272
86	715245	4583267
87	715248	4583262
88	715253	4583258
89	715257	4583255
90	715313	4583219
91	715341	4583193
92	715394	4583133
93	715418	4583108
94	715456	4583080
95	715445	4583081
96	715420	4583078
97	715404	4583070
98	715401	4583058
99	715400	4583051
100	715373	4583050
101	715360	4583076
102	715303	4583087
103	715276	4583143
104	715251	4583193
105	715208	4583201
106	715194	4583182
107	715211	4583106
108	715185	4583081

csv: BOA20231031037

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
109	715187	4583059
110	715155	4583058
111	715145	4583059
112	715137	4583067
113	715133	4583080
114	715135	4583115
115	715133	4583133
116	715125	4583146
117	715106	4583167
118	715088	4583159
119	715095	4583145
120	715097	4583133
121	715093	4583111
122	715087	4583097
123	715061	4583077
124	715055	4583066
125	715053	4583054
126	715050	4583045
127	715035	4583039
128	714990	4583035
129	714999	4583011
130	715007	4583014
131	715031	4582974
132	715065	4582980
133	715074	4582990
134	715085	4582996
135	715096	4582999
136	715099	4582998
137	715101	4582999
138	715112	4582999
139	715114	4583000
140	715156	4582990
141	715162	4582972
142	715171	4582959
143	715206	4582904
144	715228	4582863

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
145	715243	4582877
146	715268	4582896
147	715309	4582918
148	715318	4582921
149	715357	4582915
150	715416	4582911
151	715425	4582904
152	715440	4582870
153	715451	4582858
154	715464	4582851
155	715484	4582850
156	715505	4582852
157	715527	4582856
158	715558	4582866
159	715561	4582871
160	715554	4582892
161	715624	4582984
162	715597	4583051
163	715612	4583046
164	715645	4582967
165	715652	4582964
166	715643	4582819
167	715665	4582811
168	715701	4582850
169	715745	4582850
170	715771	4582845
171	715818	4582847
172	715855	4582846
173	715851	4582813
174	715767	4582743
175	715850	4582720
176	715835	4582695
177	715817	4582702
178	715818	4582715
179	715812	4582722
180	715798	4582724

csv: BOA20231031037

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
181	715725	4582728
182	715696	4582733
183	715668	4582734
184	715640	4582736
185	715634	4582742
186	715632	4582748
187	715636	4582761
188	715647	4582766
189	715666	4582771
190	715683	4582779
191	715697	4582799
192	715716	4582818
193	715728	4582821
194	715742	4582823
195	715745	4582843
196	715722	4582846
197	715709	4582842
198	715700	4582835
199	715672	4582805
200	715655	4582792
201	715626	4582780
202	715557	4582771
203	715556	4582757
204	715546	4582745
205	715533	4582725
206	715524	4582710
207	715522	4582715
208	715521	4582723
209	715528	4582735
210	715533	4582750
211	715533	4582764
212	715527	4582773
213	715471	4582776
214	715447	4582782
215	715430	4582791
216	715415	4582798

VELILLA DE EBRO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LEPIDA CELSA” DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
217	715381	4582840
218	715357	4582862
219	715345	4582866
220	715338	4582860
221	715337	4582851
222	715352	4582821
223	715358	4582805
224	715370	4582793
225	715380	4582782
226	715374	4582779
227	715358	4582779
228	715335	4582776
229	715308	4582764
230	715298	4582764
231	715270	4582768
232	715240	4582768
233	715166	4582772
234	715155	4582778
235	715098	4582797
236	715066	4582808
237	715051	4582822
238	715037	4582843
239	715029	4582853
240	715056	4582865
241	715081	4582877
242	715103	4582897
243	715144	4582926
244	715136	4582939
245	715127	4582938
246	715087	4582918
247	715006	4582864
248	714993	4582846
249	714979	4582815
250	714978	4582799
251	714953	4582817

csv: BOA20231031037

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 35 máximo.
Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.
Código del curso BAT-023/2023.
Fechas: del 15 de noviembre al 4 de diciembre de 2023.
Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local. 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.
Coordinación: Mª Dolores González del Valle.

Programa:
Módulo general:
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.
1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.
2. Condiciones generales del transporte de animales.
3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.
4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.
5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.
6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.
7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.
8. Medios de transporte: Características.
9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.
11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

csv: BOA20231031038

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
13. Limpieza y desinfección de vehículos.
14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20231031038

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20231031038

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a la información pública de la ampliación de la licencia de actividad clasificada para la instalación de Restaurante en Vagones Históricos.

Solicitada por D. Miguel Arauzo Muñoz, con DNI ****520**, en nombre y representación de Canfranc Estacion 2018, SL, con CIF B99506891, ampliación de la licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de Restaurante en Vagones Historicos, en la actual parcela sita en avenida Fernando el Católico, 2, de Canfranc-Estación, y con referencia catastral 3663911YN0336S0001EU, según proyecto redactado por D. Miguel Arauzo Muñoz.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se podrá examinar en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://canfranc.sedelectronica.es.

Canfranc, 24 de octubre de 2023.— El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.

csv: BOA20231031039

AYUNTAMIENTO DE GRISÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grisén referido a la aprobación provisional del Plan Municipal de Protección Civil ante riesgos de inundación.

El Pleno del Ayuntamiento de Grisén, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente el Plan Municipal de Protección Civil ante riesgos de inundación de Grisén. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se somete a información pública por un período de veinte días hábiles a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", durante los cuales podrá consultarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección https://grisen.sedelectronica.es/info.1, al objeto de poder presentar las observaciones y/o alegaciones que se estimen oportunas.

Grisén, 24 de octubre de 2023.— El Alcalde, Marcos Lahoz Amo.

csv: BOA20231031040

AYUNTAMIENTO DE SALCEDILLO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Salcedillo, relativo a la aprobación del escudo y la bandera municipal.

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha veintiuno de octubre, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el proyecto-dibujo de Escudo y Bandera del municipio de Salcedillo (Teruel), que fue encargada a D. Andrés J. Nicolás-Minué Sánchez, Licenciado en Derecho, Diplomado Superior en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria (CSIC).

El expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://salcedillo.sedelectronica.es).

Salcedillo, 23 de octubre de 2023.— El Alcalde, Alejandro Mainar Benítez.

csv: BOA20231031041

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de adecuación para nuevo uso restaurante Centro Cívico Delicias, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 20 de septiembre de 2023, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" por plazo de quince días, el proyecto de obras de "Adecuación para nuevo uso restaurante Centro Cívico Delicias" con un presupuesto de ejecución de 628.087,52 euros (IVA excluido); 759.985,90 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 8 meses.

Realizada la información pública, el Gobierno de Zaragoza resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "alegaciones al expediente 0048170/23, dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.

csv: BOA20231031042